PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes Ptas. 5
S.Jan. Oct and S. C.	
Provincias, inclu- so las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses. — 🛎
Weramar	Por tres meses. = 80
Extranjero	Por tres meses. — 4.5
	cripciones será adelanta se sellos de correos para

En la Administración de la Gaceta se hailan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Eladrid: En la Administración de la GACETA, Маnisterio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias da Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamações nes se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarda todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rev y la Reina Regente (Q.D.G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando á D. Cipriano Rico para el Registro de la propiedad de Madrid.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncio de vacante del Registro de la propiedad de Logrosán.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al Capitán de navío D. Eugenio Vallarino. Otres autorizando la adquisición, por gestión directa, de los materiales y efectos que se expresan.

Real orden desestimando las instancias promovidas por los individuos que se relacionan en solicitud de que se les devuelvan las cantidades con que se redimieron del servicie militar activo.

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Macienda:

Real orden nombrando & D. Emilio Abreu Secretario de la Junta de concurso para el arriendo de los arbitrios de los puertos francos de Canarias.

Dirección general de Contribuciones.—Memorias redactadas por los Ingenieros industriales de la Investigación.
Relación de condecoraciones confirmadas y caducadas.

Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares. Escalafón de los Aspirantes dependientes de la Dirección

Escataton de los Aspirantes dependientes de la Dirección general de Contribuciones,

Mi visterio de la Gobernación :

R tal orden disponiendo se publique en la GACETA DE MA-DEED la lista de les individuos que componen el Cuerpo Nédico de la Marina civil.

Otra aprobatoria dedas tarifas que han de regir en el Instituto de Sueroterapia, Wacunación y Bacteriología.

Dirección general de Correos y Telégrafos. — Subasta para

con tratar la conducción de correspondencia.

Dirección general de Sasidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Roments:

Dirección general de Instrucción pública.—Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el cuarto trimestre de 1899.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caditeados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Universidad Central. — Anunci Indo a oposición una plaza de Ayudante en la Facultad de Medicina.

Administración provincial:

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino en Zamora — Citando á los herederos de D. Antolio Esteban Martín.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza. — Citando á los herederos de D. José Sallan.

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz. — Extravío de tres resguardos de presentación de in scripciones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100.

Deuda perpetua interior al 4 por 100. Administración de Hacienda de la provincia de Midrid.—Anuncio notificando á Doña Antonia Martínez el comiso de una

partida de tabaco.

Administración de Hacienda de la provincia de Badaja. Supasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Administración de justicia:

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Alicante, Badajoz, Bilbao, Carraca, Crucero «Alfonso XIII», Crucero «Río de la Plata», Ferrol, Granada, Jaca, León, Melilla, Oviedo y Pamplona.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Arenas de San Pedro, Avila, Cambados, Córdoba, Coruña, Egea de los Caballeros, Falset, Fuenteovejuna, Granada-Campillo, Guadix Haro, Huelva, La Cañza, La Palma, Lerma, Lorca, Madrid-Centro, Madrid Congreso, Madrid-Hospicio, Madrid-Hospital, Madrid-Inclusa, Madrid-Palacio, Mataró, Medina Sidonia, Moguer, Olivenza, Orgiva, Palma, Pamplona, Posadas y Valladolid Plaza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración à lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eugenio Vallarino Carrasco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de Septiembre de 1899, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil no-vecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

Con arreglo à lo que determina las excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Ray D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del hierro, madera, cal y carbones que sean necesarios durante cuatro años para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Mahón, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores

Dado en Palacio à veintícinco de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.4 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los cementos de todas clases que sean necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Mahón, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos

subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

Con arreglo à lo que determinan las excepciones 5. 3 y 6. 3 del art. 6. 9 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de un motor eléctrico, de seis caballos, sistema «Langdon Davis», à la casa «La Española», con destino à la factoría militar de subsistencias de Alcalá de Henares; quedando à la vez sin efecto la autorización concedida por el Real decreto de 25 de Mayo de 1898.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

Con arreglo à lo que determinan las excepciones 5.° y 6.° del art. 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar à la Pirotecnia militar de Sevilla para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, una máquina de embutir y y un torno para herramientas de la casa «Deutsche Waffen und Munitions Fabriken, de Karlsruhe» (Alemania).

Dado en Palacio à veinticinco de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

SINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Madrid, distrito del Mediodía, de primera clase, á D. Cipriano Rico Arias, que sirve el de Murcia y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Keal orden lo digo à V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. | la redención del servicio militar activo que verificaron Madrid 23 de Abril de 1900.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que les sea devuelto el importe de

los reclutas relacionados á continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los interesados por los motivos que se expresan en la citada relación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1900.

AZCARRAGA

Sres. Capitanes generales de Andalucía, Cataluña, Norte y Galicia.

Relación que se cita.

	VECINDAD		MOTIVO	
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	PUEBLO	PROVINCIA	PORQUE SE LES NIEGA LA DEVOLUCIÓN	
Guzmán Nagosé Cunchillos. Ramón Artola Bustos. Crisauto Berriatúa Gorroño. Antonio Telo Fernández. Francisco Grela Santos Antonio González Medina. Pedro Gurri Romas. Esteban Esclusa Puigrós. José Boado Pallarés. Antonio Pinto Sabater. Juliano Martín Castelló. Francisco Simó Pellice. José Pa irós Parellada. Valentín Vallhorrat Roig.	Idem. Idem. Ancella. S. Pedro de Puente del Puerto Almonte. Canet de Mar. Barcelona. — Calle del Bian- co, núm. l. Melles. Granollers del Vallés Sanz Porrera Llesa de Munt.	Vizcaya. Idem	Con arreglo al párrafo segundo del artículo 175 de la ley de Reclutamiento. Por haber hecho uso de los beneficios de la redención. Por no ser excedente de cupo y corresponderle servir en filas.	

Madrid 19 de Abril de 1900.=Azcarraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 20 de Marzo último, acerca del concurso que ha de celebrarse en Madrid el día 1.º de Mayo próximo para el arriendo de la recaudación de los arbitrios de los puertos francos de las islas Canarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien nombrar para el cargo de Secretario de la Junta ante la cual ha de celebrarse el citado concurso, al Jefe de Administración de primera clase, Subdirector primero de esa Dirección general, Ilmo. Sr. D. Emilio Abreu y Viana.

Lo que comunico à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERMACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dado cuenta á S. M. del expediente ins truído para constituir el Cuerpo médico de la Marina civil con arreglo à lo prevenido en el cap. 3.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre último, aprobado por Real decreto de 28 del mismo; y resultando que, previa la oportuna convocatoria y verificados los exámenes reglamentarios en los días del 26 al 31 del mes de Marzo próximo pasado ante el Tribunal nombrado al efecto, han sido aprobados y propuestos en el orden siguiente: núm. 1, D. Teodoro Yáñez y Borrell; núm. 2, D. Mariano Fernández Cícero; núm. 3, D. Enrique Cebrián Hernández; núm. 4, D. Fernando Bravo Moreno; núm. 5, D. Emeterio Rey Moure; número 6, D. Balbino Domínguez, y núm. 7, D. Francis co de Dolarea y Velasco; y vistas las instancias presentadas por los aspirantes comprendidos en el art. 61 del mencionado reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Re gente del Reino, ha tenido à bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid la lista completa de los individuos del referido Cuerpo, el cual se compone hasta la fecha de los mencionados Médicos que han ingresado, mediante examen, conforme al art. 60 del reglamento, y de los que tienen derecho á ingresar, por re unir las condiciones determinadas en el citado art. 61, que son los siguientes, por orden de las instancias pre-

sentadas: núm. 8, D. Luis López y López; núm. 9, Don Vicente Ferrer y Sanchez; núm. 10, D. Manuel Aguilar Chicano; núm. 11, D. Rafael Jiménez Sánchez; nú. mero 12, D. José Estudillo; núm. 13, D. Manuel Darnell Martinez; núm. 14, D. Manuel Gomila; núm. 15, D. Manuel Ferreiro y de Lorenzo; núm. 16, D. Francisco Magulez y Palacios; núm. 17, D. Cayetano Blasco Cheirasco; núm. 18, D. José María Acnña; núm. 19, D. José Pascual Soler; núm. 20, D. Antonio Blanco Larruscain; núm. 21, D. Vicente López Herrera; núm. 22, D. Antonio Barrilaro y Caña; núm. 23, D. Antonio Moreno Maguel; núm. 24, D. Julio Geraldi La Torre; número 25, D. Emilio Fernández Cid; núm. 26, D. José Fernández Galindo; núm. 27, D. Ignacio Casal; núme ro 28, D. Francisco Arús; núm. 29, D. Faustino Rodríguez; núm. 30, D. José María Ponce; núm. 31, D. Anselmo García Valcárcel; núm. 32, D. Justo Alonso; número 33, D. Casimiro Barricarbonell; núm. 34, D. Ricardo Figuerola; núm. 35, D. José Bacoti; núm. 36, D. José Clotet Rodoreda; núm. 37, D. Francisco Santamaría Martínez; núm. 38, D. Francisco Varela Ferreira; núm. 39, José Lavín y Pepeto; núm. 40, D. José María Herenas y Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos de lo determinado en los artículos 56 al 59 del mismo reglamento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

Articulos que se citan.

56. Todo buque español destinado al transporte de viajeros en cabotaje internacional o de navegación de altura que esté autorizado para llevar más de cien de éstos, y que emplee en sus travesías más de cuarenta y ocho horas, incluyendo en este tiempo las escalas, deberá llevar á bordo un Facultativo del Cuerpo Médico de la Marina civil, con sujeción á lo que disponen los artículos 59 y siguientes.

Cuando exceda el pasaje de 1.200, llevará otro Médico que podrá ó no pertenecer al mismo Cuerpo, pero las atribuciones y responsabilidades que se desprenden de los artículos siguientes, serán del primero.

57. Los barcos españoles destinados al transporte de mercancías de más de 1.500 toneladas, cuyo equipaje conste de más de 40 de tripulación permanente, y que en sus travesías toquen en puertos donde existan como endémicas la peste, el cólera ó la fiebre amarilla, ó en otros contaminados con dichas enfermedades, deberán llevar á bordo un Facultativo del Cuerpo de la Marina civil.

58 Los navieros y armadores podrán elegir para estas cargas al individuo ó individuos del referido Cuerpo que no estén ya colocados, para cuyo efecto la lista completa de todos ellos se publicará cada seis meses en la GACETA DE MA-DRID y estará siempre á disposición de los interesados en la Dirección general de Sanidad.

59. A partir de 1.º de Marzo de 1900 no se expedirán pa-

tentes de sanidad ni documento alguno á los buques comprendidos en los artículos anteriores sino llevan á bordo un Médico, aprobado para ello por el Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Examinada la comunicación elevada á esa Dirección general por el Director del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, á la que acompaña las tarifas que han de regir en dicho establecimiento, redactadas de conformidad con lo determinado en el art. 8.º del Real decretode 28 de Octubre último, por el que fué creado el refe-

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las expresadas tarifas, y disponer que en lo sucesivo todos los servicios que se presten á los particulares en el Instituto de Sucroterapia, Vacunación y Bacteriología deberán ser retribuídos por los particulares con sujeción à la tarifa adjunta, con la sola excepción de las vacunaciones é inoculaciones que se practiquen à los pobres que debidamente justifiquen este estado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

TARREAS

que han de regir en el Instituto de Sucroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, á que se refiere la Real orden anterior, formados en cumplimiento del articulo 8.º del Real decreto de 28 de Octubre de 1899, para les distintes servicies que han de practicarse en dicho establecimiento.

PRIMER GRUPO

Enseñanza.

Por una matrícula con cada uno de los cursos de	
enseñanza bacteriológica	75
Por derechos de examen	15
Por derechos de certificación de prueba de curso	5
CHCLINDO CDEDO	
SEGUNDO GRUPO	

Análisis bacteriológicos é higiénicos en su relación con las epidemias, endemias y contagios.

Estudios sobre filtros, desinfectantes y demás medios destinados á la profilaxis y desinfección, de 50 á	500
Estudios sobre causas de infecciones, contagios, epi- demias y endemias y métodos más apropiados para	
su tratamiento y profilaxis, de 500 á	1.500
Estudios sobre medicamentos nuevos y otros proce-	
dimientos terapéuticos contra las enfermedades parasitarias, de 100 á	500
Cultivos vivos destinados á fines industriales ó diag-	
nósticos (C. tifimusismo, C. de la septicencia del conejo, C. del mal rojo del cerdo, cultivo del socaro	
myces para fabricación de vinos, cervezas y alcoho-	
les, C. tifoso y otros para el diagnóstico seroterá- pico), de 10 á	005
p100), a0 10 a	100

TERCER GRUPO

Análisis de alimentos, bebidas y demás cuerpos cuyas alteraciones puedan ser causa de enfermedad.

Aguas:	
a) Estudio químico.	
Ensayo hidrotimétrico	e
Idem, con la determinación de las sustancias fijas.	25
Análisis cualitativo del agua bajo el punto de vista	,,,,
de su potabilidad y pureza	125
Determinación de cada uno de los principios fijos de	
un agua	3
Determinación del ácido carbónico	7
Determinación del nitrógeno amónico	7
Idem del id. albuminoide	7
Análisis cuantitativo de un agua mineral con el cer-	
tificado correspondiente para que se la de dare de	
utilidad pública. (Según convenio.)	
Análisis de un agua gaseosa bajo el punto, de vista	
higiénico	15

Análisis de un agua gaseosa bajo el puntr, de vista higiénico	15
b) Análisis bacteriológico de las aguas: Determinación de su riqueza bacterian	20
Determinación de las especies bacterianas patógenas que tuviere	60
Análisis bacteriológico competo, con inclusión de las especies patógenas é inofensivas	100
Vinagre: Análisis químico y bacteriológico	20
Aguas gaseosas y otras: Análisis químico y bacteriológico	60

	1	~~
	Aguas gaseosas y otras:	
	Análisis químico y bacteriológico	60
	Aire:	
	Análisis bacteriológico	80
	Harinas, pastas, pan:	
į.	Análisis químico general para determinar las condi-	
	ciones para el consumo,	25

Análisis bacteriológico y micrográfico.....

10

25

25

30

30

-40

5

30

40

15

10

20

40

10

5

. 5

50

50

1

30

25

10

10

25

5

.10

		da	Dola 	00	N13	aria		Nun
		Queso	s y man	tecas:				
	ŕ	ara el	consumo			pureza y		
	•	Leche	s:			erográfic		
		álisis b	acterioló	gico .				
	An	álisis q	y demás uímico d	comple	to	• • • • • •		
	a) . b) .	Análisi	s microg	ráfico	y bact	acia eriológic	0	• • • • •
	An	álisis r		fico y i		s: ológico	• • • • • •	
		Determ		de su p		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
	*	Café y	y sucedá:	aeos:		erográfico		
		Análisi	is bacteri	ológic		para el c		
	a) :	Determ	s y azúca inación o	de su p	ureza			
		Accit	es:					
		Cerve	zas y lev	alura	de c erv	vezas y d	e vinos	s:
e.	a) . b) .	Análisi	s bacteri	ológico)		•••••	
A	\m		s y terre pacteriolo			• • • • • • • • •		•••••
				CUA	RТО	GRUP	O.	
			(2		-	vocunas.		er.
D	S osis	cure		000 U.				•••••
D	S sisc	c. ur		U.Y.		• • • • • • • •		
	osis	cu1					-	
Po	r la	a prin	iera iny	ección	del.su	ero hech	a por	Profe-
	nue	del E: eve de l íd. de	a nocl	he		á nueve	• • • • • •	• • • • •
	ñar	ia ada un:	· la la			de nueve		
	nue	eve noc íd. íd.	he.			ve maña		
					Vacu			
	a va	acuna,	o bacte. 25 dosis	pai		ndes ruc		
2.	a v ≀	cuna,	eños 25 dosis	l war	a gra	ndes run	niantes	ა 6 50
	C	arbunc	eños eo bacteri	iano	((sinto	mático): vacunas		
1. 2.	a V	acuna,		para .	Wem	íd	• • • • • •	• • • • •
	a v	acuna,	del cerd 50 dosis.		•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
z. Ir	1001	ılacion		doras d	le 🍇	rabia	•••••	
T	rate	mianto	ciones ar	a			••••	
M	u be	eina cer rculina	its. cubs	• • • • • •	•••••		• • • • • •	•••••
						R VUPO		
A	nál	i∗is mi				ógic od		ingre.
A	ná ná cio	lisis mi lisis mi ones	erográfic erográfic	oyba oyba	cteriol cteriol	ógico ∵ ^a ógico √	de las	deyec-
A	ná. Lná	lisis mi lisis co	crográfic	oybac e tumo	terioló res y o	igiço de le toda ci	os es	putos.
I	\ná de	lisis de parási	tenias,	triquii ales	nas, as	cárides y		
Ó) A	nálisis	complet	o (quí		histológi		pete-
) D sa	etermi , urea,	nación de fosfatos,	e una s	ustano	ia albú m	ina, g	
3	c) A	análisis angre, c	microg cilindros	ráficos u ina	(célu rios, s	las epite edimento	liales, os, etc	pu , ., et-
	Aní	ilisis co	mpleto d	le las si	ustanc	ias vomit	adas y	jugo
	Det An	ermina ilisis c	ción de p ompleto	ina sus de los l	stancia íquido	s quístic	os y pi	oduc-
	• (whill	-500···			RUPO	•••••	••••

SEXTO GRUPO

Vacunación antivarió!ica.

Por una vacunación ó revacunación en el Instituto...

Por una vacunación á domicilio con vacuna conservada.....

Por una	vacunación	á dem	icilio lle	vando á	i éste	la
terner	a					
Por las s	ucesivas vac	unacio	nes en la	misma	sesiór	ıá
otros i	ndividuos de	e la mis	sma fami	lia		
Por serv	irse de una t	ernera	inoculad	a para	vacun	ar
en un	Colegio ó As	silo				
	ials con vac					
	ristal con va		-	-		

OBSERVACIONES

5

100

1.ª Los rertificados expedidos por el Instituto no dan fe más que de la muestra ó muestras presentadas para su reconocimiento, ensayo ó análisis.

2.º Cuando los análisis ó ensayos tuvieran por objeto hacer uso de la certificación como propaganda industrial, anuncios, etc., los derechos se aumentarán con la mitad más de la consignada en esta tarifa.

3.ª Cuando la sustancia ú objeto del análisis no estuviera comprendida en la precedente relación se clasificarán, para el pago de derechos por su analogía con las existentes, á juicio del Director del Instituto.

4.ª El residuo sobrante, si lo hubiere, de la sustancia presentada para su análisis, ensayo ó reconocimiento, se le devolverá al interesado si lo reclamase.

5.ª Considerándose sólo como oficiales y gratuitos los servicios encargados por el Sr. Ministro de la Gobernación y Director general de Sanidad, las Corporaciones oficiales que soliciten del Instituto análisis ó envío de vacuras y sueros deberán dirigirse á la Dirección de Sanidad, sin cuyo requisito no se servirá ningún pedido.

6.ª Siendo sumamente alterables por el calor, la humedad y la luz, etc., algunas de las vacunas y sueros, el Instituto ruega á los Centros oficiales y encargados de transmitir los pedidos la más pronta expedición y aplicación de aquellos productos. Naturalmente, este Instituto no será responsable de las alteraciones que en sueros y vacunas cause la excesiva demora en su expedición ó el abandono de las más elementales precauciones antisépticas.

Aleisterio de Haciera

Dirección general de Contribuciones.

MEMORIAS

presentadas por les Ingenieros industriales de la Investigación de la Hacienea pública, que se publican en la «Gaceta de Madrid», en complimiento y á los efectos de la Real orden de 6 de Abrit de 1800. (1)

(Continuación.)

Memoria sobre la industria algodonera bajo el punto de vista de la contribución industrial.

FILATURA: DEL ALGODÓN

Es in ludablemente la industria algodonera la más importante y digna de atención, por los progresos y perfeccionamientos de que constantemente es objeto, de cuantas se nos ordena estudiar por la Dirección general de Contribuciones directas por Real orden de 18 de Septiembre último.

Por esta razón auteponemos á las demás, la industria algodonera, que dividiremos para su estudio en filatura, tisaje é industrias que, no siendo las anteriores, emplean el algodón como primera materia.

Tiene por obj to la filatura del algodón convertir esta fibra en hilos, es decir, en ciliadros flexibles, elásticos, homogéneos, de sección constante y tenacidad máxima y constante también.

Las operaciones á que se somete el algodón para obtener los anteriores resultados pueden clasificarse en tres grupos: limpia, preparación ó hilado.

La limpia é hilado se verifican de la misma manera para toda clase de algodones; pero la preparación depende de la clase de la primera materia, y especialmente de la longitud de sus fibras.

Se d vi ten los algodones, sea cual fuere su procedencia, en des grandes grupos: de fibra corta, cuya longitud es de 16 à 25 milímetros, como los de Lusiania, Virginia, Carolina, etcétera, y de fibra larga que mide hasta 40 y 45 milímetros, como los de Georgia L/S, Yumel, Martinica. Pernambuco, etc., que por regla general son los más finos y flexibles. En la preparación de las fibras del algodón del primer grupo se emplean las cardas, y en las del segundo, los peines.

Antes de pasar à reseñar las operaciones de la filatura, creemos necesario indicar que se clasifican los hilos por números, que indican la relación que existe entre una longitud dada de hilos y su peso, y está, por lo tanto, en relación con su finas.

Los sistemas de numerotaje más empleados son el francés 6 métrico, y el inglés: en el primero se toman por unidades el kilómetro y 50) gramos; así es que el número francés de un kilo es el de kilómetros necesarios para que pese 500 gramos; y eu el inglés, la unidad de longitud son 840 yardas, ó sean 268 079 metros, y la de peso, la libra inglesa, ó sean 453 gramos; de manera que el número inglés de un hilo es el número de ve ces 810 yardas que se necesitan para que pese una libra inglesa.

En Cataluña es un hilo del número 1, cuando un paquete

(1) Vesse la GACATA del 25 del actual.

formado por 30 madejas de 500 canas pesa 33 libras catalanas, ó lo que es lo mismo, se toma por número de un hilo el número de veces 776 metros necesarios para que pese 440 gramos.

Hecha la anterior digresión, que hemos creído necesaria, podemos ya reseñar las diferentes operaciones á que se somete el algodón para ser convertido en hilo, sin deteneraos en la descripción completa de las máquinas empleadas; son estas operaciones el batanado, el cardado, el peinado en algunos casos, el doblado y estirado, el estirado con torsión, el hilado, el devanado y el empaquetado.

Batanado.—Desempacado el algodón, y mezcladas, en el caso que esto sea nesesario, las varias clases que conviene usar para obtener el hilo que se propone, se somete á a acción del lobo ó abridor, en el cual el algodón, remevido por unas aspas que se mueven dentro de un tambor, se pone esponjoso, quitándole además un ventilador que tiene el aparato el polvo y otras impurezas que contiene, arrej adolos fuera del aparato, pasando luego al batán, cuyo objeto es perfeccionar la limpia golpeando la fibra y produciendose además un pequeño estirado. El batán no es más que un volante armado de tres ó cuatro brazos, que en su movimiento de rotación sacuden las fibras del algodón, que están sujetas por unos cilindros acanalados, arrojándolas sobre un ambor metálico, que las recoge, y del cual las separa un cinastro de hierro estriado; antes de ser arrollada en los cilindros en que termina el batán, la tela de algodón que llaman napa una hiladores catalanes, corrompiendo la palabra francese nape, pasa, sujeta á cierta presión, entre varios cilindros do velocidades diferentes, y sufre un pequeño estirado. Debajo del volante de brazos de que hemos hablado hay una tela inetalica, por cuyas mallas pasa el polvo aspirado por un ventilador.

Casi siempre los batanes, por cuyas máquinas pasa el algodón dos ó tres veces, tienen más de un volante.

Para algunas clases de algodón se emplea, en vez del batán, el depurador, que no es más que un batán que tiene algo de carda.

Cardado.—Aunque haya pasado el algodón dos ó tres veces por el batán, contiene materias extrañas y presenta muchas irregularidades la napa, en la cual las fibras están enroscadas é irregularmente dispuestas. El cardado, aperación que sigue al batanado, tiene por objeto desembarazar el algodón de las impurezas que aun tiene, así como desanu er, desenredar y paralelizar las fibras, reuniéndolas por fin en forma de cinta.

Todas las anteriores operaciones se practican en los máquinas llamadas cardas, en las cuales pasa el algodom por entre superficies cilíndricas, cilíndricas y planas ó antes á la vez, según sean las cardas cilíndricas, de sombreros, mixtas recubiertas de puntas, cuya separación y grueso disminuye desde la entrada á la salida de la máquina y con la clase de algodón que se trabaja.

Las cardas verifican también un estirado de la napa, debido á la diferencia de velocidades tangenciales de les cilindros alimentadores y abductores, y transforman la napa en una cinta, que se repliega en potes de hoja de lata.

Peinado. Después de cardado el algodón de fibra larga, es peinado, cuya operación tiene por objeto completar el trabajo de la carda, y sobre todo separar las fibras cuya longitud no sea la normal del algodón que se trabaja, le qual se obtiene en la peinadora Heilmann de trabajo internetente ó en la continua Hubsor.

El trabajo de la peinadora Heilmann es el siguiente: la cinta procedente de las cardas es sujetada por unas pinzas, frente de las cuales hay un peine circular, cuyas puntas penetran en el interior de la expresada cinta, junto á las indicadas pinzas; al separarse en su movimiento de rotación, las puntas del peine de las pinzas arrastran consigo las impurezas que aun contiene el algodón y las fibras, que por su poca longitud no están sujetas por las pinzas, paralizando las restantes; cuando han pasado las puntas del peine por la cinta se abren las pinzas, y unos cilindres recegen la parta de cinta peinada, y entonces se cierran de nuevo las repetidas pinzas y se pone bajo la acción del peine una nueva perción de cinta.

La peinadora Hubsor realiza el mismo trabajo, pero de una manera continua.

Doblado y estirado.—Las cintas procedentes de las cardas ó de las peinadoras sufren luego un doblado y estirado, cuyo objeto es dar á las cintas una sección constante, indispensable para que el hilo tenga la homogeneidad necesaria.

Se verifica esta operación en los bancos de estirar ó manuares, que no son más que una serie de cuatro pares de cilindros horizontales, animados de diferentes velocidades, en virtud de lo cual se verifica el estirado; los expresados cilindros no tienen la superficie continua, sino que presentan depresiones y ensanches, en los cuales son casi tangentes dos á dos y forman los puntos de trabajo llamados frentes, teniendo cada máquina generalmente seis ú ocho.

Un número determinado de cintas procedentes de las cardas ó de las peinadoras, ocho, por ejemplo, se reunen antes de entrar en uno de los frentes del primer par de cilindros, pasa luego á los otros pares, cuyas velocidades van creciendo, y se arrolla por fin en unos potes á la salida de los últimos cilindros.

Se dan generalmente al algodón tres pasadas por los manuares, alimentándose la segunda con cintas procedentes de la primera, y la tercera con las de la segunda; de manera que si cada vez se reunen ocho cintas, cada una de las de la tercera pasada contendra $8 \times 8 \times 8 = 512$ de las de las cardas:

La reunión de varias cintas aumenta el peso, y, por lo tanto, disminuye el número de la resultante; y como el objeto del hilador es obtener cintas cada vez más delgadas, es necesario que el estirado, es decir, la diferencia de desarrollo en un tiempo dado entre los últimos y primeros pares de cilindros de cada manuar, sea superior al doblado que en el mismo se verifica.

Estirazo con torsión.—A pesar del doblado y estirado las cintas no presentan una sección constante, sino que tienen depresiones y ensanches que es necesario hacer desaparecer.

La torsión, unida al estirado, regulariza la unión de las cintas, puesto que, aumentando su resistencia la torsión y aglomerándose ésta principalmente en las partes más delgadas, resulta que la cinta se estira por los sitios más gruesos, y, por lo tanto, se unifica la sección. El primer estirado con torsión se verifica en las mecheras, máquinas complicadísimas y de una precisión matemática en las complejas operaciones que verifica.

La mechera no es más que un manuar, al que se ha agregado un órgano de torsión ó aleta, que no es más que una U invertida que tiene un movimiento constante de rotación, gracias al cual se verifica la torsión.

Además de torcer y estirar la cinta, la mechera devana la mecha en unos tubos colocados en el mismo eje de la aleta, que, además del movimiento de rotación, variado é independiente del de la aleta, tiene otro alternativo, cuya carrera varía para cada capa de hilo que se arrolla en el carrete. Estos complejos movimientos de los carretes, que se obtienen por medio del mecanismo diferencial y de los carros, complica extraordinariamente las mecheras.

Generalmente pasa la mecha tres veces por la mechera, dependiendo, no obstante, del número del hilo que se quiere fabricar.

Las mecheras han sido algunas veces sustituídas por los autorotadores perfeccionados por M. Imbs ó por el banco. Abell, pero el uso de la mechera es lo general.

Hirado.—Ya sólo falta á la mezcla sufrir el último estirado y la torsión definitiva en las máquinas de hilar, que son de dos clases las que hoy se emplean: continues, que estiran y tuercen al mismo tiempo, é intermitentes, que estiran primero y tuercen luego.

Las primeras, sean de aletas o de anillo, no son más que unas mecheras especiales, en las cuales se ha suprimido el mecanismo del devanado, y producen una torsión muy superior al de las mecheras.

Las intermitentes, sean Mull-Jenuy, sean Self-Alting, producen el estirado y la torsión separadamente, á cuyo efecto constan de dos partes completamente distintas: una, cuyos órganos se mueven sin traslación, y otra, llamada carro, cuyo conjunto de órganos se mueven paralelamente á la parte fija sobre unos rails normales á la longitud de aquélla.

La parte fija lleva los carretes de las mecheras y los cilindros estiradores, y la móvil, las púas ó husos y las canillas en que se devana el hilo fabricado.

Evolucionan estas máquinas de la siguiente manera: Si estando el carro en el punto más próximo á la parte fija, y tiene unidas á cada una de sus púas una de las mechas procedentes de las mecharas, se pone en movimiento, apartándose de la parte fija arrastrará consigo las mechas que van proporcionando las bobinas y los cilindros alimentadores; durante este movimiento del carro, las púas tienen etro de rotación que produce la torsión de la mecha. Al llegar el carro al extremo de su carrera se para, y con él los cilindros alimentadores, continuando su movimiento de rotación las púas, produciendo la torsión llamada suplementaria; terminada ésta, pónese ctra vez el carro en movimiento, acercándose á la parte fija, en cuyo período se devana el hilo producido en los anteriores.

Las máquinas continuas sólo se empleaban para producir hilos gruesos y poco torcidos; pero teniendo en cuenta la bondad de los hilos en ella hilados, el poco sitio que ocupan y que su producción es muy superior á la de las intermitentes, los constructores han introducido en ellas grandes modificaciones con objeto de obtener hilos de números altos, con lo cual se va extendiendo cada vez más su uso.

Devanado y empaquetado.—El hilo se expende al comercio en madejas que se forman en unas devanaderas especiales que cuentan las vueltas, con objeto de saber qué longitud de hilo tiene cada una, que es generalmente de 500 canas, equivalentes á 776 metros, y con estas madejas se forman los paquetes, que son convenientemente prensados.

El estudio económico de la filatura del algodón hecho de una manera general, como entendemos que debemos hacer en este trabajo, presenta serias dificultades, puesto que los resultados prácticos de la industria, suponiéndola instalada y explotada en inmejorables condiciones, dependen de varias circunstancias: el coste de instalación en igualdad de las demás circunstancias varía mucho de una fábrica de algodón peinado a otra de algodón cardado; la mano de obra varía también con el empleo de cardas ó peines, y con el uso de máquinas continuas ó self-altings; el coste de fabricación y producción es también diferente, según el número del hilo que se obtenga; de manera que para que este trabajo resultara algo completo, ten tríamos que hacer las cuentas de gastos é ingresos, variando cada uno de los factores que influyen en el precio del producto, lo cual, además de ser un trabajo de titanes, no nos conduciría á ningún resultado práctico, puesto que si en las tarifas se tuvieran en cuenta todas las circunstancias que modifican las condiciones de la producción, recargándolas de epígrafes, resultaría imposible la fiscalización de la industria, puesto que los contribuyentes de mala

fe podrían tributar por epígrafes que no les correspondieran, siendo dificilisimo probarles el fraude, ya que con el solo cambio de algunos piñones de las maquinas, por ejemplo, estarían ya en condiciones muy diversas.

Para la determinación de las utilidades posibles en la industria que nos ocupa, creemos preferible á tomar por modelo algunas de las muchas fábricas que en esta capital y provincia existen, hacer las cuentas de gastos é ingresos de una fábrica ideal, teniendo para ello en cuenta los datos prácticos que hemos podido adquirir y á la vista las obras de los Ingenieros Sres. Camps y Mr. Dupant, así como las Memorias sobre esta materia del Sr. Ferrer y Vidal. Así, pues, vamos á tratar de determinar las utilidades que se pueden esperar de una filatura de 10.000 husos que trabaje algodón cardado del Norte de América good middling, suponiendo que 6.500 husos sean de self-atting y 3 500 de ring-throstles, para que la producción de ambas sea aproximadamente igual, y se fabrique hilo del núm. 30 al 35, en cuyo caso la producción diaria de la fábrica será de unos 740 kilogramos de hilo.

Coste de la instalación. — En Francia cuesta la instalación de una fábrica para los números antes dichos, francos 52 por huso; en Inglaterra, francos 28.76, y en España, según el Sr. Ferrer y Vidal, pesetas 59.50, y según el señor Camps, han costado: una de 7.000 husos, con maquinaria Platt Brothers y Compsñía, 70; otra Platt y Curtis, 71, ó sean, término medio, 66.83 pesetas, de las cuales 20 representan el valor de los terrenos edificados y accesorios, y las restantes, 46.83, el de la maquinaria.

Así, pues, el coste de instalación de los 10.000 husos, será:

	Pesetas.
Terrenos y edificios: 20×10.000	200.000 468.300
Total	668.300
GASTOS DE FABRICAC ÓN Amortizaciones.	
De la maquinaria, al 10 por 100	46.830 10.000
Total	56.830

Gastos generales. — Según el distinguido Ingeniero señor Camps, y quizás peque de exagerado, pueden calcularse los gastos generales, comprendiendo interés del capital circulante, dirección, administración, etc., es decir, todos los gastos, excepto combustible, mano de obra de la preparación y filatura, en 6'50 pesetas por huso; de manera que los gastos generales de la fábrica que nos ocupa pueden calcularse en $6'50 \times 100.00 = 65.000$ pesetas.

Combustible. — Podemos calcular que cada 140 husos de self-alting, con su correspondiente preparación, gastan un caballo de fuerza, y cada 90 husos de continua, también un caballo; de manera que la fuerza necesaria será de

$$\frac{6.500}{140} + \frac{3.500}{90} = 85 \text{ caballos};$$

sin embargo, contando con el alumbrado eléctrico de la fábrica, supondremos que se necesitan 190 caballos.

Contando con un gasto de dos kilogramos de carbón por caballo, en las doce horas de trabajo al día se gastarán $100 \times 2 \times 12 = 2.490$ kilogramos, y al año, 720 toneladas, que al precio de 40 pesetas representan un gasto anual de pesetas 28.800.

Mano de obra. — Ya hemos dicho que en los gastos están incluídos los salarios de los operarios, excepto los empleados en la preparación y filatura, y por lo tanto, solamente éstos deberemos tener en cuenta.

De lo que hemos podido ver en las fábricas visitadas podemos deducir que la preparación necesita cuatro obreros por cada 1.000 husos, cuyos jornales medios son de 2°25 pesetas diarias; así, pues, en los trescientos días de trabajo al año, la mano de obra de la preparación costará $4 \times 10 \times 2°50 \times 300 = 30.000$ pesetas.

Los hiladores trabajan por regla general á destajo, cobrando por término medio 15 céntimos por hilo de algodón fabricado; así, pues, como se producen al día 740 kilogramos de hilo, el coste de la mano de obra de la filatura será de 740 \times 0.15 \times 300 = 33.300, y el coste total de la mano de obra, de pesetas 30.000 + 33.300 = 63.300.

Primera materia. — En la filatura hay que contar, un término medio del 10 por 100 en desperdicios; por lo tanto, los 740 kilogramos de hilo que diariamento se producen necesitan 810 de algodón en rama, que al año son 243.000 kilogramos.

El precio medio del algodón en rama americano goodmiddling, que suponemos que es el que se trabaja, puede calcularse en 77 pesetas los 50 kilos; así es que el valor de la

primera materia será de $\frac{243.000}{50} \times 77 = 374.220$.

RESUMEN DE GASTOS	Pesetas .
A mortización. Gastos generales. Combustible. Primera materia. Mano de obra.	65.000 28.800
Total	588.150

Productos. — Á los 740 kilogramos de hilo que se producen diariamente en la fábrica creemos que, sir exagerar, se les puede señalar un precio medio de 3·13 pesetas el kilo; así es que el hilo fabricado al año valdrá $740 \times 3\cdot13 \times 300 = 694.860$ pesetas.

Otros productos hay que tener en cuenta en una filatura, y son las borras producidas, cuyo valor es digno de consideración; sin embargo, nosotros no lo sumaremos á los ingresos en el supuesto que puedan compensar á algunos pequenavos gastos imprevistos.

BENEFICIOS	Pesetas.
Ascienden los productos á	694.8 60 588.1 50
Beneficio líquido	106.710
Capital necesurio.	
Capital fijo	668. 300
Capital fijo	
Total	818.300

Las utilidades, pues, de la industria que cos ocupa representan el 13.08 por 100 del capital empleado.

La cuota que por contribución industrial debaría satisfacer la fábrica de que se trata, sería de 3.400 pesetas, que representan el 3 18 por 100 de los beneficios líquidos, tanto por ciento bastante menor que el mínimum del 5 por 100 al loptado por la Comisión de reformas. Aplicando al caso pre sente este mínimum, la cuota á satisfacer sería de 5.335.50 pese tas, ó sean 5.35 por 10 husos.

TISAJE DEL ALGODÓN

Tejidos.—Tejido es la resultante del entrelazamiento orandenado de varios ó un solo hilo.

El entrelazamiento de los hilos que recibe el nombre de armadura, varía al infinito; sin embargo, pueden reducirse las armaduras á cinco fundamentales, que son tela propiamente dicha, gasa de vuelta, tejidos de punto, tujes y red.

La tela está formada por el cruzamiento en ángulo recto de dos sistemas de hilos, uno longitudinal llamado urdimbre y otro transversal que se llama trama, y comprende los siguientes géneros: telas de una sola trama y un solo urdimbre, telas labradas, telas de dos tramas y un urdimbre, y telas de dos urdimbres y una trama.

Las telas del primer género comprenden tres especies llamadas ligamentos fundamentales, puesto que de ellos se derivan todos los demás de este género. Son estas ligamentos fundamentales: tafetán, sarga y raso.

En el tafetan, el urdimbre se divide en des partes, y cada pasada de trama deja alternativamente defante de sí una de las dos partes en que se divide el urdimbre. Pertenecen á esta género: los tejidos de algodón, lienzo, batista, holanda, madapolán, Hamburgo, muselina, linón y pereal; de lino y cáñamo: batista, cambray, grenoble, lienzo y pañolería; de lana: alpacas, bayetas, castor, orleáns, paños y tartanes; y de seda: crespón, glasé, gro y tafetána

En la sarga se divide el urdimbre en tres series de hilos: en la primera pasada cubre la trama, por ejemplo, la primera serie de hilos del ardimbre y deja encima la segunda y tercera serie; en la segunda pasada cubre la segunda serie de hilos del urdimbre y deja encim la la primera y segunda. Pertenecen á este ligamento los cu tíes y muletones de algodón, los alepines, anascotes, cúbica s, merinos, elasticotines, patetes y patencures de lana y las sargas de seda.

En el raso se divide el urc timbre en cinco porciones por lo menos, y pasa la trama por debajo de la primera porción y por encima de las restantes en la primera pasada; en la siguiente pasa por debajo de, la tercera porción y por encima de las restantes; en la tercera pasa por debajo de la quinta serie y por encima de la a demás; en la cuarta pasa por debajo de la segunda perció u y por encima de las otras cuatro, y en la última, por debajo de la cuarta serie y por encima de las restantes, con lo cual se logra que casi toda la trama se vea en el derecho de la trala. Pertenecen á este ligamento la piel y algunos reps de algodón, algunos drils y reps de hilo; los ruseles y columbians se de lana y los rasos y rasetes de seda.

Las telas labre das son las que por el variado enlace de sus hilos pueden rep roducir dibujos tan complicados como, por ejemplo, el de u na figura.

En las tela s formadas por dos urdimbres y una sola trama, uno de los jurdimbres forma el fondo del tejido y la otra sobresale formando bucles como en el astracan, ó cortados estos pelos como en los terciopelos.

En las t clas formadas por dos tramas y un solo urdimbre, una de les tramas forma la base del tejido, y la otra aparece en la superficie cuando conviene para formar determinados tej dos; pertenecen á este género la pana de algodón y los terciopelos de Utrech.

La gasa de vuelta está formada por el cruce de hilos alternativamente rectilíneos y curvilíneos, que dejan entre sí espacios vacíos.

Los tejidos de punto están constituídos por un solo hilo que, arrollándose y entrelazándose sobre sí mismo, forma bucles.

El tul se compone de dos ó más hilos unidos entre sí por torsión, en sentido longitudinal y cruzamientos transversales que determinan la formación de mallas; comprende este género las blondas y encajes y el crochet, si bien el que se hace i á mano pertenece á los tejidos de punto.

La red está formada por dos series de hilos que se cruzan en ángulo, cuyos vértices se mantienen unidos por medio de nudos formados por ellos mismos.

Telares.—Todos los tejidos enumerados y los que de ellos se derivan se fabrican en los telares. Los empleados en el tisaje de las telas, que son los únicos de que por lo menos por ahora hemos de ocuparnos, si bien presentan gran variedad en sus detalles, pueden clasificarse, no obstante, en dos grandes grupos: movidos á mano ó mecánicamente; cada uno de los cuales puede ó no tener aparato á la Jacquard ú otro semejante que produzca análogos resultados.

Los telares movidos á mano consisten en un bastidor de madera, que sirve de armazón á la máquina, en cuyo extre mo tiene un cilindro en que se arrolla el urdimbre, convenientemente preparado; cada hilo de éste pasa por una malla ó anilla llamada lizo, cuyo objeto es levantar ó bajar los hilos para que la trama los cubra ó no; luego, por el peine formado por láminas de caña ó metal, unidas á largueros que los sostienen, y éstos al batán, que tiene un movimiento oscila. torio, en virtud del cual aprieta cada pasada de trama; tiene además el telar una varilla fija, que sirve de guía al tejido, y por fin, un cilindro, al que se arrolla la tela fabricada.

Los lizos que mueven los hilos que tienen ó no de quedar cubiertos por una misma pasada, van todos unidos á un bastidor de madera, el cual, por medio de poleas y palancas, mueve el tejedor.

La trama va en una canilla colocada dentro de la lanzadera, la cual es arrojada, ya directamente con la mano ó por medio de un mecanismo accionado por una cuerda, por el ángulo que forman los hilos que se han levantado y los que se han bajado, y cuyo vértice es la última pasada de trama.

Los telares mecánicos tienen los mismos elementos movidos mecánicamente y funcionan automáticamente.

Al peine se le comunica el movimiento por medio de excéntricos, lo mismo que á las palancas de los lizos; la lanzadera es despedida por una palanca que mueve un taco, que es el que directamente la impulsa; las palancas, hay una á cada lado del telar, obran periódicamente gracias á unos resortes. Tienen además estos telares un mecanismo para que el cilindro en que se arrolla la tela tenga un movimiento tangencial constante á medida que la tela se va arrollando, y otro que para el telar, cuando se acaba ó rompe el hilo de la

En ambas clases de telares, cada serie de hilos que en una misma pasada se mueven de igual manera, necesita una palanca que mueva los lizos correspondientes; de manera que para un tejido complicado se multiplican considerablemente el número de palancas, y ya no es posible moverlas de la manera indicada, empleándose en este caso el aparato Jacquard, en el cual los lizos son independientes unos de otros. Terminan éstos en su parte inferior con un peso de plomo, y por la superior con un garfio que puede separarse de su posición vertical y ser ó no cogido en su movimiento por una pieza llamada grifa, que sube los hilos correspondientes á los garfios que coge.

Consta el aparato Jacquard de una tabla en que hay unos resortes que empujan una serie de agujas que pasan por otra tabla agujereada que las guía en su movimiento; frente á las puntas de estas agujas hay un prisma de madera con tantos agujeros como agujas tiene el aparato, en cuyas caras se adapta un cartón que tiene también agujeros; por lo tanto, al moverse el prisma y cartón, las agujas que no tienen su correspondiente agujero en el cartón son por él empujadas y separan de su posición los garfios de los lizos correspondientes, que los coge la grifa; de manera que los agujeros del cartón son los que determinan el movimiento de los lizos, que pueden ser tan variados como se desee.

Tisaje. - Antes de proceder al tisaje sufren los hilos las siguientes operaciones: bobinado, urdido y encolado.

El bobinado tiene por objeto devanar el hilo procedente de la filatura, en canillas; el urdido, preparar el número de hilos de la longitud que deban tener, á cuyo efecto se devanan helizoidalmente, para que no se enreden los hilos, en unas devanaderas de listones, en los cuales hay unas clavijas, para que al llegar el hilo á la parte superior pueda devanarse en sentido contrario; el encolado, que antiguamente se hacía á mano, tiene por objeto recubrir el hilo de una capa de cola, para lo cual se hacen pasar por un cilindro en el cual está la cola, para que se empapen en ella, que luego es escurrida por medio de una varilla; pasan luego los hilos por unos cilindros calentados por vapor, para que se sequen de una manera paulatina, arrollándose luego ya en el plegador del telar; con el hilo así preparado se procede á armar el telar y al tisaje de la tela que se trata de producir.

El estudio económico de la industria que nos ocupa, lo haremos para cada uno de los cuatro tipos de telares de que hemos hablado; esto es, telares á mano, telares mecánicos, telares á mano con aparato Jacquard, y telares mecánicos con el mismo aparato.

El tisaje, con los telares de la primera clase, es tan poco importante, que no lo hemos visto emplear más que por pequeños industriales, que á lo más reunen tres ó cuatro, trabajando muchas veces á destajo, por cuya razón creemos que más que fabricantes son estos industriales modestos jornaleros; esto unido á que consideramos que la cuota que hoy pagan si de algo peca es de elevada, nos hace desistir de ocuparnos más de ellos

Por razones análogas á las expuestas en la filatura, seguiremes, para determinar las utilidades presumibles de un

telar mecánico, un pro cedimiento semejante al entonces em-

Tomemos para ello por tipo un telar que fabrique una empesa para estampar de las que con unmente se fabrican en los telares mecánicos, compuesta de lo hilos de trama y otros tantos de urdimbre en un cuadrado de 6 milimetros; de 0'75 metros de anchura y de 56 metros de la rgo, pesando la pieza cuatro kilogramos; de manera que un kilogramo de peso representa 14 metros de longitud, ó sean 10.50 metros cua-

Producción. - La producción teórica de un telar que trabaje en las condiciones expuestas sería, suponien do que diese 200 golpes de batán por minuto, que es una marcina regular de estas máquinas, en las doce horas de trabajo a l día, de $\frac{12 \times 60 \times 200}{100 \times 200} = 57$; pero en la práctica creemos que p_aruden-

cialmente no se puede contar más que con unos 30 metros clia-

rios, ó sean al año 650 kilogramos de tejido. La fórmula anterior demuestra que la producción de un telar es proporcional al número de golpes de batán, y como éstos están en razón inversa de la anchura del tejido, resulta que, en general, se ha de adoptar por aproximada la producción en kilogramos del telar, sea cual fuere el ancho corriente de estas telas.

Coste de instalación. - La instalación de un telar, comprendiendo todos sus accesorios, cuesta por término medio en Inglaterra 513 pesetas; en Francia y Suiza, 1.012, y en España, según datos del Sr. Ferrer y Vidal, 1.234, cuyo 6 por 100 de amortización representa 74'04 pesetas.

Primera materia. - El tejido que hemos supuesto está formado por hilos de trama del 37 catalán, y de urdimbre de 31, y la cantidad de cada clase que se necesitará para cada kilogramo de tejido, suponiendo que el peso que pierden en la manufactura está compensado por la cola que adquiere en las máquinas de parar, será: urdimbre, 544 gramos; trama, 456 gramos; total, 1.000; cantidades que están en razón inversa de los números 31 y 37.

Como el precio del hilo depende de su finura y torsión, podemos suponer, sin error sensible, que los precios de las dos clases de hilos son iguales, y prudencialmente se puede calcular en 3.25 pesetas el kilogramo; de manera que los 650 kilogramos valdrán 2.112'50 pesetas.

Mano de obra.—Este es un factor muy variable y que depende de un número de circunstancias difíciles de apreciar. dándose el caso que no donde los operarios ganen mejor sueldo sea donde resulte más barata; en esta región creemos que prudencialmente se pueden contar de 70 á 80 obreros por 100 telares, lo cual viene á dar un gasto medio por este concepto de 515 pesetas por telar.

Gastos generales. — Del estudio hecho de varias fábricas que funcionan en esta provincia, se deduce que los gastos generales ascienden, sin contar el combustible, á 130 pesetas.

Combustible. — Cada cinco telares necesitan un caballo de fuerza; por lo tanto, el gasto de combustible al año por telar, contado el carbón á 40 pesetas tonelada, es de $0.2 \times 12 \times 2$ $\times 300 \times 0.004 = 57.60$ pesetas.

Resumen d e gastos.	Pesetas.
Amortización Primera materia Mano de obra Gastos generales Combustible	
Total	2.889 14

Productos.-Hemos dicho que cada telar produce 650 kilogramos de empesa al año, equivalentes á 9.100 metros, que al precio medio de 0.35 pesetas, que se puede calcular que vale el tejido antes de ser estampado, valdrán 9.000 × 0.35 = 3.185 pesetas.

Beneficio líquido. — Siendo el producto anual de un telar 3.185 pesetas, y los gastos que el mismo representa 2.889'14, el beneficio obtenido será de 3.185 — 2.889 14 = 295 86 pesetas.

Como cada telar de esta clase paga 19 pesetas, tenemos que quedan gravadas sus utilidades en un 6 por 100 en números redondos, y por lo tanto, queda la cuota dentro de los límites adoptados por la Comisión de reformas, y que llegando al límite superior, ó sea el 10 por 100, podría aumentarse la cuota de cada telar mecánico hasta 29.58 pesetas.

Como hemes ya dicho, los tejidos de ligamento complicado se hacen en los telares con aparato á la Jacquard, de los cuales nos vamos á ocupar.

En esta clase de telares sa fabrican un sinnúmero de clases de tejidos; por lo tanto, por las razones expuestas, tomaremos por tipo un tejido de los que comúnmente se fabrican en ellos, tal como una empesa para pañolería, de 82 centímetros de anchura, con 2.500 hilos de urdimbre del núm. 32, y otros tantos hilos de trama del núm. 40, por igual longitud de tejido; de manera que un metro de longitud de tejido pesará 79'39 gramos, y supondremos además que el telar está movido mecánicamente.

Producción.—En esta clase de telares, la velocidad es menor que en los ordinarios, y por lo tanto, la producción es también menor: prudencialmente se puede calcular en unes 25 metros diarios, ó sean 7.500 al año, los cuales en peso representan 595'42 kilogramos.

Coste de instalación. — Un telar, con aparato á la Jacquard, colocado con sus correspondientes transmisiones, sin contar los edificios, se puede calcular en 850 pesetas, cuyo 6 por 100 de amortización será de 51 pesetas.

Primera materia. — Teniendo en cuenta la diferencia de números entre la trama y el urdimbre, y el peso de una y a butación de los telares para algodón.

otro que entran en el tejido, se puede co lcular que por término medio vale el hilo 53 reales el paquete de 11 libras, ó sean 4'40 kilogramos; de manera que los 595 kilogramos de tela al año valdrán 1.790 95 pesetas.

Gastos generales. — En esta clase de telares, los gaistos generales son bastante mayores que en los ordinarios, entre otras razones, por tener el gasto de los nuevos dibujos y sus correspondientes cartones, algunos de los cuales cuestan hasta 250 pesetas; creemos que por este concepto se deben cargar por lo menos á estos telares 350 pesetas.

Mano de obra. — Si bien es verdad que la produc ción de los telares á la Jacquard es menor, sin embargo, la ma no de obra, tanto de la preparación como del tisaje, es muy s uperior; tanto que, según las impresiones recibidas en las fighricas visitadas, puede estimarse en un 40 por 100 más; así es que ascenderá á 722 40 pesetas.

Combustible. — Ninguna de las fábricas que hemos visíta. do, que tejen con esta clase de telares, tiene local propio; están instaladas en cuadras alquiladas, cuyo dueño da al fabricante el local y la fuerza necesaria, por cuyos servicios cobra siempre un real y tres cuartos por cada telar; así es que á cada telar se debe cargar por este concepto 159.69 pesetas

Resumen de gastos.	Pesetas.
Amortización. Primera materia Gastos generales. Mano de obra. Local y fuerza.	1.795 '95 ' 350
	3.079 04

Producto.—La empesa que hemos supuesto fabrica el telar de que nos ocupamos, se vende por término medio á 4 pesetas las 12 docenas y media de pañuelos, los cuales representan una longitud de tejido de 110 metros, y, por lo tanto, el metro vale 45.45 céntimos de peseta, y los 7.500 metros que produce al año, 3.408'75 pesetas.

Siendo, pues, los ingresos por telar de 3.408'75, y los gastos de 3.079 04, resulta un beneficio líquido por telar de 3.408.75 - 3.079.04 = 329.71.

Como la cuota que pagan hoy esta clase de telares es de 21 pesetas, está comprendida en el 5 y 10 por 100 de las utilidades, y puede elevarse hasta 32'91 pesetas si se quiere llegar al límite superior.

Los telares con aparato Jacquard movidos á mano no producen siquiera la mitad que los mecánicos; pero si tenemos en cuenta que todos los factores que entran en el precio de coste disminuyen también, aunque no en la misma proporción, creemos que, como término medio, podemos suponer un beneficio mitad, que es, por otra parte, la diferencia general que establecen las tarifas, y, por lo tanto, se puede asignar á esta clase de telares la cuota mitad de la correspondiente á las anteriores.

Los epígrafes 31 y 32 de las vigentes tarifas se refieren á los telares para la fabricación de panas, asignándoles una cuota que sólo difiere una peseta de la señalada á los que tienen aparatos Jacquard.

Posible es que sea justa la disminución de la expresada peseta por telar, pero no vemos la razón de que las tarifas distingan este tejido exclusivamente; en buena lógica, si los telares que tejen panas pagan una cuota especial, cada una de las otras, casi infinita clase de tejidos, deberían pagarla también; y no siendo esto posible, es decir, no siendo aceptable que las tarifas señalen una cuota para cada telar que teja una clase de tejidos, creemos, si no necesario, al menos razonable, que desaparezca la excepción de los epígrafes 31 y 32.

Se emplean, además de las cuatro clases de telares citados, otros llamados de maquineta, intermedios entre los ordinarios y los Jacquard, en los cuales se mueven los lizos por medio de unas palancas que, á su vez, lo son por unos tacos de hierro que tienen unos listones de madera unidos á dos cadenas sin fin y que se emplean para la fabricación de telas más complicadas que las que se tejen en los telares ordinarios. y menos que las que se fabrican en los que tienen aparato Jacquard, y, por lo tanto, creemos equitativo que se les asigne una cuota intermedia.

Los epígrafes números 33, 34 y 35 son ya accesorios de las fábricas de tejidos, los cuales creeriamos conveniente suprimir si no fuera porque algunos industriales se dedican exclusivamente á estas operaciones y no tendrían epígrafe por quá

La cuota que estos epígrafes señalan la vemos tan difícil de justificar por la variedad de precio, condiciones y sistemas en que se verifican, que no nos atrevemos á proponer su modificación.

Antes de terminar todo lo referente á los tejidos de algodon propiamente dichos, debemos hacer constar que las máquinas para aprestar hilos y tejidos de cualquier clase pagan 120 pesetas si son movidas por agua, vapor o gas, y solamente 24.75 si tales máquinas son anejas á una fábrica de hilados ó tejidos.

De esta enorme diferencia hemos oído que jarse, y creemos con razón, á varios aprestadores, por lo que sería conveniente modificar el epígrafe 79 en el sentido de que las máquinas de aprestar, anejas á una fábrica de hilados ó tejidos, paguen el 50 por 100 de la cuota que por el epigrafe 78 les corresponde, con lo cual, además se seguiría la regla general establecida en las vigentes tarifas.

Como resumen poneznos á continuación el cuadro de tri-

Control of the Contro			UE PUEDEN
TELARES	Pagan hoy.	5 por 100 de las utilidades.	10 por 100 de las utilidades.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
A mano ordinaros Idem id. con aparato Jac-	8	>>	»
quard	10	8:24	16'48
Mecánicos	19	14.79	29.58
Idem con maquineta	»	15.78	31,56
Idem con aparato Jacquard	21	16:48	32.97

Nada decimos de los telares movidos por caballerías, que no hemos visto en ninguna parte.

Barcelona 20 de Diciembre de 1899. = El Ingeniero industrial, Enrique Fort.

Es copia.=El Director general, Angel G. de la Peña.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Logrosán de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GA-

Madrid 25 de Abril de 1900.=El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTRRIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones, que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos fijados por la ley de 5 de Diciembre ds 1899.

Orden de Carlos III.

COMENDADORES DE NÚMERO

D. Pablo Soler y Guardiola.
Exemo. Sr. Marqués de Novallas.
D. Ladislao Vaamonde y Ortega.

COMENDADORES ORDINARIOS

D. Rodolfo Funcadella. Fernando García Miranda.

CABA, LEROS

D. Rafael Márquez y de Cortázar.
Ricardo Font.
Francisco de Francisco.
Juan Garrido.
Manuel Torres.
Tomas Rodríguez y Rodríguez.
Calixto Valverde.
Martín Díaz Spuch.
Sabino Medayeta y Mendizábal.
Benito Fierros.
Miguel Marsal Bertomeu.
Mariano Fernández Balbuena y GirondaJerónimo Roiz y del Campo.
Gonzalo Bilbao.

Orden de Isabel la Católica.

GRANDES CRUCES

D. Rafael Palomino.
 Ramón Cendra y Badía.
 José Sanchiz Pertegas.
 Ramón Coll y Pujol.
 Mariano Jesús Altolaguirre.

COMENDADORES DE NÚMERO

D, Miguel Herrero y Rubio. Juan Martí Dehesa. Carlos Costi de Urtasún Rafael Roig Torres. Francisco Costa.

COM NDADORES ORDINARIOS

D. Juan Oría y Ortiz.
Miguel González y Gozálvez.
B-nito Cabello.
Fernando Brcherini.
Jo é María Bernal y Peris.
Arturo Sola y Bolea.
Celestino Ortigüela.
José Gargés y Alonso.

CABALLEROS

D. Manuel Lacruz.
Enrique Martínez Tablado.
Miguel Poblaciones y López.
Miguel Cardona y Zulía.
Jaime Amalot.
Víctor Robellat y Girbal.
Hipólito Domínguez Navarro.
Pablo Mingo.
Luis Ramonich y Más.
Ezequiel Maestre Villarroel.
José de Landecho y Allende Salazar.
Julián Poy Villarejo.
Jaime Andreu.
Francisco Lamarca.
Claudio Massó y Verdagues.

Orden del Mérito militar.

GRANDES CRUCES

D. José Ilario Ortells. Luis Martinez Pacheco.

Orden del Mérito naval.

GRANDES CRUCES

D. Antonio Espinosa.

CRUCES DE TERCERA CLASE

Exemo. Sr. Marqués de Santo Domingo de Guzmán.

CRUCES DE PRIMERA CLASE

D. Pedro Alier y Vidal.
 Jacinto Cortellini y Díaz del Alcázar.
 Juan Vila y Forus.

Condecoraciones extranjeras.

Grandes Cruces.

DE LA ORDEN DE LA CORONA DE SIAM

D. Basilio Augustín.

DE LA ORDEN MILITAR DE NUE TRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN DE VILLAVICIOSA DE PORTUGAL

Exemo. Sr. Duque de Luna.

Caballeros

DE LA ORDEN MILITAR DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO DE PORTUGAL

D. Sebastián de Jesús Alvarez Pérez.

DE LA ORDEN MILITAR DEL SANTO SEPULCRO DE JERUSALEM

D. Rufael Fuertes Arias de Castilla.

Madrid 24 de Abril de 1900. = El Director general, Angel González de la $P_{\rm e}$ ña.

Relación de los individuos agraciades con condecoraciones, que se declaran caducades per no haber satisfecho los derehos correspondies tes dentre del plazo señalado por el art 15 de la Instrucción de 5 de Diciembre de 1898.

Orden de Carlos III

CABALLEROS

D. Manuel Figueras Silvela. Adolfo Navarrete. José Paternino Salinas.

Orden de Isabel la Católica.

GRAN CRUZ

D. Manuel Gómez Imaz.

COMENDADORES DE NÚMERO

D. Sancho Hidalgo.

COMENDADORES ORDINARIOS

D. Angel Gilardón y Téllez. Leon del Río. Pedro Abellán Marqués.

CABALLEROS

D. Mariano Navarro.
Mariano Gracia.
Manuel Borrero Carrasco.
Miguel Borrero Morón.
Juan Mateo Jiménez.
Juan Mercader y Torres.
Pablo Cruz Cabriada.
Francisco Grisolia Barroeta.
Mariano Marcos Ordaz.
Valentín Lacarelle y Colinet.
Filiberto Llinas de la Tejera.
Juan Llanes Perdomo.

Orden del Mérito militar.

CRUCES DE PRIMERA CLASE

D. Armando de la Revilla é Izquierdo. Tomás Perez Verdú. Francisco Haro Port. Rodrigo Peñil Murga.

Madrid 24 de Abril de 1900.-El Director general, Angel González de la Peña.

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Dia 1.º de Mayo de 1900.

Montepio militar, de la R á la Z. Jubilados.

Dia 3.

Tenientes y Alféreces.
Marina.
Tropa.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Dia 4.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Capitanes.
Montepío civil, letras A á la D.

Dia 5.

Montepío militar, de la A á la E. Montepío civil, de la E á la Ll.

Dia 7.

Montepio militar, de la Fá la Ll. Montepio civil, de la Má la Q.

Dia 8.

Monterio militar, de la M á la Q. Montepio civil, de la R á la Z.

Dia 9.

Montepío militar, Montepío civil, jubilados, cesantes y retirados que percibían sus haberes por las cajas del Ministerio de Ultramar.

Nota. En los días 10 y 11 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 12 las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhitan al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos 6 más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.2 Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de se baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago à la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Abril de 1900.=El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Corress.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Pamplona á la de Aóiz, bajo el tipo máximo de 127 pesetas y 31 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civit de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona y Aóiz, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Aóiz hasta el día 27 de Junio, á tas cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López

nández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. dita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el cuarto trimestre de 1899

23.394. Elementos de la teoría del Solfeo, por Doña Isabel Muñoz Caravaca.—Madrid. José Lodre, calc. 1898. 4.0 con 126 págs. (13.981.)

23.395. Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Año 47. Tomo xciv.—Madrid. Imp de José María Sardá. 1899. 8.º con 592 págs. (13.982.)

23 396. Jurispradencia criminal. Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo. Tomo Lxt.— Madrid. Imp. de José María Sardá. 1899. 8º con 548 págs.

23.397. Boletín de la Revista general de Legislación Jurisprudencia Tomo cvii.—Madrid. Imp. de José María Sardá. 1899. 8.º con 665 págs. (13.984.)

23 398 Nociones de Derecho usual, por D. Antonio López Muñoz Nueva ed., correg.—Madrid Imp. del Asilo de Huérfanos. 1899 4.º con 292 págs. (13 985.)

23 399. El año del Ejército, 1899. Revista anual, histórica, técnica y legislativa, por Gil Alvaro, hermanos. Vol. I.— Madrid. Imp. de J. A. García. 1899. 4.º may., con 332 páginas. (13 9.6.)

23.400. Alma Parens de nuestra Administración militar, por D Manuel Piquer.—Avila. Tip. de Cayetano González. 1899. 4.º con.211 págs. (13.987.)

23 401. Biblioteca de las Escuelas. Tratados de las asignaturas de la enseñanza primaria superior. Tomo II. Agricultura.—Madrid. Imp. «Colonial». 1899. 8.º con 180 págs., con grabados interc. (13.988.)

23.402. Neurastenia (¡doce meses!), por Doña F. Concepción Hernandez.—Barcelona. Imp. de Sabater y Clavero. 1899. 8.º con 39 págs. (13.989.)

23.403. Nociones de Geografía elemental por Jaime Balmes.—Santoña. Imp. de Ricardo Meléndez. 1898. 8.º con 69 páginas. (13.990.)

23 404. Viva Córdoba. Paso doble torero, para piano, por D. Luis Foglietti.—Madrid. A. Ruiz, calc. 1899. Fol. con 4 páginas y portada. (13.991.)

23 405. El horóscopo. Novela, por Alejandro Dumas (padre). Traducción de Rafael del Castillo.—Barcelona. Tip. de Luis Tasso. Sin a. (1899). 8.º con 239 págs. (5 189.)

23 406. La Princesa Flora, por D Alejandro Dumas (padre).—Barcelona. Tip. de Tuis Tasso. Sin a (1899.) 8.º con 23 págs. y 1 de índ. (5.190.)

13.407. Silvandira Novela, por D. Alejandro Dumas (padre) Traducción de Rafael del Castillo —Barcelona Tip. de Luís Tasso. Sin a (1899). 8.º con 283 págs. (5.191.)

23 408. Tradiciones y leyendas españolas: Un guerrillero y un milagro de la Virgen del Pilar, Leyendas tragicómicas de la torre de Hércules, Heroísmo fraternal, La arquitacuna (tradición del nacimiento de D. Pelavo), Los primeros triun-fos de Roger de Lauria, El presagio, La llave de Granada. El desafío de Barleta, Tradiciones estudiantiles, Amores fatales, La asonada, Leyenda de la torre del Oro, El honor castella-no, Juan de Padilla, Manazas, Otro tío Sam. Tradiciones familiares, El que mucho abarca poco aprieta, Los amigos, El extranjerillo. Tomo IV.—Barcelona Imp. de Luis Tasso. Sin a. (1899). 8.º con 273 págs. (5.192.)

23.409. Tradiciones y leyendas españolas: El Gran Duque de Alba, La viuda de Padilla, La leyenda de Fray Luis de Granada, En busca de un político insigne, Dos lirios, Genio y puños ó nuestra tradición en Inglaterra, La diplomacia ci-vil, Francisco de Vinatea, Una dama y un ingenio, Algunos tipos tradicionales, Los aficionados, La payesa de Montseny, Tradiciones familiares, La madrecita, La mejor carrera, Al público y al «Diario de Barcelona». Tomo V.—Barcelona. Imp. de Luis Tasso. Sin a. (1899). 8.º con 289 págs. y 1 de indice. (5.193.)

23.410. Primer curso de Castellano. Contestaciones al programa oficial de esta asignatura, por D. Santos Izquierdo y Alonso. — Madrid. Imp. de Pedro Núñez. 1899. 8.º con 99

páginas. (13.992.)

23.411. Primer curso de Latín. Contestaciones al programa oficial de esta asignatura, por D. Santos Izquierdo y Alonso.—Madrid. Imp. de Pedro Núñez. 1899. 8.º con 118 páginas. (13.993.)

23.412. Primer curso de Aritmética, por D. Ignacio Suárez Somonte. - Madrid. Imp. de Agustín Avrial. 1899. 8.º con 151 págs. (13.994.)

23.413. Tratado de Estadística, por D. Manuel Mínguez y Vicente. 2.ª parte. Teoría de la estadística. Tomo II. Estadística gráfica.—Córdoba. Imp. del «Diario de Córdoba». 1899. 4.º con 74 págs., 1 de notas, 1 de índ. y 2 lám. (66.)

23 414. La modista de moda. Nuevo método de corte de toda clase de prendas para señoras y niñas, por N. Garazo.-Santiago. Imp. de José María Paredes. 1899. Fol. apaisado, con 14 págs. (13.995.)

23.45. Lecciones de Filosofía elemental, Psicología, Lógica y Elementos de Moral, por D. Antonio López Muñoz. Nueva ed., correg. y aum. — Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón. 1899. 4.º con 190 págs. la Psicología, 152 la Lógica y 218 la Moral. (13.996.)

23.416. Angela. Drama en tres actos y en prosa, original de Joseph Nogné y Roca.—Barcelona. Imp. de la Viuda é hijo de J. Martín. 1898. 4.º con 87 pags. (5.194.)

23.417. La familia de'n Johan. Narració en vers., eriginal de Joseph Mertrus.—Barcelona. 1mp. de Pujol y C. 1899. 4.° con 15 págs. (5.195.)

23 418. A las foscas. Pessa cómica, en un acte y en prosa, original de Joseph Martrus.—Barcelona. Típ. Moderna. 1899. 4.º con 29 págs. (5.196.)

23.419. Un tema social ó Memoria sobre la organización y aspiraciones de las federaciones de trabajadores de España, por José Martrus. Folleto publicado por el periódico «La Montaña». Manresa. Imp. del Comercio. 1899. 4.º con 45 páginas. (5.197.)

23.420. Compendio de Gramática francesa para primer curso, por Víctor Vignolle y Castro.—Madrid Imp. de Angel B. Velasco. 1899. 8.º con 132 págs. (13.997.)

23 421. Apuntes para una descripción geológico-mineralógica de la provincia de Sevilla, por D. Francisco de las Barras de Aragón.—Palencia. Imp. de Alonso é hijos. 1899. 4.º con 355 págs y 4 de índ. (40.)

23.422. Urbanidad, por D. José Roca y Ruscalleda.-Barcelona. Sin imp. 1899. 8.º con 30 págs. (5.198.)

23.423. El Fácil Método de lectura, por D. José Roca y Ruscalleda.—Barcelona. Imp. de Blasi. 1898. 8.º menor, con 64 págs. (5.199.)

23.424. Nociones de Geografía general y particular de España, por D. José Roca y Ruscalleda.—Barcelona. Imp. de Blasi. 1898. 8.º con 104 págs. (5.200.)

23.425. Historia de España, por D José Roca y Ruscalle-da. — Barcelona. Imp. de Blasi. 1899. 8.º con 48 págs. (5.201.)

23.426. Virtud y cortesía, por D José Roca y Ruscalle-da.—Barcelona. Sin imp. (Imp. de Blasi). 1899. 8.º con 118 páginas. (5.202.)

23.427. Las elecciones por gremios y el sistema vigente, por D. Julio Otero Valentín.—Valladolid. Imp. de Jorge Montero. 1899. 4.º con 71 págs., 1 de índ. y colofón. (164.)

23.428 Rudimentos de Geografía, por D. José María del Campo.—Sevilla. Imp. de los Hijos de Campo. 1899 8.º con 44 págs. (543.)

23.429. El problema de la salud. Información médico práctica, por D. Frutos de Lecea y García. — Madrid. Im-prenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón. 1899. o con 800 págs. (13.998.)

23.430. Tratado de electro dinámica industrial, por Don Francisco de P. Rojas. Tomos I y II.—Madrid. Imp. de la Viuda de Tello. 1892-1899. 4.º Dos tomos, con 400 págs. el I, 555 el II y col. (13 999.)

23.431. Carteles de lectura, por D. Celedonio Santa Cruz de la Fuente.—Madrid. Imp. de Avrial. 1898. Tres hojas de 0.65 por 0.55. (14.000.)

23.432. Las represalias. Drama en cuatro actos y en prosa, original de Manuel Deporta Torres.—Sevilla. Imp. de Francisco P. Díaz. 1899. 4º con 67 págs. (544.)

23.433. El Angel del Santuario, por Fr. Esteban Sacrest. 2.ª edición, correg. y aum.—Vich. Tip. católica de San José. 1899. 8.º con 587 págs. y col. (14.001.)

23.434. Historia de España para uso de los niños y niñas, por Alberto G. Azpiri.—Gijón. Tip. de A. Blanco. 1899. 8.º con 60 págs. (122.)

23 435. Las buenas formas. Exposición cómico-lírica, en un acto y tres cuadros. Música de los Sres. Rubio y Valverde. Letra de D. José Jackson Veyan.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 38 pags. (14.002.)

23.436. Cambios naturales. Zarzuela en un acto y tres cuadros, original y en verso. Música de los Sres. Rubio y Lleo. Letra de D. Ventura de la Vega —Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 48 págs. (14 003.)

23 437. El traje de boda. Sainete lírico, en un acto y tres cuadros, original, en prosa y verso. Música de los señores Rubio y Lleo. Letra de D. Guillermo Perrín y Miguel de Palacios. —Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 47 págs. $(14\ 004.)$

23.438. Los flamencos. Seinete lírico, en un acto, en prosa, original. Música de los Sres. Valverde (hijo) y Torregrosa. Letra de D. Emilio Sánchez Pastor.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.° con 36 pégs. (14.005.)

23 439. El Guardia civil. Episodios de su vida y servicios. Colección de cuentos minúsculos en correlación con los artículos de la cartilla del Cuerpo, por Senén d'Acó (Eduardo González de Escandón).—Ciudad Feal. Imp. Provincial. 1899. 8.º francés con 187 páginas y 1 de índice. (14 006.)

33.440. Tratado de Geometría de la posición y sus aplicaciones à la Geometria de la medida, por D. Eduardo Torroja y Caballé.—Madrid. Estab. tip. de G. Juste. 1899. 8.º mayor, con viii-815 págs. (14.007.)

23.441. Lope de Rueda. Estudio histórico crítico de la vida y obras de este autor, por D. Mariano Ferrer é Izquier-do.—Madrid. Tip. de J. Poveda. 1899. 8.º con 61 págs. (14.008.)

23.442. Los orígenes de la oratoria, por D. Juan Fernández Amador de los Ríos.—Madrid. Imp. de Felipe Marqués. 1899 8.º con 288 pags. (14 009)

23 443. El conflicto de las aguas de Madrid, por D. Antonio Montenegro y Van Halen.—Madrid. Imp. del Suc. de Cuesta. 1899 8.º con 47 págs. (14.010.)

23.444. La pantalla roja. Oleografía, por D. Luis Graner.—Barcelona Imp. de Henrich y C. 1899. Una hoja de 0.60 per 0.90. (5.203.)

23.445. La Guía del parvulito. Método racional de lectura...., por D. Manuel Cañadas Garrido.—Barcelona. Imp. de Francisco Fossas. 1899. 8 º con 72 pags. (5.204.)

23 446. La Terapéutica que se impone, por el Doctor Don Maximino Teijeiro.—Santiago. Imp. «Gaceta de M. Fernández.» 1899. 4.º con 79 págs. (97.)

22.447. Jurisprudencia civil. Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo. Tomo LXXXVI. Madrid. Imp. de José María Sarda. 1899 8.º con 631 páginas. (14.011.)

23.448 El escándalo, por D. Pedro Antonio de Alarcón. 14.ª ed.—Madrid. Estab. tip. Suc. de Rivadeneyra. 1899. 8.º con 407 págs. (14.012.)

23.449. Estadística de la emigración é inmigración de España en el quinquenio de 1891-1895. Pub. por la Dirección general del Instituto Gesgráfico y Estadístico. — Madrid. Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. 1898. 8.º may., con 426 págs. (14.013.)

23.450 Mapa topográfico de España en escala de 1: 50.000. Pub. por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Hojas número: 580, 841 y 201.—Madrid. Imprenta del Instituto Geográfico y Estadístico. 1899. Tres hojas de 0.574 por 0.375. (14.0'.4.)

23.451. Resultados provisionales del Censo de la población de España el 31 de Diciembre de 1897. Pub. por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Ma-

drid. Imp. del Instituto Geográfico y Estadístico. 1899. 4.º mayor, con 431 págs. (14.015.)

23.452. Notas mejicanas, por D Manuel Conrotte Méndez. — Madrid. Imp. de Carrión, hermanos. 1899. 8.º con 395 páginas. (14.016.)

23.443. Colección ilustrada. Cuentos baturros, compilados por Cesáreo Ortells. Tomo I.—Madrid. Tip. de José Quesada. 1899. 8.º men., con 32 págs. y port. (14.017.)

23 454. Historia Sagrada, escrita según el método cíclico, por D. Luis Pérez. Valencia. Imp. de Gomban, Vicent y Massiá. 1899. 8 ° con 73 págs. (679.)

23.455. Aritmética para niños, escrita según el método cíclico. por D. Luis Pérez.—Valencia. Imp. de Gomban, Vi-cent y Massiá. 1899. 8.º con 60 págs. (680.)

23.456. Agricultura, escrita según el método cíclico, por D. Luis Pérez. - Valencia. Imp. de Gomban, Vicent y Massis. 1899. 8.º con 35 págs. (681.)

23.457. El idioma español, por D. Pedro Molina Martín. Escrito en caracteres sistema Braille. Curso 4.º Tomo I.—Madrid. Col. Nacional de Ciegos. 1899. 4.º apais., con 62 páginas. (14.018.)

23.458. Programa sumario de elementos de Historia Natural, por el Dr. D. Manuel Mir y Navarro.—Barcelona. Imprenta de Subirana, hermanos. 1899. 4.º mayor, con v 376 páginas. (5.205.)

23.459. Conjugación francesa de verbos regulares, irregulares y defectivos en sus diferentes formas, por Don José María Bruño Masip.—Valencia. Imp. de Nicasio Rius Monfort. 1899. 4.º con 224 pags. (682.)

23.460. D. Mariano José de Larra (Figaro). Su tiempo, su vida, sus obras. Estudio histórico, biográfico y bibliográfico, por D. Manuel Chaves — Sevilla.—Imp. «La Andalicia». 1898. 4.º con 244 pags. y un retrato. (545.)

23 461.—Lo secret de la Nevoda. Comedia ea un acte y en prosa; de Enrich de la Selva.—Barcelona. Tip. Moderna. 1899. 4.º con 29 págs. (5.206.)

23 462. Memorandum de la familia, por D. Miguel Muñoz y Cuéllar.—Madrid. Imp. de A. Avrial. 1899. 8.º con 168 páginas. (14.019.)

23.463. El indiano de Valdella. Novela, por Gustavo Morales y Rodríguez.—Barcelona. Imp. de Salvat é hijo. 1899. 8.º prol., con 190 págs. (14 020.)

23.464. Principios y ejercicios prácticos de Aritmética, por D. Nicolás J. A. Rubio Getrero. 2.ª ed., correg. y aumentada.—Cádiz. Tip. de J. Benítez. 1899. 8.º con vii-132 páginas. (107.)

23.465. Guía de instrucciones para el mejor empleo de los abonos minerales...., por D. Mariano Loriente Ereza.—Huesca. Tip. de Leandro Pérez. 1899. 8.º men., con 35 páginas y 2 de índ. (86.)

23 466. Apuntes de Fisiología humana, tomados de las explicaciones del Dr. D. Adolfo Gil y Morte en el curso 1898 99.—Valencia. Estampado poligráficamente. 1899. .º Dos volúmenes, con 1.027 pags. el 1.º y 580 xLvi el 2.º

23 467. Biblioteca Mignon. Vicente Medina. Aires murciauos. Madrid. Estab. de R. Rodríguez Serra. 1899. 8.º menor, con 88 págs. y 1 de ind. (47.)

23.468. ¡Lorenzo!.... Drama en un acto y en prosa, original de Vicente Medina.—Cartagena. Imp. de «La Gaceta Minera» 1899. 4.º con 29 págs. (48.)

23.469. Album fotográfico núm. 2 de mujeres artistas. por D. Antonio Esplugues, Sociedad en comandita. —Barcelona. Estab. de Esplugues. 1899. Un vol. de 0.25 por 0.19 compuesto de 33 pags., con 64 hojas de muestrario, conteteniendo 36 retratos cada una. (5.207.)

23.470. Conversaciones incoherentes, por D. Paulino González Hernández. 1.ª serie. — Madrid. Imp. de Miguel Romero. 1899. 8.º con xvIII-299 págs. y 1 de advert (14.021.)

23.471. Sevilla. Paso doblo andaluz, por Pedro De-Bernardi-Ejemplar ms. Fol. apais., con 3 págs. (30.)

23.472. Mapa eclesiástico de España, por el Dr. D. M. M.-Madrid. Lit. de Palacios. 1899. Dos hojas de 123 por 105. (14.022)

23.475. Nociones de Agricultura, por Aniceto Llorente.— Logroño. Imp. de «El Riojano». 1898. 4.º con 386 pági-

23.474. Tratado de Química inorgánica, por el Presbítero Dr. D. Juan Manuel Bellido Carbayo.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. 1899. 8. mayor, con 429. págs. (132.)

23.475. Iufimas Poesías, por D. Carlos Rodríguez Díaz.—Zamora. Imp. Provincial. 1899. 1899. 8.º con 63 págs. (31.) 23.476. La ciencia de la belleza, por el Dr. Nicasio Mariscal.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1899. 8.º prolongado, con 240 págs. (14.023.)

23 477. El baile de Bellas Artes. Juguete cómico, en un acto y en prosa, por D. Pedro Sabau.—Madrid. R. Velasco, Imp. 1899. 8.º con 31 págs. (14 024.)

23.478. Manual teórico-práctico de las enfermedades de la nariz y de sus senos accesorios, por el Profesor Ramón de la Sota y Lastra. —Sevilla. Tip. Salesiana. 1899. 8.º may., con xvi-494 págs. y 1 de errat. (546.)

23.479. Tintura «La Legítima», de José Roig. Prospecto. Barcelona. Sin imp. (Imp. de José Vidal.) 1899. Una hoja.,

23.480. La cremación de Don Quijote, por D. Manuel Sánchez de Castro.—Sevilla. Tip. Salesiana. 1899. 8. con 38 págs. (547.)

23.481. Pizarras ó cálculos de Aritmética, por D. Menuel Lorenzo Aleu. Cuaderno 1.º—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 4.º con 64 págs. (14.025.)

23.482. Prontuario del Oficial de Infantería en campaña. por D. Carlos Blanco Barreiro y D. Leodomiro Gutiérrez.— Madrid. Imp. militar de Cleto Vallinas. 1899. 8.º con 286 páginas. (14.026.)

23.483. Cable Code, by R. Aguilar.—Sevilla. Imp. Alemana. 1899. 8.º may., con 2 págs. de notas, 1 de índ. y 137 de texto (548.)

23.484. Ciencia y Filosofía. Estudios biológicos, por el P. Zacarias Martínez Núñez. - Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1898. 8.º con xv 394 págs. y 8 de ind. (14.027.)

23.485. Lecturas literarias. Ensayo de un libro de literatura preceptiva por el Dr. Francisco Navarro y Ledesma. — Madrid. Imp. de «La Revista Moderna Española». 1898. 4.º cen 532 págs. y 4 de errat. (14.028.)

23.486. Un cuadro de Velázquez Juguete cómico, en un acto y en verso, original, por D. Carlos Díaz Valero.—Madrid. R. Velasco, imp. 1898. 8, con 25 págs, (14.029.)

23.487. Una chiquit a bonica. Zarzuela en un acto, co verso, original. Música del Maestro Nieto. Letra de D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios — Madrid. R. Velasco, imp. 1899. S. con 56 pags. (14.030.)

23 488. La tiple mimada. Zarzuela cómica, en un acto dividido en tres cuadros, original y en verso. Música del Maestro Lleo. Letra D. Diego Jiménez Prieto.—Madrid. R. Velusco, imp. 1899. 8.º con 47 pags. (14.031.)

(Se continuará.)

Negociado de Industria y Registro de la propiediad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificades de adición caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1900 (1).

Exped sente núm. 19803. D. Esteban Fábregas.

Pate inte de invención por veinte años por el producto in-dustri al canillas de hilo de medias y de crochet. E' spedida en 12 de Diciembre de 1896.

C aducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 6 de l farzo de 1900.

F expediente núm. 19.823. D. Augusto y D. Luis Lumi .este

Patente de invención por veinte años por un aparato de Visión directa para las pruebas cronofotográficas. Expedida en 26 de Diciembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 6 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 19.840. André Braly y Louis Braly. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de etiqueta para garantizar la autenticidad y la proce-

dencia de un producto cualquiera. Expedida en 12 de Diciembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 6 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 19.921. Mr. Frederick Weaver Ollner. Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de material á propósito para correas de transmisión de movimiento, guarniciones, suelas de botas y para usos

análogus. Expedida en 26 de Diciembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 6 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 19.924. Los Sres. David Collins y Wi-

lliam Henry Wallis. Patente de invención por veinte años por mejoras en las

ruedas de los biciclos y demás vehículos. Expedida en 26 de Diciembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 6 de Marzo de 1900. Expediente núm. 21.158. D. Mariano Burgues Serra.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la producción de flámulas ó jaspes en colores en los objetos de cerámica.

Expedida en 12 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21. 252. D. Manuel Aguirre Garzón. Patente de invención por cinco años por un tranvía funicular de pasajeros para montar alturas. Expedida en 22 de Octubre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2

de Enero de 1900. Expediente núm. 21.254. D. Pablo Feliú Surroca.

Patente de invención por veinte años por un aparato mecanismo de seguridad, sistema Feliú, para cerraduras y en especial para las arcas para guardar caudales. Expedida en 22 de Octubre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.257. D. Juan Marcet y Martí. Patente de invención por veinte años por el producto in-dustrial punter: s para alpargatas tejidas con forma propia.

Expedida en 12 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21,263. D. Manuel Dara Gómez.

Patente de invención por veinte años por bicicletas con armazones ó cuadros de madera.

Expedida en 3 de Diciembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.309. Doña Maria Armstrong.

Patente de invención por veinte años por una nueva placa de acumulador eléctrico del tipo Faure, de nueva forma, cuyas cuatro caras laterales están constituídas por cuatro estanterías ó enrejados formando el conjunto un solo cuerpo, y dejando en el interior una parte enteramente hueca, etc. Expedida en 25 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13

de Febrero de 1900. Expediente núm. 21.319. MM. Pierre Auguste Denis Prost

y Anatole Godard. Patente de invención por veinte años por una nueva fabri-

cación de calzado impermeable con productos nuevos. Expedida en 2 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.320. D. Antonio de Olmedo y Queyau. Patente de invención por veinte años por un procedimien. to de envases de loza ó porcelana barnizadas de varias formas, para guardar y exportar aceitunas, conservándolas mucho tiempo en perfecto estado de pureza y frescura, y presentándolas al mercado con elegancia.

Expedida en 20 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.257. D. Paul Leopold Galdschmidt. Patente de invención por veinte años por mejoras en di-

Expedida en 22 de Octubre de 1897 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2

de Enero de 1900. Expediente núm. 21.369. Heinrich Hempel.

Patente de invención por veinte años por una boquilla re-conda con sombrerete que sirva de cierre del portamecha. Expedida en 22 de Octubre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Enerc, de 1900.

Expediente núm. 21.370. Los Sres. D. Cuber, hijo y Bernés padre. Patente de invención por veinte años por un nuevo siste-

ma de pulverizador de sire comprimido. Expedida en 26 de Octubre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Enero de 1900. Expediente núm. 21.374. MM. Pastori Casanova y Com-

pañía. Patente de invención por veinte años por un aparato ó disposición especial que se aplica á los telares de tejer para for-

mar en ellos nudos en los helos de pelo. Expedida en 22 de Octubre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera annalidad en 2

de Enero de 1900. Expediente núm. 31.380. D. Manuel Rodríguez de Sojo y

D. Luis de Gondra. Patente de invención por cinco años por un procedimien-to mecánico para la fabricación de mazos ó paquetes de astillas para encender toda clase de hogares.

Expedida en 13 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tersera anualidad en 26 de Enero de 1900.

Expediente núm, 21.385. Mr. John Goodfellow. Patente de invención por veinte años por un solo procedi-

miento, y que éste es de carácter puramente alimenticio. Expedida en 13 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.396. Rafael Schwarswald.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de objetos de cuero recubiertos de

Expedida en 6 de Noviembre de 1897. Caducada por salta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.397. Los Sres. D. Miguel y D. Vicente Fernández

Patente de invención por veinte años por un aparato automático regulador de luz eléctrica, sistema Fernández. Expedida en 26 de Octubre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6

de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.403. D. Alberto Verley. Patente de invención por veinte años por un procedimiento, exclusivamente para la obtención de una nueva clase de compuestos que poseen el olor de violeta. Expedida en 6 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.439. Mr. Thomas Crisq Sanderson. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación del albayalde. Expedida en 6 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.452. Mr. Robert Irisne Junior. Patente de invención por veinte sños por aparatos portaparaguas, persianas y atrijes y demás artefactos análogos. Expedida en 9 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1909.

Expediente núm. 21.458. C. Boyer y Compañía. Patente de invención por vente años por la nueva prensa para la fabricación de vinos con un filtro rotativo denominado Poinsteaud.

Expedida en 9 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1900.

Expeliente núm. 21 461. Mr. Frank Alexander Ludwig Grunvor.

Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los propulsores para buques. Expedida en 7 de Diciembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Marzo de 1900

Expediente núm. 21 465. La Societé Chimique des Usines du Rhonc, antes Gilliar, P. Mannes et Cartier.

Patente de invención por veinte años por un procedimien-to para impedir el escape del aire de los neumáticos en las ruedas montadas sobre neumáticos. Expedida en 10 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1900. Expediente núm. 21.466. Mr. Wilh Lengwæiler et Wilh

Patente de invención por veinte años por una máquina

hiladora anular universal para hilar sobre un mismo huso copos grandes y pequeños en forma como las canillas Selfactor. Expedida en 10 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de práctica en 3 de Marzo de 1900. Expediente núm. 21.467. D. Heinrich Wollham.

Patente de invención por veinte años por una máquina para clavar centoneras de hoja de lata con formación automática de las mismas.

Expedida en 10 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.472. D. Emilio Leal Arnáiz. Patente de invención por veinte años por un molde ú hor-

ma, dividido en dos trozos ó secciones, para la construcción de cubiertas para los neumáticos de las ruedas de los velocípedos, carruajes ó cualquier otro vehículo. Expedida en 2 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.479. Mr. Hugh Monticella Whitney. Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas harineras.

Expedida en 10 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1900.

Ex pediente núm. 21.480. D. Adolfo Barceló. Patente de invención por veinte años por una máquina enteladora de abanicos.

Expedida en 3 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.482. Los Sres. Codina y Serra, Sociedad en comandita.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la tintura de toda clase de panas en color encarnado absolutamente sólidos.

Expedida en 22 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6

de Marzo de 1900. Expediente núm. 21.485. D. Wilhebin Finche.

Patente de invención por veinte años por un mecanismo de impulsión para bicicletas con engranaje combinado y freno del botón de la rueda.

Expedida en 22 de Diciembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.489. La Societé Universelle des Appa-

reils Controteurs. Patente de invención por veinte años por un sistema de máquina para la impresión, confrontación y distribución de billetes de todas clases, y en particular de los billetes de ferrocarriles.

Expedida en 12 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de práctica en 3 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21,493. Mr. David James Aly y Mr. Charles Robert Long.

Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos para la fabricación de licotes. Expedida en 7 de Diciembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Marzo de 1900.

Expediente núm. 21.494. D. Eugenio Brutinel y Carbonel.

Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial denominado líacigarrillos japonés.

Expedida en 11 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31

de Enero de 1900. Expediente núm. 21.498. Mr. R. E. Chr. Hoppert. Patente de invención por veinte años por mejoras en los

hogares fumívoros. Expedida en 31 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2

de Enero de 1900. Expediente núm. 21 516. La Compagnie Française pour l'Explotation des Procedés Thomson Houston.

Patente de invención por veinte años por mejoras en contadores eléctricos de corriente alternativa.

Expedida en 16 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21 518. La Compagnie Francaice pour l'Explotation des Procedes Thomson Houston. Patente de invención por veinte años por mejoras en apa-

ratos protectores para contadores eléctricos. Expedida en 15 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1900.

Expediente núm. 21.524. D. Emilio Cabiati. Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para blanquear tejidos.

Expedida en 16 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1900.

(Se continuará)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Secretaria general.

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante con destino al Museo instrumental, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:

Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo. Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y con-

sistirán: El primero en un examen formado por la contestación, en término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número 20 veces mayor

que el de opositores, las cuales necesariamente han de ser sobre operaciones quirúrgicas, descripción y usos de instrumentos quirúrgicos, aparatos del mismo género y apósitos y vendajes. El segundo, en la determinación del nombre, historia y

usos de nueve objetos sorteados y presentados al opositor por el Tribunal, y serán tres instrumentos, tres aparatos y tres apósitos ó vendejes, manifestando sus ventajas é inconvenientes, y comparándolos con los de sus análogos, si los hubiera. El opositor demostrará además practicamente, el manejo y aplicación de dichos efectos.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El aspirante que obtenga la plaza objeto de esta adquisición, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal, á este Rectorado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaria general de esta Universidad, a las cuatro de la tarde del día en que expire dicho término, se consideraran como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conccimiento de los que descen aspirar á dicha plaza.

Madrid 26 de Abril de 1900.-El Secretario general, Licenciado Leopoldo Solier.

⁽I) Véase la GACETA de ayer.

CINTISTICATION DE LA POERRA

al Ajeratto de operaciones de la ísia de Cuba, en las fechas que se indican, segun ha participado el Capitón general de dicha Antilla (1) Maricia de las defunciones de tropa ocurridas en

				NATURALEZA	1	BAJAS	A.S	1	FROR . " SL. FALLECIMIENTO	0.10	FALLECIMIENTO	10
						1_						
Y BILY B	CURRPOS	CLASES	NOMBRES	PURBLO	PROVINGIA	De heridas bidas En el camp batalla	des comi 6 acciden	De enferm	ite de W	AFG	*UKBLO	FROVINGIA
						••••	ites.	ods.	a supplied to			
								· 6		1898	Mafanzas.	Matanzas.
Voluntarios morilizados. Infantería.	0S	Soldade		Viana	Santander	^ ^		22	Idem	1898	Santa Clara	Santa Olara. Idem,
Brigada de Cuba Espa	Brigada de Cuba Española	Otre	Perfecto González González		Habana	* *	^ ^	9 8 8	Idem	2868	dem	Idem.
, Idem	Tachone	Otro	Sabino Guzman Alonso	Agoero	Alava Ciara	• •		88	Idem	1898		Idem.
Infanter ia	Ваха	Otro	Juan García Gartía	Navas	Avila	^		3.00 5.00 5.00 5.00 5.00 5.00 5.00 5.00	Idem	8687	ldem	Idem.
Movi'izados de Santa Clara	Jara	Otro	Juan González	Santa Clara	Santa Clara	^ ^	• •	2 60	Idem	1898	Remedios	Idem.
Gae, rrills de Camajua.	:	Guerrillero	Domingo darcia Fernandez	Wofaco	Almería	. ^	. ^	8	Idem	1898	[dem	Idem.
dem de Ramedios		Sargento	Casto García Mato	Carrión	Palencia	^		25	Idem	1898	ldem	Idem.
S Carlo de la company de la co	aboya	Soldado	Florencio Gutierrez Banuelos	Briones	Logroño	^ -	^ ^	88	Idem	0 00 0 00 0 00 0 00 0 00 0 00 0 00 0 0	Olenfuegos.	Idem.
I } · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Burgos	Otro.	Manuel Gómez Garcia.	Otelro	Valladolid	^ ^	•	K	Idem		:,	tabana.
Movilizados de San José de las Lajas	sé de las Lajas	Voluntario.	José Guzmán Castro	Casignas	Habana	^		25	Idem	8681	Cipoo de Avila.	Parto Principe.
Infunteria	arifa	Soldado	Carlos García Segura	Novelda	Allcante	^ ^		Q 673	Julio		Rancho Veloz	Idem.
Voluntarios movilizados	so	Otro	Juan Gradard Guitard	Barcelona	Barcelona	^	~	18	Mayo		Puerto Principe,	Habana.
Ingenieros, Zapadores Minadores	Minadores	Otro	José García Illods	Piñeiro	Orense	^ -	^ ^	2 2 2	Julio	2000	Habana	Idem.
9)	Gerona	Otro	Agustín Huguet Moya	Barcelona	Secovia	^ ^	,	€8	Idem	1898	Idem	Idem.
Infanteria	:	Otto	Antonio Huertas Casado	Porcuna	Jaén	*	^	22	Idem	1898	Sancti Spiritus	Idem.
Oninto tareio de oneralise	:	Otro	Martin Hernández Guerra	Trinidad	Santa Clara	*	~ .	8 8	Idem	20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	Hahana	Habana.
the state of the s	RValla	Otro	José Inglés Inglés.	Simancas	Valladolid	^ ^	-	3 %	Tulio	1898	Idem	Idem.
Alava Alava	•	Otro	Juan Infante Martin	Marbella.	Tarragona	1	^	22	Idem	1898	Santa Clara	Santa Ciara. Hahana.
Quinto terzio de guerrillas	illas	Otto	Arturo Jardie Sol	Santa Clara	Santa Clara	^	*	53	Junio	1898	Habana	Idem.
	Being Reing	Otro	Joaquín Juan Sanz	*	* T 64:45	^ ^		4 %	Julio	2868	IdemI	Idem.
Infanteria		Otro	José Jurt Cortecans	Lérida	Valencia	^ ^	-	38	Idem	1898	Idem	Icem.
	Guadalajara	Otro	Vicente Juan Julian.	Aventa	Teruel	. ^		જ	Idem	1898	Idem	Iden
H / Sections	Bailén.	Otto	José Joaquín Emilio	Figueras	Gerona	^	^ -	8 3	Idem	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	Giines	Idem.
cion Milita	Allongo Alli	Otro	Victor Juan Toner	Moya	Cindad Beal	^ ^	-	42.0	Idem	1898	Matanzas	Matanzas.
Infentaria (C	uenca	Otro	Pedro Jaime Arcos	Intantes	Sevilla	^		8	Idem	1898	Ciego de Avila	Puerto Frincipe.
A THE TOTAL STATE OF THE STATE	Alfonso XIII	Otro	Manuel Japon Conzaisz	Limpias	Santander	^	~ ·	83	Idem	868	Habana.	Idem.
Unerrilla de Funta Braya Voluntarios de la Habana	:	Sargento	Antonio López Mata	Granada	Granada	*	~ ~	7 8	Idem	868	[dem	Idem.
Ingenieros de Telégraf	08.	Soldado	Honorio López Pardo	Burgos	Dontevedra	^ ^		3 %	Idem	1898	Idem	Idem.
Artilleria, voluntarios		Otro	Antonio Leonardo Barreiro	Landete	Cuenca	^		8	Idem	1898	Idem	Idem.
Infanteria S	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Offic	Manuel Lobelta Mosquera	Santiago Lesade	Lugo	^	~ ~	220	Idem	1898	Santiago de las Vegas	Jdem.
	Puerto Rico	Otro	Francisco Lorenzo Félix	Malanga	Orense	^ ^	-	3 6	Idem	1898	San Antonio de los Baños	Idem.
Caballería B	bón	Otro	Wester Lopez Lopez	Fuebla Bolondrán	Matanzas	. ^	~	8	Idem	1898	Güines	Idem.
Guerrilla de San Nicolas.		Guerrillero	Juan Lépez Martínez	Coy	Murcia	^	^ -	ಜೀ	Idem	χ α χ α	Idem	
Thianteria Rayla,		Guardia	Juan López Llado	Campos	Mallorca	^ ^	-	7 F.	Idem	1898	Santa Clara	Idem
Guerrilla de Dos Hermanas.	anas	Soldado	Justo Linares Gomez.	VIFO	Matanzas	*	^	8	Idem	1898	Idem	Idem.
Infanteria Marina	arina	Otro	Juan Lara Cadalso	Cientuegos	Santa Clara	*-		និត	Idem	86.8	Idem	Idem.
Infanteria Se	100V8	Otro	Blas Lajara Lajara	Chaves	Aimeria	- A	. ~	* &	Idem	1898	Idem	Idem
Brigada de Cuba Espai	1018	Otro	Ramon Lopez Diaz	v enterecha	Soria	A .	*	22	Idem	8681	Sabela de Sagua	Hab ana.
Infenteria	Colon	Otro	Pablo Luberta Puig.	Palma.	Baleares	* *		જુદ	Idem	1898 1898	Habana	Idem.
ם	Guipúzcoa.	Otro	Pedro Lloveras Valle	Ventallo	Rarcelona	* ^	-	25	Idem	1898	Idem	Idem.
Caballería Bayamo	tyamo	Otro	Jaime Llopar Estevez	Bedor.	Valladolid		*	212	Idem	1898	Idem	Idem. Idem.
Ingenieros, Zapadores	dinadores	Otro	Estéfano Leisiaga Astorba	Uzcueta	Guipúzcoa	* •		4 G	Idem	2868	Puerto Príncipe	Puerto Príncipe.
Artilleria, 10. Datallon	Undrid Madrid	0470	Felix López Sánchez	Selter	Salamanca	^ _		88	Julio	1898	Habana	Habana.
Caballería Pi	- Pizarro	Otro	José Martin Kuiz.	Pomares.	Santander	*	* 	8	Idem	1898	Idem	idem. Idem.
de Telé	8	Otro	Renito Martínez Arias	Casarrita	Orense	^	^	83	Idem	1898	dem	Idem.
Idem		Otro Otro	Manuel Martinez Puello	Manilla	Logrono	^ ^	* ~	3,4	Idem	1898	Idem	Idem.
	Navas	Otro.	Emilio Martinez Rodriguez	Kivera.	Granada	. ^	. ^	8	Idem	1898	[dem	Idem. Idem
Infanteria.	Guadalajara	Otro	Salvador Morales Malioz	Larraeta	Coruña	^	*	2,5	Idem	20 00 20 00	Idem	Idem.
~	Murcia	Otro.	Guillermo Magroni Martorell	Mallorca	Baleares	* *	* *	ខ្ល	Liem	1898	ldem	Idem.
Guerrilla de Managua	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	Otro	Manuel Mechuso Alba	Managua	Orán	. ^	. «	50	Idem	1898	Idem	Idem. Idem.
	chana	Otro	Juan warcos marcos marcos.		C. de la Plana	<i>s</i> (జ స	Idem	1898	dem	Idem.
Intanteria	Guimizeos	Otro	Jaime Marquero Bargo	Petres	Baleares	^	- •	63		-		

(1) Véase la Gaouta de ayer.

	<i>Y</i>			MATURALRZA	~ 1	BAJAS	AS	FECHA	HA DEL PALLECIMIENTO	91	FALLEGIMIENTO	TO
A RWASS	сопявров	OLASES	MONTBRIE	हिं _स जोत 95 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36	#139 p.] + 378 e	De heridas re- sibidas \$n el campo de batalla	De enfermeda- des comunes des comunes des comunes Del sémito	De apformada-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0,4	小用語句 16	PROVINCIA
Artillería de plaza. Infantería	Luchana. Guadalajara. Idem. Lealfad. Guadalajara. Lealfad. Soria. Valencia. Guadalajara	Sargento Soldado. Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro		San Vicente Nifa Villaverde Escamasén Malpoa Mojaca Florezuela Florezuele	C. de la Plana. Burgos Murcia León Lérida. Idem Murcia Zamora.			84848 888888	Julio Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898	Habana. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Habana. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Ingenieros, Zapadores P B Caballería	es Minadores Principe Bayamo Idem Idem	0470 0470 0470 0470 0470	Tomás Masor Bodrosa Tomás Masor Pedrosa Sebastíán Malecha Toledo José Melchor Sánchez Salvador Moreno Martínez Tiburcio Muñoz Rodríguez Antonio Méndez	: 2 50 : :	Gadiz* Gerona Salamanca Granada Câdiz		~ * * * * ~ ~ ~ ·	: 8 % B % & %	ldem	1898 898 1898 1898 1898 1898 1898 1898	Idem Idem Idem Idem Idem	ldem. Idem. Idem. Idem. Idem.
InfanteriaCaballeriaCaballeria.	Frincesa. Vizoaya. Bayamo. Idam. Peral. Puerto Rico.	Otro Cabo Soldado Otro Otro Otro	Kalmundo Martinez Gisbert Ramón Más Font. Venancio Mujar Tomás Marcos Vargas. Carlos Mendiol Hernández. Juan Merino López José Martinez Bernal	Alcoy Marabra Rile Carpio Evedo Rolullo Cartagena	Alicante Lérida Jaén Toledo Oviedo Sevilla	****		88 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 2	ldem. Idem Idem Idem Idem. Idem.	858 858 858 858 858 858 868 868 868 868	Santiago de las Vegas. Idem Idem Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
mber ncti is H	os Spíritus, Isabel la Católica. abana. María Cristina. Cervantes. Luchana. Barcelona.	Voluntario Guerrillero Gabo Soldado. Otro Otro Otro		Valencia » Valladolid Matanzas. Pove San José de Ramos. Luchana.	Valencia. Valladolid Matanzas Orense Matanzas Alæva.	****	~ ^ ^ ^ ^ 	888874488	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898 1897	Pinar del Río. Sancti Spíritus. Idem. Matanzas. Iden. Colón. Santa Clara.	Pinar del Río. Santa Clara. Idem. Matanzas. Idem. Santa Clara. Idem.
Voluntarios de la Habana. Infanteria Sevila Sevila Quinto fercio de guerrillas. Ingenieros de Ferrocatriles. Ingenieros de Ferrocatriles. Intanteria Arapiles. Marina. Sicilia.		Soldado Voluntario Soldado. Guerrillero Soldado. Corneta Soldado. Otro Otro	Felipe Medero Vélez Valentín Morales Valdés Ramón Massi Massi Manuel Miranda Jesús Maclio Pernández José Medel Díaz Ramón Marimón Pinas Dionisio Mateo Serrano Francísco Montasell Catada Constantino Marón Palacios	Guines Santa Clara. Cabañas. Santisgo. Tinajas. Rupet. Monroy. Carrodemar.	Habana. Santa Clara. Zaragoza. Santa Clara. Coruña. Guenea. Barcelona. Barcelona. Barcelona.	****	*****	**************************************	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	8888 8888 8888 8888 8888 8888 8888 8888	Idem. Remedios. Sagua la Grande Cientuegos Ciago de Avila. Idem. Guanajay Cárdenas.	Idem. Idem. Santiago de Cuba. Santa Clara. Puerto Príncipe. Idem. Pinar del Río. Matanzas. Santiago de Cuba.
Quinto tercio de guerrillas. Idem Idem Idem Idem Ingenieras de Telégrafos. Infanteria	oo no rafos Navarra ''.	Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro	Manuel María López. Luis Montero. José Medina Duero. Tiburcio Moradillo García. Marcelino Martín Martín. Francisco Nogueras Prado. Referico Navarra Sebastiá. Rafael Movel Hena.	Santa Clara. Idem. Madrid Cobos. Soribuela. Solobueña. Puebla.	Santa Clara. Idem. Madrid. Burgos. Salamanca. Granada. Valencia.	*****	A * * & ~ ~ A & A & A & A & A & A & A & A & A	8844 8844 888	Junio. Mayo. Julio. Idem. Idem. Idem. Idem.	1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898	Santón. Viana. Baracunao. Regla. Habana. Idem.	Idem. Hubana. Llem. Llem. Idem. Idem. Idem.
Caballeria de Bayamo. Infanteria. Triadores de las Villas. Infanteria. Caballería de Bayamo. Infantería. Voluntarios de Vueltas. Artillería de montaña.	Dailén. Bailén. Bailén. Chiclana. Idem. O Garellano. Cataluña. tas.	Soldado Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otr	Manuel Novella Dianca Rafael Noguera Negra Ramigio Noriega Escandón Jusan Navarro Luca José Nagnueta Reta Emilio Ordóñez Luis Ojeda Jiménez Domingo Ocaña González José Osorio Inocencio Gregorio Olla Rodríguez Manuel Otero Lafuente	Santiago Yanza Llórido San Adrián Lozarán Caules Sevilla Malto Madrid Latorre	Lugo Gerona Santander Navarra Iden León Sevilla Jaén. Madrid	^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^		48888488888 48888488888	ldem Idem Idem Idem Idem Idem	18998 18998 18998 18998 18998 18998 18998	ldem. Ciedo de Avila. Ciego de Avila. Habana. Santiago de los Baños. Santa Clara. Remedios Sagua la Grande	ldem. Santa Clara, Santa Clara, Idem, Habana. Idem. Santa Clara, Idem. Idem.
Movilizados de color. Movilizados de color. Ingenieros de la Habana. Idem del general Blanco. Unión. Guadalajara. Soria. Caballería de Bayan. Barbastro. A "anso XIII.	baza efos abana anco Unión Guipuzcoa Guadalajara Barbastro	Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro	Carlos Ortega Tortes Calixto Pérez Sacz. Angel Pérez Angel Pérez Manuel Palencia Más Lorenzo Pascual. Ubaldo Pufadas Sierra. Enrique Pardo Ortiz. Antonio Panamón Vidal Just Pérez Sánchez José Pérez Olmo. José Petrocinio.	Mayor Begla Burgos Regla Crevillente. Coruña Palau Alcalá Acella. Arcella. Arcella.	Dateares Habana Burgos Habana Alicante Coruña Barcelona Lárida Cádiz Toledo Zamora	******		822288882288	ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem	1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898 1898	age in the second secon	Idem. Habana. Habana. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Caballeria Sagunt. Ingenieros, Zapadores Minadores Infanteria Tetuán	Sagunt. Sa Minadores. Tetuán. Reina.	Otro. Otro. Otro.	Marcelino Pollina Domingo Juan Poza Quijada Juan Perez Orquín Dionísio Puente Paume	Bellpuig. Valderas. Muro. Madrid	Lérida. León . Alicante. Madrid .	^^^		10 22 23 27	Mayo. Julio, Idem	1898 1898 1898 1893	itas. de Avila. ii Spíritus.	Santiago de Cuba, Puerto Príncipe, Santa Clara, Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las intensasiones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Certe en el día 13 de Abril de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

		RDAD				
NOMBRES	Añes	Meses.	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
D. Francisco Torrecilla.	29	>	•	Cagado	Angina diftérica	Carranza, 19.
Manuel Gómez.	$\tilde{45}$,	,	Soltero	Tuberculosis	Gravina, 11.
Abelardo Pamarega	ĩ	6	•	Párvulo.	Idem	Echegaray, 26.
José Villalba	ĩ	6	•	Idem	Tabes mesentérica	Amparo, 54.
Joaquín de la Pezuela	$1\bar{2}$	•	»	Soltero	Colapso cardíaco	Pizarro, 19.
Mariano Juderías	63	•		Casado	Hipertrofia del corazón	San Bernardino, 7.
Antonio Rubio	21	*	•	Soltero	Miocarditis	Hospital Provincial.
Manuel Villaescusa	ĩ	>		Párvulo	Bronquitis	Santa Isabel, 5.
Luis Plana.	74		•	Casado	Idem	Asilo de San Bernardino.
Santiago Azcuesano	43			Soltero		Pacifico, 15.
Francisco Campos	61		*	Viudo	Idem	Fomento, 46.
Sanda to Benito.	43		, »	Casado		Hospital Provincial.
Julian Camero.	59		,	Idem	Pleuropneumonía	Moratines, 4.
Leal Lónez.	ľi	6		Párvulo	Pneumonía	Jesús del Valle, 18.
Félix Casero	60	•		Viudo		Meléndez Valdés, 6.
Jose Googalez	Š	1		Párvulo	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Eusebio García Arrola	49) »	\	Casado	Nefritis	Piamonte, 18.
Ricardo Batalón	25		,	Soltero	Idem	Hospital Provincial.
Ricarao Dataion	50			Casado	Embolia cerebral	Columela, 6.
Diego Lezano	18			Soltero		Carrera de San Francisco. 9.
Alvaro Espí	75		, "	Idem		Hospital Provincial.
Antonio Moreno	8		, ,			Ercilla, 5.
Enrique Romboise	$\stackrel{\circ}{2}$	*	1 -	Idem	Meningitis	Toledo, 42.
Francisco Prensil	$4\tilde{5}$		•			Hospital del Carmen.
Lucas Aguado	57	-		Soltero	Esclorosis medular	Hospital Provincial.
Prudencio Sardina		3		Casado		
Eduardo Barrio	*2	1	*	Párvulo	,	Castilla, 19. Travesía de San Lorenzo, 17.
Santiago Jorge		»	•	Idem	14022,	
Carlos Rojas	85	•	•	Viudo	Senectud	Hospital Provincial.
Feto masculino	>		>	*	•	Leganitos, 38.
Idem	*	•	>	*	*	Calvo Asensio, 10.
Idem	: ::: :	•	» ,	,	•	Hospital Provincial.
Doña María Vega	75	> .	>>	Casada	Bronquitis grippal	Molino de Viento, 37.
María Avelina Oliviery	29	3	*	Viuda	Tuberculosis	Marqués de Leganés, 7.
María Gómez	36	3	>	Casada	Idem	
Saturnina Herrero	57	>	>	Viuda		
Felisa Andrés	38	*	*	Casada		
Leonor Rubio	9	>	*	Soltera		. García de Paredes, 2.
Amalia León	»_	7	»	Párvulo		. Castilla, 24.
Asunción Fresnedo	1	>	*	Idem		
Josefa Naranjo	78	•	>	Viuda		
Francisca Méndez	50	>	>	Idem		
Enriqueta González	1		>	Párvulo		. Mira el Sol, 10.
María García	46	>	>	Casada		
Agustina Rodríguez	23	>	•	Idem		
Angela Lobo	6	>	•	Párvulo	. Meningitis	
Francisca Díaz	. 1		•	Idem	. Eclampsia	. Lavapiés, 43.
Alfons Rodríguez	1	6		Idem	. Idem	. Canillas, 4.
	1	6	•	Idem	. Idem	. Hospital Provincial.
Pilar Montero	£ .		, -	raom,	1440.22	Paseo del Obelisco, 17.

Resumen por causas de las defunciones.

	_												Ε	N	=		R	M	E	D.	A I	ם	= 5	3 ((1)											
: 	E	NFE	CCI	ABC	3							ľ	nfe	:CTC)-CO)NT.	A GIC)SA	8											CON	KUN	ES.			-	
	Pain	Acu	Palagr	Opera	TOT.	WHY	25 X X	#80%	SHL ME	Tiscian	An E-9	ા ક્લિસ્	Diss	Cogn	Difterts	Tab	Lepra	Sidera	Carbane	Hida	Cólera	Fiebre	P 80550	Otras	TOTAL	Cano	no .	Acei	D	E L	08 A.	PARA	LTOS	.]	Otra	Tor
s e f	aindismo.	Actinomico	ST.	it.	ek Pang	614	apidam.	wintin.	atpeia	ian page	erosa o	WALLE CO.	meterin.	Coquelactu	erts.	Tuberculonis	æ .	¥,	ଓଡ଼ିଆୟୁ	Hidrofobia	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	78 ama			AL BAR	er care	daus	deates ion	Otro	E.cs	Dig	orio es	Los	Care	rement a	L Paus
	7.0	B38			NAL		*			-	ed attacks			:					:	•		rilla.			MAL.		ro mat	de la d	mistori	spiratoric	stivo.	to-ari	noton	DEO-08	2.00	IAL .
The Control of the Material Actions and severe and the control of the probability of the Control	-	radian.		rittar	MINISTER !	n.a	entroper.	- Aller	a		100000000		.eccesis/v	-Deleter	oastus:	CHARLES SAV	SESSORIE-	SPINE COMES	Kristina)	TREDERIN)	THERES.				d'antier.	and the state of t	: P	- Ca	o.		:	22	Kanadana a	: 2. : 2.	sone and	**********
^高 為實施 發 為3	»		>	*	,	*	*	,	•	*	,		>	>	1	3	>	*	3	Þ	*		>		4	· >>	3	>	3	8	1	2	>	7	3	27
Asset bras	»	,	>	*	»	•	*	*	>.	,	1	,	*	>	» ,	2	>	*	è	>	•	>	>	>	3	1	1	•	1	6	2	>	>	3	3 1	15
Totales					- Common	or street		- Incappings	,	•	1	*	,			5	>	CTRAMIC.		/			*	>	7	1	4	,	4	14	3	2	,	16	0 4	42

Resumen de las defunciones por distritos.

*	l.º	10	学 天下	2.º	DAD	s	3.°		A	4.º OSPIC		evi	5.°	STA	©(6.° Ngri	8 0	1	7.° OSPITA		IN	8.°	SA.		9.°	A		10.°			SPITA	LYZS	•	P ÓSI UDIGLA		1	OTA UE R	
The same and	Rembras	TOTAL	Varones	E con in As	TOTAL	Varones.	Herobys.	TOTAL	Tation of	Mora head	TOTAL	Succount.	Bambrac	TOTAL.	Varones	Нушеты	TOTAL	Varener	Her brea.	TOTAL	Varenss	Hombyas .	TOTA	Varones	Hembras	TOTAL	Tarones	Henbras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL
3	1	4	6	3	9	,	1	1	1	2	3	2	1	3		1	2	3	1	4	3	4	7	1	1	2	1	>	1	10	3	13	»	*	•	31	18	

Madrid 14 de Abril de 1990. = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa qua debe ejercitarse en el régimen sanitarlo de la legislación vigente; y en este sentido, las entermedades son el grupo de infeccionas excluyen toda medida sanitaria con relación vilas personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad e ejecutar las disposicionas establecidas sobre vislamiento de las personas y devidas contumaces y de las habitaciones de los enformes.

(3) En esta casilla se consignarán las defunciones cauvidas por assidante. Anmicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Ä	
eric	
ant	
9	
upi	
Oct	
de (
e Co	
9	
o de	
reto	
decre	
7	
l Real	
le]	
17 de	
del art.	
[6]	
P	
ent	
ij	
apli	
Cam	
en	
0	
pad	
orn	
Ġ,	
imo, forn	
álti	
20	
Ine	
9	
7	
3	
9	
d o	
liza	
ota	
, T	
Sm	
E.	
E	
de	
es	
ent	
ndi	
ebe	
Ď	
tes	
ran	
Spi	
A	
Ŏ	
de	
, on	
1 laf	
S.C.	
H	

(i)			10 Saptiembre 1891. 1.° Julio 1885. 1.° Agosto 1886. 26 Agosto 1886. 5 Junio 1891. 6 Junio 1891. ** ** Pendiente de clasificación. Idem. Idem.	1.º Abril 1871. 4 Octubre 1889. 7 Mayo 1897. 1.º Julio 1888.
SUELDO superior que ha disfrutado en destino de	planta. Pesetas.			2.000 2.000 1.500 1.500
	Año.		1884 1885 1885 1885 1885 1888 1888 1888	1873 1898 1897 1898
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN care or la prime non bramtento en la categoría que defermina la prelación en la clase respectiva según el art. 8° de la ley de Presupues-	Mes.		Marzo Julio Septiembre Agosto Rebrero Septiembre Septiembre Septiembre Septiembre Febrero Fulio Julio Julio Octubre Octubre Julio Julio Julio Julio Julio Octubre Octubre Julio Octubre Octubre Octubre Octubre Octubre Diciembre Febrero Octubre Octubre Octubre Octubre Diciembre Febrero Octubre Octubre Octubre Octubre Septiembre Febrero Octubre Octubre Octubre Octubre Octubre	Septiembre Julio Agosto
FECHA Dor el pricategoría ción en les el	Dia.		:.L	22 22 21
ESTADO	Dias.		స్థ ⊗ ∞ ప్రచారం చెల్లా కా ఉంది ప్రవాదం అవాడు చెల్లు అంది అంది అంది అంది అంది అంది అంది అంది	95.4 £
TOTAL SERVICIOS AL	Meses.		« * * « « « « « « « « « « « « « « « « «	110
DE SERV	Años.		184588 * * Et8	28 23 4
OS HE	Días.		281481822464 Lr5r108 * 0 * % € L * 800 € E * 800 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	86 00 *
SERVICIOS EN LA GLASE	Meses:		% r r r r r r r r r r r r r r r r r r r	13967
SO M	Айов.			П * П *
	Días.		<pre></pre>	\$ *00 *
BDAD	Meses.	java .		n © ♠ ♠
	Абов.		R4834848 8488888888888888888888888888888	40 57 31
PROVINCIA DR	SU MATURALEZA		Pontevedra. Valladolid Badajoz. Granada. Sevilla. Jaén Huelva Málaga. Segovia. Segovia. Segovia. Coviedo. Madrid Madrid Sevilla. Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Sevilla. Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Gerona. Vizcaya. Zaragoza. Sevilla. Madrid Madrid Granada. Málaga. Málaga. Málaga. Málaga. Madrid Canarias. Madrid Canarias. Madrid Granada. * *	Cáceres Madrid Madrid Granada.
An A awars	YOE SIKVE		Direction general de Contribuciones. Idem id. de id. Idem id. de of Granada Sección especial del servicio agronómico catastral de Iselistor fiscal de Malaga. Idem id. de Oxatiz (Electo) Inrección general de Contribuciones Idem id. de Oxatiz (Electo) Inrección general de Mahón Dirección general de Mahón Dirección del servicio agronómico catastral de bacete Idem id. de da da Idem id. de Jasen Ide	Dirección general de Contribuciones
NOMBRE V ADELLIDOR		Aspirantes de primera clase.	D. Ricardo Muñoz Pérez Nicolás Tejedor Hernández José Martínez Alday. Aureliano Alamo y Suárez Juan Oliva Jimenez Amador Mármol Laguna. Francisco de León Collado Alfonso José Garcia Goba Entique Herrero y Moreno Domingo Miguel Barrios. Francisco Javier Tenreiro Antonio Merino Alberú. José Domínguez Lara Amalio Garcia Monge Martín Real Sánchez Antonio Canseco Corrales. Agustín Cayre y Paniagua Arcádio Leandro Trinidad Francisco Silva y Fernández Antonio Canseco Corrales Agustín Cayre y Paniagua Arcádio Leandro Trinidad Francisco Silva y Fernández Raimundo Tirado y Ruiz. Rafalo Calvo y Fernández Pedro Gonzalo González Rivera Manuel Sagaz y Felijo de Sotomayor Magín Federico Polbach Antonio Azquerino Jiménez Bretón Enrique Gisper Santos. Francisco González de Anleo y Narváez Juián del Campo Freire Santiago Casero Ruiz Matas. Francisco González de Anleo y Narváez Jusa Araña y Pérez. Ennesto Medina Sastre Antonio Lóga Quintana Romualdo Martínez José Mesa Viment Rosendo Segovia.	Aspirantes de segnnda clase. D. Faustino Meseguer y García de Tejada. José Sánchez Rejano. Antonio Alcalde Fernández León Bueno García.
Número de en la clase	orden e		10004001000 400100000000000000000000000	63 to 4

UBSERVACIONES	11 Abril 1888. 12 Enero 1887. 4 Octubre 1898. 1. **O Agosto 1894. 15 Dictembre 1896. 13 Julio 1898. 7 Febrero 1898. 5 Dictembre 1896. ** ** ** ** ** ** ** ** ** *
SURIEDO SPACOT CEO SO SECTION SO SECTION SO PROME.	
The state of the s	18898888888888888888888888888888888888
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer combrandense es le les les respectives esgen el art. Se de les les de Presupuea- tos de 30 de Janio de 1866. Dia. Mes. Año.	Septiembre. Enero. Abril. Agosto Agosto Julio Julio Bebrero Febrero Febrero Febrero Noviembre. Febrero Febrero Noviembre. Febrero Noviembre. Cetubre Noviembre. Septiembre. Octubre Noviembre. Octubre Noviembre. Septiembre. Octubre Noviembre. Noviembre. Noviembre. Noviembre. Beptiembre. Septiembre. Septiembre. Noviembre. Noviembre. Noviembre. Beptiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Beptiembre. Beptiembre. Beptiembre. Beptiembre. Beptiembre. Beptiembre. Benero Bene
The second secon	
L MAYED	1911811888
TOTAL	で ♥ co c u c v c c u c v c c u c v c v c v c v
A A	1 mg c u c mg c a mg c a a a a a a a a a a a a a a a a a a
RVICIOS T. C. C. D. S. E. Meses. Dias.	4 - 2 - 2 - 2 - 3 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4
田田	∞u∞5u∞5 ×u ×∞∞œω ×ью 4 4 ωω i i i i i i i i i i i i i i i i
And	
Meses. Dias	41 •0 + ∞ 1 4 ∞ 2 1 4 + 1 • ∞ * * 1 0 4 ∞ 1 4 + 0 0 0 * • ∞ • ∞ • ∞ • ∞ • ∞ • ∞ • ∞ • ∞ • ∞ •
MDA.	25.58.58.48.59.59.48.68.68.68.68.68.68.68.68.68.68.68.68.68
PROVENCIA	Logroño Burgos Madrid Ciudad Real Santander Castellón Madrid Sevilla Madrid Sevilla Madrid Cuadalajara Madrid Cuadalajara Madrid Madrid Madrid Madrid Madrid Cranada Madrid Madrid Madrid Cranada Madrid Madrid Cranada Madrid Sevilla León León León León Caragoza Sevilla Sevilla Sevilla Sevilla Sevilla Caragoza Sevilla Sevil
DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	Direction general de Contribuciones Idem id. de id. Investigación regional de Hacienda de Valencia. Investigación regional de Contribuciones Investigación general de Contribuciones Idem id. de id. Investigación regional de Hacienda de Sevilla. Investigación regional de Hacienda de Madrid. Dirección general de Contribuciones. Investigación regional de Hacienda de Barcelona. Registro fiscal de Sevilla. Investigación regional de Hacienda de Barcelona. Registro fiscal de Sevilla. Investigación regional de Hacienda de Barcelona. Registro fiscal de Sevilla. Investigación regional de Hacienda de Barcelona. Registro fiscal de Sevilla. Investigación regional de Cortribuciones. Idem id. de id. Investigación regional de Hacienda de Barcelona. Registro fiscal de Sevilla. Investigación regional de Hacienda de Cortribucione idem id. de id. Investigación regional de Hacienda de Cortriba. Idem id. de id. Investigación regional de Hacienda de Cortriba. Idem id. de id. Investigación regional de Hacienda de Cortriba. Idem id. de id. Investigación regional de Hacienda de Cortriba.
NOMBRES Y APELLID S	D. Manuel Cabezón Ruiz Alejandro Herrero Pintó Francisco Bello Maestre. Emilio Marco Morales Josquín Galbarriato y Rivero. Manuel García Bofill. Banito Castllo Sanchez Daniel Rú y Periquet. Ramón Cardona Chaussón. José Josquín López. Mariano Pardo y Caviglia. José Jose Jordo y Caviglia. José Baez Montesinos. Adelino Negro Planillo Pedro Gobo y Minguez. Mariano Pardo y Caviglia. José Baez Montesinos. Adelino Negro Planillo Pedro Gobo y Minguez. Minguel García Sanz. Esteban José Batanero. Vicente Fernández Genover. Manuel Flores Quesada. Luis Caro Calahorra. Francisco Guljarro Navarro. Adolfo Bassave y Morodo. Teodosio García Garrido. Rafael Pacett y Calvo. José Ferradas Palacios. José Ferradas Palacios. José Ferradas Palacios. José Ferradas Palacios. José Ferradas Cartín. Falipe Martínez Garrido. Franando de Fagoaga y Arruabarrena Luis Bardají y López. Santiago Acevedo y Barón. Ernasto Pérez de Bilosó y Manuel Gotarredona y Hernández Juan Piquer y Román Manuel Gotarredona y Hernández Jerónimo Juarranz.
Número de orden en la clase,	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegaciós del Tribunal de Cuentas del Reino en Zamora.

D. Juan Fernández Vicente, Gobernador civil de la provincia de Zamora y Delegado del Tribunal de Cuentas del

En virtud de lo dispuesto por la Sala segunda del Tribu-En virtud de lo dispuesto por la Sala segunda del Iriounal de Cuentas del Reino en providencia de 27 de Marzo último, por la presente se cita, llama y emplaza á todos los herederos ó causa habientes de D. Antonio Esteban Martín (que falleció en Diciembre de 1896), Depositario que fué del Ayuntamiento de esta capital, cuyos nombres, domicilio y demás sircunctangias se ignoran para que en el término de diez circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este emplazamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación, situada en el Gobierno civil de esta provincia, con objeto de ser notificados del fallo dictado por esta Delegación en 27 de Febrero de 1897, que declaró responsable directo del alcance de 30.014 pesetas 61 céntimos, causado en la Depositaria de fondos del expresado Ayuntamiento á citado D. Antonio Esteban Martín, con la advertencia de hacerles la notificación en estrados si no se presentan en el plazo señalado.

en estrados si no se presentan en el plazo señalado.

También se les cita, llama y emplaza para que en el mismo término de diez días, contados como queda señalado, comparezcan ante la citada Sala si lo estiman conveniente por sí ó por medio de apoderado, á los efectos del art. 145 del reglamento orgánico de dicho Tribunal de 28 de Noviembre de 1893; al propio tiempo se les notifica que ha sido admitida la apelación interpuesta por D. Franco Rodríguez Espina y D. José Fernández Domínguez contra el expresado fallo.

Se les previene á los citados herederos ó causa habientes que si no comparecen en el término señalado ante esta Delegación y en la Sala segunda del Tribunal citado se les decla-

gación y en la Sala segunda del Tribunal citado se les declarará rebeldes, continuará el juicio, y las notificaciones suce-sivas se harán en los estrados del Tribunal ó la Autoridad que conozca del asunto.

Zamora 25 de Abril de 1900.—Juan F. Vicente.

1372-M

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río, Delegado de Ha-

cienda de esta provincia.

Hago saber que en virtud de lo ordenado por la Dirección general del Tesoro público en 7 de los corrientes, y con objeto de cumplimentar el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se cita, llama y emplaza á Doña Petra Belcha, viuda del Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Pina, D. José Sallán. y á los herederos de éste, para que comparezcan en esta De-legación de Hacienda, por sí ó por medio de representantes, en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el si-guientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MAguientes à la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madril y Boletín oficial de la provincia, para autorizar ó impugnar la liquidación definitiva del alcance y acta que se han de levantar al efecto, según lo que resulta del expediente administrativo de reintegro seguido contra el mismo por consecuencia de la gestión recaudatoria que le estaba encomendada durante los ejercicios de 1892 93 á 1893 94, ambos inclusive; previniéndoles que de no concurrir al acto se les sequirá los perinicios á que hava lugar

guirá los perjuicios á que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga la debida publicidad y cumplimiento, libro el presente en Zaragoza á 25 de Abril de 1900.—P. O., José de Perea.

1371—M

ള

ය

El Director

1900.

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Habiéndose extraviado tres resguardos de presentación de inscripciones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 para su renovación por otras de la misma renta y conceptos, según previene la Real orden de 27 de Marzo del año anterior y circular de la Dirección general de la Deuda de 3 del siguiente mes de Abril, y cuyos resguardos tienen el siguien-

Uno señalado con el núm. 55 del Registro de esta Inter-Uno senarado con el num. 55 del Registro de esta Interción, comprensivo de tres inscripciones procedentes de Propios, expedidas á favor del Ayuntamiento de Grazalema, con los números 10.847, 12.115 y 12.874 de capitales nominales respectivamente, pesetas 596.85 céntimos, 709.34 y 3.574.56, que hacen un total de 4.880 pesetas con 75 céntimos, y presentadas en 30 de Mayo de 1899 por D. Eduardo Sotomayor, apederado que fué de disho Musicipio. apoderado que fué de dicho Municipio.

Otro con el núm. 57 de la propia Intervención de haber presentado en la indicada fecha el mismo Sr. Sotomayor ocho inscripciones del concepto de Beneficencia municipal de la repetida villa de Grazalema, marcadas con los números 452, 2.165, 4411, 7.641, 7.678, 7.873, 8.049 y 8.779, por 41.247 pesetas 62 céntimos, 464, 104.29, 41.19, 241.13, 37.41, 36.63 y 35.60 de centicales nominales con totalizan 42.07 pe

36.63 y 35.60 de capitales nominales, que totalizan 42.207 pesetas 87 céntimos; y el
Otro, que lleva el núm. 320, también de esta oficina, y que consta de la inscripción de Propios, extendida á favor de aquella Corporación, con el núm. 2.050, representativa de un capital nominal de 310.942 pesetas 56 céntimos, presentada por D. Miguel Estévez en 31 de Agosto de igual año, como representante especial que era del expresado Ayuntamiento;

Se previene à los tenedores de los tres resguardos de referencia los presenten en esta dependencia; pues de no verificarlo quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto transcu-rrido que sea el plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

Cádiz 24 de Abril de 1900.—El Interventor, José Hurtado.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Negociado de Monopolios.—Defraudación.

Ignorándose el domicilio y paradero de Doña Antonia Martínez, contra quien se instruye expediente por aprehen-sión de tabaco, se hace saber por el presente que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó declarar el comiso del tabaco aprehendido, y que la expedientada no ha incurrido en pena personal.

Lo que se la notifica por medio de dicho anuncio; previniéndola que el acuerdo preinserto causa estado en la vía ad-

Madrid 25 de Abril de 1900.-El Administrador de Hacienda, Francisco García.

Administración de Hacienda, de la provincia de Badaje,

Por acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, y con arreglo a lo que preceptia el reglamento vigente para la administración y cobranz. del impuesto de consumos, se saca á pública subasta el arrachdo de los derechos del Tesoro mara publica substa et al mendo de los derechos del resoro mar-cados en las tarifas. Y de recargo municipal que acuerde el Ayuntamiento dentmé del límite del 100 por 100 que se con-cede á las Corpormeiones municipales, á excepción del cupo correspondientmá à la sal, que no puede ser objeto de recargo. Las subarmas tendrán efecto con arreglo al pliego de con-diciones al assenciarse á continuación y presumesto for-

diciones que se consigna á continuación y presupuesto formado al efecto, celebrandose simultaneamente en Madrid y en esta apital, ante los respectivos Sres. Administradores de Hacien da, el día siguiente al en que termine el plazo de treinta díasa de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo acto dará principio á las doce en punto, y terminará á la una del día, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que de icual modes e consigna al final del plicoo. mod elo que de igual modo se consigna al final del pliego.

Pli ego de condiciones à que debe ajustarse el arriendo del im-puesto de los derechos de consumos, sal y al oholes de esta capi-tal y su término, con el aumento del recargo municipal del 100 por 100 para atenciones del Ayuntamiento, con arreglo al presupuesto que se exhibe en esta oficina.

1.ª El tipo de la subasta es el de 339.819'75 pesetas anuales, de las cuales corresponden al casco y radio 318.421 pesetas 75 céntimos, y 21.398 pesetas al extrarradio, con más el importe del recargo del 100 por 100 para atenciones municipales, excepción hecha de la sal, que en junto asciende á la cantidad de 666.000 pesetas.

2.ª El arriendo es por tiempo de cinco años y medio, ó sea para el segundo semestre del corriente año natural y los cinco inmediatos, que empezará el 1.º de Julio próximo venidero, y terminará en 31 de Diciembre de 1905.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se sándose todos los particulares que contiene el modelo que se síndo el control de la control de

inserta al final, sin omitir el domicilio del proponente, para los efectos de las notificaciones que hayan de hacerse.

4. El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del proponente, para los estados de la cuarta parte del proponente, para los estados de la cuarta parte del proponente, para los estados de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y respectos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos de la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos de la cuarta parte del precionado del cuarta parte del precionado de la cuarta parte del precionado cargos, fianza que se ha de aprobar por la Delegación de Hacienda de esta provincia, previos los trámites establecidos. Si al aprobarse el arriendo no fuere conocido el importe anual de los recargos podrá dársele posesión, siempre que acredite haber constituído la fianza por los derechos del Tesoro, y se obligue á completarla con la cantidad correspondiente á los recargos, dentro del término de quinto día, desde que se le

notifique el importe de la ampliación.

5. Si no tomase posesión del arriendo, no prestase la fianza dentro del término de veinte días, desde que se le no tifique la adquisición, ó no ampliase la respectiva á los recargos con arreglo al párrefo anterior, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviera prestada, en compensación de los perjuicios que á la misma Hacienda ocasione la rescisión.

6.ª Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiera avenencia, y, en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de lo recaudado por dichos arbitrios en el trienio anterior.

El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo coste y todos los demás gastos que ocasione la subasta serán de su cuenta.

8.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de consumos del término municipal.

9.ª En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estric-

tamente á las tarifas, á los preceptos del reglamento de 11 de

Octubre de 1898 y á las demás disposiciones legales
10. Facilitará mensualmente á la Administración de Hacienda un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido por el consumo de aquéllas en el término municipal durante el mismo período, obligándose también á presentar, mientras dure el arriendo y tres meses después, los libros y registros que lleve, si se los reclamare la Administración.
11. Por razón de recargos municipales autorizados, ó que

se autoricen, ha de entregar las cantidades que correspon-dan, según el consumo anual fijado á las especies y según el

dan, según el consumo anual fijudo a las especies y según el tanto en que consistan los recargos; pero con el aumento proporcional que el tipo de subasta hubiese tenido.

12. Entregará el importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales en la Caja del Tesoro de la provincia, ó donde se le ordene, antes de terminar el dia 10 de cada mes, y si no lo verifica, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fian as é favor de la Hacianda y del Municipa en la provación. za á favor de la Hacienda y del Municipio, en la proporción que á cada uno corresponda.

13. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte

y ventura, no tendrá derecho á obtener una rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14. Si dejase de cumplir alguna condición, y de ello se siguieran perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimieren los de alguna especie ó se aumentare alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste.

16. El arrendatario no percibirá el 10 por 100 de administración de las recargos y arbitrios, pues corresponde á la Hacienda solamente, según el art. 207, cuando tiene establecida la administración directa del impuesto.

17. Les cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por las oficinas provinciales de Hacienda, con arreglo al procedimiento adminis. trativo.

18. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de los servicios públicos.

19. La Administración prestará auxilio eficaz al arrenda-

tario en cuanto lo reclame y proceda.

20. En caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con

las solemnidades establecidas, y previa conformidad de la 21. Para tomar parte en la licitación es preciso consignar

antes en depósito provisiocial el 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos.
22. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos los que se hallen comprendidos en alguno de los ca-

sos que determina el art. 229 del vigente reglamento. Si resultan dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, por término de quince minutos, entre los auto-res de ellas, adjudicándose el remate al mejor postor.

24. Si las proposiciones iguale, fueran presentadas una en Madrid y otra en esta capital la licitación verbal á que se reflere la condición anterior de verificará en la Administración de Hacienda de Madrid, previa citación á los autores de las mismas, y en el térraino de quinto día, desde el siguiente á la notificación.

25. Después del acto de la subasta, y si en esta se hubiera presentado y admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

26. No ser án admitidas las proposiciones que no cubran el tipo seña ado por derechos del Tesoro y recargos municipales y no acepten estas condiciones.

27. La subasta no será firme hasta que sobre ella no recaiga la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda de esta

provincia.

28. Si la aprobación de la subasta no se notificara al adjudicatario provisional en los cuarenta días siguientes al remate, aquél tiene derecho á retirar su proposición, quedando libre de todo compromiso.

29. Si no tomase posesión del arriendo por falta de fianza ú otras causas producidas por culpa suya, perderá el depósi-to constituído para optar á la subasta, que se ingresará en las arcas del Tesoro, siendo además responsable de los perjuicios que sufra la Hacienda.

30. El arrendatario percibirá de la Administración que la preceda los derechos y recargos de las especies gravadas que al tomar posesión existan en los establecimientos públicos de venta, y al terminar el período del contrato abonará a su sucesor los derechos que se aforen, aun cuando renunciase al aforo de entenda.

Badajoz 23 de Abril de 1900.=El Administrador de Hacienda, Alberto Riesco.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula de clase, número, expedida en, domiciliado calle, número, piso, en nombre (propio ó de, legalmente autorizado al efecto), enterado del anuncio que aparece inserte en la Gaceta de Madrid ó en el Bolella oficial de la provincia de Badajox, núm., fecha, y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos del Tesoro y re cargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos de Badajoz desde el día 1.º de Julio próximo venidero hasta 31 de Diciembre de 1905, se compromete á llevar en arriendo los expresados derechos y recargos por el tiempo marcado, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las reglas de instrucción, por pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

Presupuesto que forma la Administración de Hacienda de las especies de consumos correspondientes a esta capital en una anualidad para el arriendo en subasta de las mismas, teniendo en cuenta las tarifas vigentes, los preceptos del reglamento y las circunstancias de esta población.

					-
ESPECIES	UNIDAD POR HABITANTE	Total de unidades.	Valor total del adeudo. Pesetas.	Bajas cuarta parte. Pesetas.	TOTAL
Casco y radio: 24.347 habitantes.					
Primera tarifa.					
Vacunas, lana-(Muertas en fresco	14 kilogramos	340.858	34.085'80	8.521'45	25.564 35
Carnes res ó cabrías (En cecina ó saladas	»	» 706.063	77.666'93) 19.416.73	» 58,250 20
De cerda Saladas	3 í d. 16 í d.	73.041 389 552	11.586'56 42.850'72	2.896'64 10.712'68	8.689 9
Vinos de todas clases	42 litros	1.040.574	91 048 62	22.762'18	68 286.4
Cerveza, sidra ó chacolí	4 fd	97.388	1.704,29	426·07 33·47	1.278-23
Arroz, garbanzos y sus harinas Trigo, sus harinas y almidón	20 kilogramos	486 940 4.406 807	5.599·81 46 271·47	1.399 95 11.567 87	4.199·86 34.703·66
Cebada, centeno, maiz, mijo y sus harinas. Los demás granos y legumbres secas	150 íd	3.652.050 1.168.656	14.608'20 2.571'04	3.652.05	10.9564
escados de río y mar, sus escabeches y conservas	4 id	97.388 146.082	3.896'56 13.147'38	973 89 3.286 84	2.9236 9.8605
arbón vegetal	108 fd	2.629 476 »	7.888 ⁴ 2 90 ⁷ 2	1.972'11 22'68	5.916 3: 6×03
Conservas de frutas	1.51 id	41.230 48.694	4.123 3.895 52	1.030 58 973 88	3.092'4
lal común	* »	>	>	*	12 173 5
Alcoholes, aguardientes y licores	*	»	*	»	24.347
Suma la primera tarifa	<u> </u>	<u> </u>		* *	307.397 6
Segunda tarifa. Palominos, pichones, codornices y aves similares en		·			
tamaño	Uno	24.347 243	523'88 97'20	153'47 24'30	370'41
Pavos	9 îd	2.150	576	144	72·90 430
Faisanes	Wno	24.347	2.434.70	608'67	1.826.08
y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos	»	>	» 48'60	» 10/15	»
Conservas de las anteriores especies	l por 100 kilogramo 0.50 id	243 12.174	39443	12·15 98·61	36·48 295·8
dera en rama ó manufacturada Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó	0.50 fd	2.434	447'85	111.96	335.89
manufacturada	0'10 íd	1.217 608.675	197'15 1.217'25	49,29 304,24	147'86 913'01
eche	0'49 id 0'10 id	$11.930 \\ 2.434$	233 100 ·0 1	58'25 25'25	174.78 75.76
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.	124 íd	3 019.028	4.528.54	1,132413	3.39641
dega	59 íd 0'49 íd	1.436 473 9.738	3.500 [°] 20 524 [°] 92	875'04 131'23	2.625·16 323·69
Suma la segunda tarifa	>	>	>	»	11.024'14
Extrarradio: 2 932 habitantes.	•				
Primera tarifa.					
Vacunas, lana- Muertas en fresco res ó cabrías. En cecina ó saladas	12 kilogramos 4 id	35.184 11.728	1.759 ² 0 645 ⁰ 4	439'80 161·26	1.319'40 483'74
De cerda Saladas	26 íd	75.902 11.728	6.057	1.514.53	4.552'4"
Aceites de todas clases	11 litros	32 252	405'59 1.773'84	101'91 443'47	303'68 1.330'41
AquidosVinos de todas clasesVinagre	75.72 id	140 736 19.028	6.157°20 166°49	1 539·30 41·62	4.617 90 121 80
Cerveza, sidra ó chacolí	» »	» •	47'02 1.156'55	11'76 289'14	35°28 867°41
Trigo y sus harinas	84'38 kilogramos 250 id	247.402 733.000	1.298'86 1.466	324,71 366,50	974'13 1.099'50
harinas Los demás granos y legumbres secas y sus	48 id	140.736	154'80	38'70	116.10
harinas escados de río y mar, sus escabeches y conservas	3 id	8.796	219 90	54.98	164'94
abón duro y blando	4'32 fd	12 666 293 200	569'97 439'80	142'49 109'95	427'47 329'85
Sarbón de cok	0.50 id	» 1.465	** 73°30	18:32	54.96
Conservas de hortalizas y verduras	1'20 fd	3.515 »	281'20 »	70 '30 »	210'90 1.466
Alcoholes, aguardientes y licores	»	»	iga en ≫ t En aman	. >	2.932
Switch the promote with the distribution of the switch and the switch as		»	ery ≫ j. <u>Streep</u> t ga. Str	»	21.398

RESUMEN

Casco y radio	Importa la primera tarifa Idem la segunda id Idem la primera id	307.397.61 11.024.14 21.398	318.421·75 21 398
*	Total general para el Tesoro	339.819.75	339.819.75

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

duzgados militares.

ALICANTE

D. Francisco Martínez Jiménez, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor nombra-do por la Superioridad para seguir expediente por falta de presentación á concentración al recluta Rafael Gadea Zara-

goza, de la zona de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Gadea Zeragoza, quien, si bien consta se encuentra en Orán, se ignora en qué punto, así como su naturaleza, hijo de Antonia, avecindado en Orán, de veintidós años, soltero, de oficio cigarrero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, y de un metro 628 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinto días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juz-gado militar, cuartel de San Francisco, á mi-disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden superior se le sigue por falta de presentación a concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica

le parará el parjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias son del caso para la busca y captura del indicado Rafael Gadea, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi dispo-

Dada en Alicante á 29 de Marzo de 1900.=Francisco Mar-

BADAJOZ

D. Manuel Ucar Schonantz, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, y Juez instructor del expediente que en averiguación de su paradero instruyo al soldado del primer batallón de este regimiento Manuel Soto

Per la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cita-do Manuel Soto Pablo, soldado, que, precedente del instituto de voluntarios de la isla de Cuba, causó alta en el disuelto batallón de Sin Quintín, núm. 7, en 1.º de Agosto de 1896, pasando, á la disolución de dicho batallón, al primero de este regimiento, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel grande de San Francisco, en esta capital, á mi disposición; bajo apercibi-miento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y

encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del men-cionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-

gencia de este día.

ncia de este dia. Dade en Badajoz á 28 de Marzo de 1900.=El Capitán, reinstructor Manuel Hear. 1067-M Juez instructor, Manuel Ucar.

BILBAO

D. Rafael Moreno Guerra Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, y Juez instructor nombrado para notificar la sentencia recaída en el expediente que por falta de incorporación se le sigue al soldado del regimiesto Infantería de Isabel la Católica, Manuel Mar-

Por el presenta edicto cita, llama y emplaza á Manuel Marcos López, soldado del regimiento Infantería de Isabel la Católica, para que en el término de diez días, á partir de aquel en que se publique otro igual á este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el de San Francisco de esta plaza, con el fin de notificarle la sentencia que ha recaido en la causa que por falta de incorporación se le sigue en el Cuerpo á que pertenece.

Dado en Bilbao á 28 de Marzo de 1900.=El Juez instruc-

D. Rafael Sánchez Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43, y Juez instructor nombrado para diligenciar el expediente que sigue al recluta

de la zona de esta capital Felipe Urionabarrenechea Intala

por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Felipe Urionabarrenechea Intala, hijo de José y de Josefa, matural de Cenarruza, avecindado en Cenarruza, provincia de Vizcaya. zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 28, que nació en 26 de Febrero de 1879, de oficio tabrador, de estado soltero y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á prestar declaración en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, conduciéndolo en calidad de preso al cuartel de San Francisco de esta plaza; por tenerlo así acordado en diligencia de este día. Dada en Bilbao á 30 de Marzo de 1500.—Rafael Sánchez

1080-M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería

de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de primera clase de la Armada Jose de Castro Rivero, hijo de Tomas y de Ana, natural de Jerez de la Frontera (Cadiz), inscrito del trozo de esta provincia, folio 100 de 1891, nació el año de 1875, soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos ídem, barba creciente, estatura regular, color bueno, nariz regular, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de la presente requisito ia en la GACETA DE MADRID, se presente en este Arsenal, a mi disposición, para responder á los cargos que le resenat, a mi disposicion, para responder a los cargos que lo lo-sultan en causa que contra él instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y de políc. a judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de l referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades á este Ar-

senal á mi disposición.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 30 de Marzo de 1900.= V.º B.º=El Juez instructor, Victoriano Jayme.=Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 1083--M

D. Victoriano Jaime y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.
Por el presente edicto cito y llamo al individuo Antonio

Olea, padre del fogonero de la Armada José Olea Ruu, y cuyo domicilio en San Fernando (Cádiz) se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Ju. gado con objeto de evacuar en el mismo un interrogatorio procedente del Departamento del Ferrol, ó que se presente á la Autoridad local del punto de su residencia, manifestan do cuál es su domicilio; apercibiéndole que de no efectuarlo le parara el perjuicio que haya lugar. Ruego y encargo a todas las Autoridades practiquen ges-

tiones para la busca de dicho individuo, dando cuenta á este

Juzgado, caso de ser habido.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 30 de Marzo de 1900. V.º B.º = Victoriano Jayme = El Secretario, José Jordán.

CRUCERO «ALFONSO XIII»

D. Eduardo Bonmatí y Aus, Teniente de navío de primera

clase, y Juez instructor de está causa.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al maquinista naval D. Agustín Mulet y Perles, natural de Alicante, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por negligencia y desobediencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

lugar y será declarado rebelde.

Al prepio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del

referido Maquini ta, y presentación en este Juzgado. A bordo, Carraça 29 de Marzo de 1900. = Eduardo Bonmatí.=Por su mandato, el Secretario, Félix Martínez Boom.
1068-M

CRUCERO «RÍO DE LA PLATA»

D. Julio Lissarrague y Molesín, Teniente de navío de la Armada Juez instructor de la causa contra el marinero carpintero, José Ramón Viña y del Río, por el delito de de-

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marinero carpintero, hijo de Manuel y de Esteloina, natural de Luanco, provincia de Oviedo, sus señas particulares pelo castaño claro, nariz regular, color trigueño, ojos castaño claros, estatura regular, cuyo pa-

Y para que pueda tener efecto su presentación he dis-puesto la publicidad de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado re-

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo indicado procedan á su detención, ordenando sea conducido con cus-

todia à hordo de este crucero y a mi disposición.

A bordo, Buenes Aires 28 de Febrero de 1900. = Julio Lissarrague. = Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz.

D. Ju'io Lissarrague y Molesín, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero dsegunda clase Juan Vidal Méndez, por el delito de deser-

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marinero de segunda clase, hijo de José y Josefa, natural de Neda, provincia de la Coruña, sus

señas particulares no tiene.
Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicided de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo i l referido individuo, a fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo indicado, procedan a su detención, ordenando sea conducido con cus-

todia a hordo de este crucero y a mi disposición. A borio, Buenos Aires 28 de Febrero de 1900.—Julio Lisssarrague.=Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz.

D. Julio Lissarrague y Molesín, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero de primera clase Manuel Martin Campos por el delito de de-

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marinero de primera clase, hijo de Ricardo y Juana, natural de Ferrol, provincia de la Coruña, sus señas personales: pelo castaño, color bueno, ojos casta-ños, cuyo paradero se ignora.

Y para que queda tener efecto su presentación he dispuesto la publicidad de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo arercibi-miento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conceimiento del paradero del individuo indicado procedan á su detención, ordenando sea conducido con oustodia á bordo de este crucero y á mi disposición.

A bordo, Buenos Aires 28 de Febrero de 1900, = Julio Lissarrague = Per mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz.

FERROL

D. Quirino Gutiérrez y Colomer, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor nombrado por la Autoridad juris-

dicciona del Daparramento.

Por la presente requisitoria cita, llamo y emplazo al mari-nero de primera alese I sé Calvo Camacho, hijo de Juan y de Carmen, naturel de Neda (Coruña), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado a responder de los comos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo per el delito de deserción; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio % que ha jore lugar con arreglo, á la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y c. so de ser habido se le conduz-

ca, bajo custodia, á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbet. Nautilus, á 24 de Marzo de 1900. = Quirino Gutiérrez, por mondato del Sr Juez, Ber-

nardo Mañá.

D. Juan Dels'ado y Otaolaurruhe, Alférez de navío de la Armada, y Juez in structor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria ciso, llamo y emplazo al ma-rinero de primera clase Francisco Fontaco Lemus, hijo de Tomás y de María, natural de Caramiñal (Pontevedra), para que dentro del término de treinta dies se presente en este Juzgado à respender de los cargos que le resultan en can'sa que contra él me hallo instruyendo por el delito de deserción; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduz-

ca bajo custodia a este buque y a mi disposición.

Dada en Ferrol, a bordo de la corbeta Nautilus, a 24 de Marzo de 1990. - Juan Delgado. - Por mandato del Sr. Juez, Bernardo Mañá.

D. Quirino Gutiérrez y Colomer, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado per la Autoridad jurisdiccional del Departamento:

Por la presente requisitoria cito, liamo y emplazo al aprendiz marinero Esteban Juan Rey, hijo de padres desconecidos, natural de Coruña, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de deserción; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lu-gar con arreglo á la ley.

Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que

se proceda à su busca, y caso de sei nacido de la constitución.

Ferrol, à bordo de la corbeta Nautilus, à 24 de Marzo de 1900.=Quirino Gutiérrez.=Por mandato de S. S., Ber-1085-M

D. Manuel de Mendivil y Elío, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdic-

cional de Marina del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda clase, Jesús Faraldo García, hijo de Ra-món y de María, natural de Ferrol (Coruña), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juagado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de deserción; apercibido si no lo verifica de ser deslarado rebelde y de pararle el per-juicio a que habiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduz-

ca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta Nautilus, á 24 de Marzo de 1900.—Manuel de Mendivil.—Por mandato del Sr. Juez, 1087 - MBernardo Mañá.

D. Juan Delgado y Otaolaurruche, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Vicente Tomás Alba, hijo de Antonio y de Irene, natural de Relleu (Alicante), para que dentro del término de treinta días se presente en este Jurgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de deserción; a percibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararie el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta Nautilus, é 24 de Marzo de 1900.—Juan Delgado.—Por mandato de S. S. Barnardo Mañá.

1088-M

D. Quirino Gutiérrez y Colomer, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de primera clase Ginés Sanchez Medina, hijo de Felipe y de María, natural de Fuengirola (Málaga), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él ma hallo instruyendo por el delito de deserción; apercabido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguiente para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca bajo custodia á este buque y á mi disposición. Ferrol, á bordo de la corbeta Nautilus, á 24 de Marzo de

19 0.—Quirino Gutiérrez. — Por mandado de S. S. Rernardo

D. Manuel de Mendivil y Elic, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad, jurisdicional de est e Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda clase Pedro Rubio Díaz, hijo de Juan y de Francisca, natural de Cartagena (Murcia), para que dentro del termino de treinta días se presente er este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de deserción; a percibido si no lo verifica de ser declarado rebel de y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arregio á la ley.

Por tanto intereso de todas las Autoridades cíviles y railitures el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y ca so de ser habido se le conduzca

bajo custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo de la corbeta Nautilus en Febrero a 24 de Merzo de 1900. = Manuel de Mendivil. = Por mandato del Sr. Juez, Bernardo Mañá. 1059-M

D. Jacobo Rodríguez San Martín, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor nombrado por la Autoridad juris-

diccional de Marina del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marinero Leopoldo López Foncubierta, hijo de Manuel y de Josefa, natural de San Fernando (Cádiz), para que dentro del termino de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de deserción; apercibido si mo lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjui-

cio 4 que hubiere lugar con arreglo á la ley. Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca, y caso de ser habido se le conduzca

bajo custodia á este buque y á mi disposición.

En Ferrol, á bordo de la corbeta Nautilus, á 24 de Marzo de 1900 - Jacobo Rodríguez. - Por mandato del Sr. Juez, Ber-

D. Jacobo Rodríguez San Martín, Alférez de navio de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marinero Manuel Collazo Incógnito, hijo de incógnito y de Josquina, natural de la Coruña, para que dentro del trimino de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de deserción; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á

que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y
militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para
que se proceda à su busca, y caso de ser habido se le conduz-

ca bajo custodia á este buque y á mi disposición. Dada en Ferrol, á bordo de la corbeta Nautilus, á 24 de Marzo de 1900.-Jacobo Rodríguez.-Por mandate de S. S., Bernardo Mañá. Bernardo Mañá.

D. Joaquín Cervera y Valderrama, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marinero José Ruiz Martínez, hijo de José y de Dolores, natural de Cartagena (M. rcia), para que dentro del término de treinta día se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de deserción; apercibido si no lo verifi-ca de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que

bubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que

se procedan á su busca, y caso de ser habido se le conduzca, bajo custodia á este buque y á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la corbeta Nautilus, á 24 de Marzo de 1900.—Joaquín Cervera.—Por mandato de Sr. Jaez, Bernardo Mañá. 1092-M

D. Juan Delgado y Otaolaurruche, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marinero Felipe Vidad Méndez, hijo de José y de Josefa, natural de Ferrol (Coruña), para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él me hallo instruyendo por el delito de deserción; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y mi-litares el acuerdo de las disposiciones consiguiantes para que se proceda á sa busca, y caso de ser habido se le conduz-

ca bojo custodia á este buque y á mi disposición. Ferrol, á bordo de la corbeta Nautilus, á 24 de Marzo de 1900.=Juan Delgado.=Por mandato de S. S., Bernardo

D. Joaquín Cervera y Valderrama, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado por la Autoridad jurisdiccional del Departamento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendíz marinero Julián Alonso, hijo de Eduarda, natural de Coraña, para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resul tan en causa que contra él me hallo instruyendo per el delito de deserción; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por lo tanto, intereso de todas las Autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones convenientes para

que se proceda a su busca, y caso de ser manta se lo contacte ca bajo custodia á este buque y á mi disposición

Ferrol, á bordo de la corbeta Nautilus, á 24 de Marzo de 1900 — Joaquín Cervera, — Por mandato de S. S., Bernar-1094 — M

D. Vicente Castrillón y Pombo, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que por deserción se instruye contra el marinero de la Armada Luis Viciedo Gon-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex-presado Luis Viciedo González, hijo de José y María, natu-ral de Almería, en la misma provincia, de veintiún años de edad, soltere, pelo negro, ojos ídem, color moreno, nariz regular, barba poca, estatura un metro 600 milímetros, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETADE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Almeria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantia de Guardias de la puerta del dique de este Arsenal à responder à los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arregio á la ley. Por tanto, encargo a las Autoridades de todas clases pro cedan á su busca y captura, orienando sea conducido, con las seguridades debidas, á mi disposición. Arsenal del Ferrol 28 de Marzo de 1900. El Juez instruc-

tor, Valentín Castrillón. = Por mandado de S. S., el Secreta-1095-M rio, José Paz Polo.

D. José Rodríguez Membiela, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda clase de la Armada Mariano Quirós Durán por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Mariano Quirós Durán, cuyas señas son las siguientes: es hijo de José y Amparo, natural de Palmeira, Villagarcía (Pontevedra), de veintidos años de eded, soltero, pelo castaño, ojos ídem, color bueno, nariz regular, barba ninguna, estatura regular, acusado del delito

de primera deserción, cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoris, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción (Puerta del Astillero del Ferrol); bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al punto

antes indicado y á mi disposición.

Ferrol 29 de Marzo de 1900.=El Alférez, Juez instructor,
José Rodríguez, por mandato del Sr. Juez, Constantino Sán-

GRANADA

D. Germán González López, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instrucior del expediente instruído contra el soldado del expresado regimiento Francisco Rodriguez Díaz, por falta de incorporación á

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Loja, de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisisoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, sito cuartel de la Merced, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado Francisco Rodríguez Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 26 de Marzo de 1900. = Germán Gon-1071 - M

JACA

D. Eugenio Esquiros Pindo, segundo Teniente de Infantería de montaña, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta de este batallón Juan Morancho Latorre, hijo de Sebastián y de María, natural de Serrate, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el preciso término de treinta días, empezados a contar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Huelva y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó dé noticias de su paradero, para responder á los cargos que le resulten en el referido expe-

A su vez exhorto á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial practiquen y activen diligencias para descubrir su paradero, cuyas señas personales son las siguientes: un metro 510 milímetros de estatura, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, en calidad de preso, en la ciudadela de esta plaza; pues

así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en la plaza de Jaca a 30 de Marzo de 1900.=El segundo Teniente, Juez instructor, Eugenio Esquiros.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Casar. 1098—M

LEÓN

D. Julio Moncada López, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á banderas me hallo instruyendo al cabo del propio Cuerpo Leandro Zurita Or-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplezo al cabo Leandro Zurita Ortega, hijo de Benito y María Cruz, natural de Prádanes (Palencia), de veinticinco años de edad, estado soltero, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Prádanos para el reemplazo de 1893, para que en el termino de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta capital, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que por la falta de incorporación á banderas me hallo instruyendo.

Por tanto, exhorto y ruego en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, en caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, y en caso de no presentarse en la fecha indica da será declarado rebelde, corriéndole el perjuicio que hubie-

Dada en León á 25 de Marzo de 1900. El Juez instructor, Julio Moncada.

MELILLA

D. Juan Contreras y Contreras, Comandante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el soldado Belarmino Sampayo Crespo, del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del referido batallon Betarmino Sampayo Crespo, natural de la Habana, hijo de Onofre y de Regla, de veintisiete años de edad, de oficio panadero, avecindado en Vigo (Pontevedra), cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular y de un metro 551 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo por falta de incorporación al Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será decla-

rado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Belarmino Sampayo

Crespo, y caso de ser habido lo remitan con las segundades convenientes á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debita cidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de

Melilla 31 de Marzo de 1900.—Juan Contrers — Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramiro León

OVIEDO

D. José Miajá Menat, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructer del expediente que se instruye por la falta de concentraci contra el recluta Marcelino Alvarez Alvarez, hijo nario y de Teresa, de veintiún años de edad, naturel de Muro, parroquia de Laspera, Ayuntamiento de Castrillós provincia de Oviedo.

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicho, llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de quince dies, à contar desde la fecha de su peliberación, se presente en Oviedo en el cuartel que ocupa el regruiento del Príncipe, à fin de que sean cidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparede en el re-

ferido plazo, siguiéndele el perjuicio que haya lugar.

A la ver, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que prochiquem activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habita la ramitan en calidad de recesario. de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza, á mi disposición.

Dado en Oviedo á 28 Marzo de 1900. El Juez instructor, José Miajá.

PAMPLONA

D. Juan Medina Togores, primer Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor de expediente que se instruye por la falta grave de primera descreión al soldado de este regimiento de Cantabria Norterto Moreno Corralero.

Por la presente requiero, cito, llamo y emplaze al referido soldado, hijo de Vicente y Margarita, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de oficio carrero, de cuarenta años de edad, no haciendo mención de su estatura y señas por no constar en la copia de la media fillación obrante al folio 25 del expediente en cuestión, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en la Ciudadela de esta pleza, para responder à los cargos que le resulten; y de no verificario así

le parará el perjuicio que marca la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.). exhorto y requiero, y de mi perte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como milutares, para que atiendan á la busce y captura del referido soldado y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Pampiona á 30 de Marzo de 1900.—Juan Medina.

Juzgados de primera instancia.

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza à Francisco Pleza Barrero, natural y vecino del Arenal, cavo actual paradero se ignora, para que en el término de diez diez contados desde el siguiente el en que aparezca inserto en el Boletin oficiel de esta provincia y Gaorta de Madeid, comparezca en la sala audiencia de esta Juzgado, á fin de recibirle declaración en causa que se instruye por incendio.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de

ser habido le pongan a disposición de este Jugado.

Dado en Arenas de San Pedro á 31 de Marzo de 1900. Enrique de Leyva.=Por su mandado, Ladislao Cuenca

AVILA

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sre Juez de instrucción de este partido en la causa que pende por robo de una yegua perten ciente á Víctor Madejón, vecino de San Juan de la Encinilla, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 18 de Enero último. y cuya caballeria fué hallada en poder de un sujeto que dijo llamarse José Sánchez y Sánchez, de treinta y cuatro años de sdad, natural de Jaén, sin que consten más antecedentes, se ha acordado citar en forma á dicho José Sánchez, para que en el término de diez dias, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén y esta ciudad, comparezea en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, á prestar declaración y hacerle entrega de

una manta que se cree sea de su pertenencia.

Y con el fin de que la citación pueda llevarse á efecto, pongo la presente, que firmo en Avila á 22 de Marzo de 1900. El Escribano, Juan R. Gutiérrez.

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de

A medio de la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Abal Filgueiras, alias El Pito, vecino de la parrequia de San Martín de Meis, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional con motivo de sumario que se instruye contra el mismo por sustracción de dinero á Angel Muñiz; advirtiéndole que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades reco-mienden á sus agentes la busca y captura de dicho procesa-do, que desde los primeros momentos de cometer el delito des pareció sin saberse su paradero, y si fuese habido se pondrá a disposición de este Juzgado en la cárcel de este par-

Cambados 4 de Abril de 1900.=Benigno Sánchez.=Luciano Fariña Varela.

Señas del Antonio Abal.

Elad treinta y seis años, estatura completa, pelo negro, ojos castañes, nariz regular, cara redonda, labies gruesos, barba poblada y afeitada, bigote negro, sabe leer y escribir, sirvió como soldado en la última guerra de Cuba, su eficio es el de griedo y vieta como de su alega. el de criado y viste como de su clase.

CÓRDOBA

D. Francisco Ferná Adez Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del pre sente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, d esde su inserción en la GACETA DE MA-DRID, al autor ó aut rese de la sustracción de un mulo pardo claro, menor de la marca, cerrado, sin hierro, cuyo hecho tuvo lugar á medi ados del mes de Mayo del año anterior en terrenos del corti jo de Panjiménez, de este término.

Al propio tie mpo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policia judicial procedan à la busca de dicha caballería y de los autores del expresado hecho, poniéndo los á mi disposición.

Dado en Córdoba á 29 de Marzo de 1900.-Francisco Fernández Vior.=El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J-2224

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y toda vez que no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su actual paradero, cito, llamo y emplazo á Pedro Aira Pérez, vecino que fué de esta ciudad, Travesía de San Andrés, núm. 8, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro debtérmino de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia acordada por la Audiencia provincial de esta ciudad en sumario que se le ha instruído por estafa; apercibiéndole de que si no concurre será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, pouiéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Coruña 28 de Marzo de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—Antonio Couceiro Vales.

J-2189

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Pedro Laborda Casanova sobre amenazas, se cita á D. Angel López Sanz, que residió en Zaragoza, calle del Organo, núm. 1, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 10 de Mayo próximo, á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de Zaragoza, al objeto de asistir al juicio oral que tendrá lugar en la causa nombrada; apercibiéndole con la multa de 5 à 50 pesetas si no comparece. Egea de los Caballeros 22 de Abril de 1900.—El Escriba-

no, Gaspar Santiuste. J-2849

FALSET

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la

villa de Falset y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que puedan facilitar algún dato para la identificación da los restos humanos, que en la mañana del 26 de Febrero último fueron encontrados en el barranco de la Grellera, y sitio denominado Cavallonga, del término municipal de Colld-jón, cuyos res-tos se supone se trata de un hombre de sesenta y cinco á se-tenta años de edad, datanto su muerte de más de veinte días, y por las ropas encontradas, descoloridas y sucias de barro, se cree vestía calzón corto, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la GACATA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en el sumario que me hallo instruyendo sobre hallazgo de restos humanos en el sitio antes expresado; a percibiendoles con parallos de porte en derecho haya lugar si no lo verifican.

Dado en Falset à 16 de Marzo de 1900.—José Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, habilitado.

J—1859 tes expresado; apercibiéndoles con pararles el perjuicio á que

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de las tirantas que al final se reseñarán, propiedad de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante, las cuales fueron hurtadas la noche del 6 del actual de una curva que hay à 500 metros de la estación férrea de Belmez, en el ramal que de dicha estación conduce á la mina Santa Isabel, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 10 de Marzo de 1900.-Alfonso Gómez.=El Escribano, Andrés Angel.

Señas de las tirantas.

Quince tirantas de hierro de un metro 70 centímetros de largo por 14 milímetros de grueso cada una.

GRANADA-CAMPILLO

D. Luis Polit y Julián, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue expediente a instancia hoy del Procurador D. Francisco de Paula Montilla, en representación de Doña Rogelia Monasterio y Mandileo, soltera, vecina de Santa Cruz de Tenerife, sobre que se declare á esta y á sus hermanos Don Gabino, D. Emilio, Doña Catalina, Doña Rosario y Doña Ana Monasterio y Mandileo, herederos ab intestato del finado Don Juan Monesterio y Mandileo, hermano de doble vínculo de los mismos, natural que fué de dicha ciudad de Santa Cruz, soltero, mayor de edad, Capitán de Infantería del regimiento de Baza, de guarnición en esta capital, de la que era vecino y en la que falleció en 19 de Abril de 1898; y en virtud de lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, en providencia de este día se ha mandado que por medio de edictos se anuncie el fallecimiento intestado del D. Juan Monasterio y Mandileo y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman su herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á ella para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto.

Dado en Granada á 14 de Abril de 1900, Luis Polit.

Por mandado de S. S., Manuel García.

GUADIX

D. José María Casas y Ruiz, aspirante á la judicatura, y

Juez de instrucción regente de esta ciudad, etc.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al
procesado Antonio Morales Carriso, hijo de Juan y Amalia, natural y vecino de Cabra del Santo Cristo, de veintidos años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó la Audiencia de Granada, con el fin de poder continuar las acciones del juicio oral en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le para-

rá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del re

ferido procesado.

Dada en Guadix á 15 de Marzo de 1900.—José María Casas y Ruiz. = El actuario, Enrique Olmo. J-1861

HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera ins-

tancia del partido de Haro.

Hago saber que habiendo fallecido en la ciudad de Briviesca, su domicitio, con fecha 9 de Febrero de 1896, D. Pedro Mallaina y Gómez, Registrador de la propiedad que fué de este partido, su hija y heredera Doña Dolores Gregoria Ma llaina y Fernandez de Arellano, autorizada competentemente por su marido D. Pío de Pezos Vela Hidalgo, Coronel de In-fantería, representados por el Procurador D. Romualdo Gibaja, solicitó, en escrito fecha 5 de Julio de 1897. la devolución de la fianza que el D. Pedro tenía constituída para el desempeño del indicado cargo, el que ejerció hasta el 20 de Septiembre de 1890, previa la instrucción del oportuno expediente, el que se viene tramitando desde el 18 de Agosto de dicho año 97.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA LE MADRID, en cumplimiento del art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra la fianza indicada ó contra los actos de dicho Registrador, para que puedan verificarlo en el término de tres años, confados desde el 27 de Agosto de 1897 en que tuvo lugar la publica-

ción de los primeros edictos.

Dado en Haro á 24 de Abril de 1900.—Santiago del Valle.

Ante mí, Eloy Martínez.

Es conforme con el edicto criginal obrante en el expedien-

maseda, ante mí, Eloy Martínez.

te de su razón, al que me remito. Y para su inserción en la GAGETA DE MADRID, en cumpli-Y para su insercion en la Galeria de Brasili, la miento de lo mandado, expido el presente testimonio, que firmo en Haro á 24 de Abril de 1900.=Por mi compañero Balmaseda ante mí. Elov Martínez. X-792

HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de

esta capital y su partido.

esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por estafa contra Rafael Lucerna Martin, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Montoro, vecino de Sevilla, soltero, camarero, y de treinta y cuatro años de edad, se cita, llama y em-plaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, à contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Bole-tin oficial de esta provincia, en la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliarle su in-dagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cár-cel de esta ciudad á disposición de este Juzgado. Dada en Huelva á 13 de Marzo de 1900.=Francisco Gue-

rrero.=El actuario, Fernando Bel. J—1863

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Mora Benítez, de esta vecindad, sin que consteu otras circunstancias, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa por hurto de varios efectos á Victor Prieto Blanco; bajo apercibimiento que de no hacerlo será decla. rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, asi civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Huelva á 15 de de Marzo de 1900.=Francisco Guerrero.=El actuario, Licenciado Blas Toscano.

J-1864

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de

esta capital v su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por expendición de monedas falsas, se cita, llama y emplaza al procesado Juan González Rosa, alias el Torero, hijo de Francisco y de Vicenta, natural y vecino de Badajoz, habitante en la plaza Alta, núm. 27, de estado soltero, de oficio barbero y de treinta y ocho años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia y en la de Badajoz y GA-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la presente causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniendolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 26 de Marzo de 1900.—Francisco Guerrero.=El actuario, Fernando Bel. J-2151

LA CAÑIZA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de este partido, cito á los sujetos de las señas que á continuación se expre-

san, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado, calle del Progreso, núm. 32, á declarar en causa por hurto de una mula de Ana María Onterelo; apereibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en

Los sujetos indicados son los que en 1.º de Junio último, en la feria que se celebró en Pontevedra, dijeron llamarse Emilio Alvarez y Manuel Rodríguez de Toutón, y son de las señas siguientes:

Uno de ellos de estatura regular, algo grueso, color moreno, y vestía un pantalón remontado de paño negro, chaqueta y chaleco de paño negro, calzado de zapates megros.

El otro más bajo, delgado, de color bueno, vertido de pantalón de tela de algodón claro, chaleco de igual tela, sin chaqueta, calzaba zapatos de cuero negro.

Cañiza 16 de Marzo de 1900. - Marcelino Mantero Morera.

LA PALMA

D. Juan Espina y Soldán, Juez interino de instrucción de

este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que se supone flamarse Pablo Escame, natural de C dez, de veintioche años, soltero, que vive con una llamade Meria, nainral de Granada, pecoso de viruelas, enjuto, cabello negro, li-cenciado del presidio de Granada hace dos años, con el fio de qua circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fio de qua dentro del término de diez días, contados desde se inserción de ésta en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Sevilla y Cádiz y Gaceta de Madrid, se personeu en la cárcel de este partido á responder á los cargos que la resoltan en la causa que contra Manuel Martín Ojeda se sigue per robo á D. José Pichardo Romero, vecino de Escacente aperdado que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere legar.

Al mismo tiempo raego y encargo á todas las suteridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Publo bacame, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido en concepto de detenido y á mi disposición.

La Palma 10 de Marzo de 1900.-Juan Espina.-El Secretario, Licenciado Antonio Cabrera. J - 1866

LERMA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta

villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado José Alonso Pérez, de diez y siete anos de edad, soltero, pastor, y vecino de Santa María del Campo, para que en el términó de diez días comparezca en este Juagneto á pre-tar declaración de inquisitiva en el sumario que contra el mismo y ctro instruyo por el delito de daños y kurto de miel a D. Gregorio Pascual, vecinode dicho Santa María del Campo; apercibiéndole que de no comparecer le parara el perjuició á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma á 17 de Marzo de 1900. = Ant nio García Gutiérrez.=Por su mandado, Enrique Javaloyes.

J--1867

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instruccion de Lorca y

su partido.

Por la presente requisitoria, que se inserara en GACETA DE MADRID y Boletin oficial de le provincia, se cita llama y emplaza al procesado Antonio Rosa Carrillo, atias Antonio el Cojo, hijo de Juan Antonio y de María, de cum nta y ocho años de edad, casado con Antonia Martínez, de esta jornale-ro, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual peradero se ignora, para que en el término de diez días comperezea ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas por la Audiencia provincial de Murcia en la causa que se le sigue en unión de Miguel Manchón Pelegrín por lesades mutuas; apercibido que si no comparece le parará el porjuncio á que ha a lugar.

Asimismo intereso á todas las Autoridades, tanto civiles como militeres, ordenen la busca y detención la dicho sujeto,

remitiéndolo á la carcel de ésta á mi disposición.

Dada en Lorca á 22 de Marzo de 1900.—Pebre Bircón.—El Secretario, Vicente Ayala. J - 2008

MADRID-CENTRO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Certe en providencia de 25 del actual, dictada en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Hilario Dago, á nombre de la Federico Ortiz Romillo, contra D. Juan Prieto y Leyda, en concepto de heredero de su hermano D. Antonio, sobre pego de 10 937 pesetas 50 céntimos, procedentes de un préstamo hipotecario, con más el interés convenido, á razón del 6 por 100 anual, el interés legal de los vencidos, y las costas, se cita de remate al D. Juan Prieto y Leyda, concediéndole el términa de nueve días para que se persone en los autos y se opor ga é la ejecución contra él despachada, si le conviniere; aperadido, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere logar; y se hace constar que, por ignorarse el paradero del referido deudor, se ha practicado, sin previo requerimiento de pego, el embargo de las participaciones que en pleno dominio y en nuda propiedad corresponden al D_ Juan Prieto en la casa número 46 moderno de la calle de Fuencarral de esta Corte. Madrid 26 de Abril de 1900.=El Escribano, Augel An-

MADRID-CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 15 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio de abintestato de Don Bonifacio Martínez y Bolivar, hijo de D. Angel y de Doña Ruperta, natural de Bilbao, de setenta y dos años de edad, viudo de Deña Ciriaca Maurri, Abogado y vecino de esta Corte, habitante en la calle de Ferraz, núm. 40, principal, donde falleció el día 21 de Febrero próximo pasado, se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar del D. Bonifacio Martínez y Bolivar, y se llama á los que se crern con de-recho á la herencia del mismo para que compara açan a reclamarla en este Juzgado dentro de treinta días; bejo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Madrid 17 de Marzo de 1900.=V.º B.º=El Sr. Juez, José

García Flores = Ante mí, Ezequiel Arizmendí.

105-P

MADRID-HOSPICIO

En virtud de previdencia dictada en 23 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de D. Mariano Serrano Díaz de la Iglesia, contra D. Manuel Mendoza y Dosal, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

La mitad proindiviso de una casa, sita en esta Corte, calle del Lobo, hoy Echegaray, esquina á la del Inf nte, números 29 por la primera y 2 por la segunda, manzana 225: que linda, por su derecha entrando, con la casa núm. 31 de la misma calle, propia de D. Atanasio Navarro; izquie da calle del Infante, y espalda casa núm. 4 de esta última calle, propia de Doña Eusebia Escribano, y comprende una superficie de cuatro mil seiscientos setenta y dos pies cuadrados, ó sean trescientos sesenta y dos metros setenta y dos decimetros; tasada

por otros Covadonga, de trece fanegas próximamente, con doce cotos de piedra y un jardín de recreo en parte del terreno, con un pabellón de descanso, cuadra, cochera, noria, gallinero y un estauque pequeño para el riego: que linda por el Norte terrenos de D. José Barnuevo y López y D. Francisco Maroto, hoy sus nerederos: Oriente D. Félix Morales; Mediodía herederos de Maroto, y Poniente viuda de D. Luis Piernas; tasada dicha sexta parte en

Cuyo remate deberá t ner lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Mayo próximo, a las dos de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los que lo intenten una canti lad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes; y que los títulos de propiedad se han supli-do con certificación de lo que acerca de ellos resulta en los respectivos Registros de la propiedad, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos

Madrid 24 de Abril de 1900 = V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.=El actuario, Lesmes Lónez. X—797 López.

MADRID-HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de auto dictado con fecha 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente instado al efecto por Doña Concepción Muñiz del Cueto y García, se hace público que por dicha resolución se ha declarado la ausencia de Don Antonio Rovira y Martínez, esposo de aquélla, á los efectos que proce lan con arregio al capítulo tercero, título octavo, libro primero del Cótigo civil.

Y con el fin de que dicha declaración pueda ser eficaz pasados los seis mes-s después de su publicación en los periódicos oficiales, se expide este edicto para su inserción en la

GACETA DE MADRID.

Madrid 11 de Abril de 1900. El Juez de primera instancia, R. Valdés. El Escribano, P. H., Demetrio Bustamante.

X-795

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por consecuencia de demanda de juicio declarativo de mayor cu ntía deducida á nombre de Doña Florencia Filomena Tapiador y Castilla, viuda y de esta vecinda), que se halla declarada pobre para litigar sobre que se rectifique la inscripción de defunción en el Registro civil del distrito de Buen vista de esta villa de D. Manuel Fernán-dez Teral y García Muñoz, consignando que Ramón y Juan Fernández Teral y Dominguez no son hijos legítimos de aquél, como equivocadamente aparece hecho constar en la misma, y de cuya demanda se ha conterno trastado al Di. Fiscal y a Ramón Fernández Teral y Domínguez, soldado de la seguada compañía del primer bafallón provincial de Puerto Rico, que estuvo de operaciones en la isla de Cuba, se emplaza por sede cuya demanda se ha conferido traslado al Sr. Fiscal y á gunda vez al expresado Ramón Fernández Teral y Domínguez, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autes p rsonandose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado en rebeldía.

Y para su inserción en la Gacetta de Madrid, mediante á ignorarse el actual paradero del citado Ramón Fernández Teral, expido la presente en Madrid á 16 de Marzo de 1900.—El Escribano, P. H., Demetrio Bustamante. 104—P

MADRID-INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del dis-

trito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo N., alias el Bolquetero, de unos trece años de edad, de estatura más bien alta, moreno, pelo castaño y tiene como seña particular una cicatriz bastante grande en el lado derecho de la frente. cuyo sujeto, en unión de Francisco Fernández, sustrajo en los primeros días de Febrero del corriente año un reloj de sobremesa de la tienda núm. 21 de la calle de Echegaray, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACET. DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebel le y le parará el perjuicio que hava lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que por cuentos medios estén á su alcance procedan s la busca y captura del referido Eduardo, y caso de

ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular. Dada en Madrid á 26 de Marzo de 1900. = Luis Rodríguez de Llera. = El actuario, P. H., Manuel Navarro.

MADRID-PALACIO

B. Tomás Mínguez Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Creus y Corrales, que habitó en la calle de los Reyes, núm. 8, piso tercero, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero para que en el tármino de dien dire contador desde radere, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACE-TA DE MADRID compurezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de les Juigados, calle del General Castaños, con el objeto de que resconda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por malversación; apercibi-do que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte, en clase de preso comunicado.

Madrid 16 de Marzo de 1900.-Tomás Mínguez.-El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

MATARÓ

D. Fernando Delmás Roca, Secretario del Juzgado de ins-

trucción de Mataró y su partido. Certifico que en méritos de la sentencia dictada por la Superioridad en la causa criminal núm. 53 de 1898, seguida en este Juzgado sobre hurto contra Francisco Martí Querol, en la cual se le condena á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, se ha acordado la si-

«Requisitoria.—D. Emilio José Pérez Martín, Juez de ins-

trucción de la ciudad de Mataró y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á
Francisco Martí Querol, natural y vecino de Igualada, hijo
de Magín y Lucía, de treinta y cinco años de dad, curtidor, casado, el cual se halla en libertad provisional mediante fianza, para que se presente desde luego en las cárceles de este partido para extinguir la pena impuesta; bajo apercibi-

miento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles de este par-

tido y á mi disposición.

Mataró 5 de Marzo de 1900. Emilio G. Pérez Martín. El Secretario, Fernando Delmás.»

Concuerda con su original.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente en Mataró, fecha ut supra. = Fernando Delmás.

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de este par-

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Barragán, vecino de Gaucín, con residencia en el ventorrillo de Herrero, de aquel término, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisito-ria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto de 12 cerdos, pertenecientes á Rodrigo Serrano Ruiz, vecino de Tarifa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á de-

Al propio tiempo ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial hagan practicar y practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Medina Sidonia á 20 de Marzo de 1900.=Rafael Pineda Roig.=El Secretario, José González. J—1979

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á un sujeto como de cuarenta y cinco sños de edad, alto, grueso, cerrado de barba, viste pantalón de paño, chaqueta ídem pardo, al cual le acompaña un joven como de doce á frece años de edad, de mediana estatura, regordete, los cuales llevan una jaca castaña oscura, paqueña, flaca, el pescuezo medio pelado a manchones como si habiese tenido arestín, y una mula grande, de pelo cenizo oscuro, con trasquilones en las ancas, cuyos sujetos desaparecieron del pueblo de Río Tineo después de vender varias gallinas, para que en el término de quince días, que empezarán à contarse desde la inserción del presente en la Gacera de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado de mi cargo à prestar declaración de causa que se sigue por robo de 18 gallinas, tres gallos, un pavo y una pava de la propiedad de D. Manuel Garcia Ortiz y otro, vecinos de Niebla, ocurrido en dicho término en la casa del molino deno-minado Loza, en la noche del 11 del corriente; apercibido éste qua de no comparecer en el término prefijado le pararén los

perjuicios á que hubiere lugar. Asimismo encargo á todas las Autoridades y ordeno á las fuerzas de la Guardia civil y agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Moguer á 16 de Marzo de 1900.—Manuel Cruz.— El Secretario, Joaquín Maso. J—1872

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Juan Moreno Barranco, vecino de Badajoz, para que dentro del término de cinco días comparezca ante la sala audiencia de est: Juzgado al objeto de que preste cierta declaración en el sumario que contra el mismo instruyo sobre hurto de prendas; spercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Olivenza á 13 de Marzo de 1900.=Félix Carrasco

y López. = De su orden, Pedro Sanchez.

ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Robles Sánchez, alias Melitón, vecino de Mondéjar, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que según noticias adquiridas se ausentó de dicho pueblo con dirección á Orán el día 21 de Febrero último, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre robo á Clemente Gijón Roldán, vecino de Chite y Talará; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel

de partido de dicho procesado, ponién dolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Orgiva á 14 de Marzo de 1900. = José Serrano Pérez.=Por su mandado, Rafael Ceres.

PALMA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instruccion de Palma. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Ferrer y Vidal, alias Coin, hijo de Migu 1 y de Micaela, natural de Santañy y vecino de esta ciudad, vi. ado, pordiosero, de cincuenta y tres años de edad, de ignora do paradero, para que en el término de quince días, contados de de el siguiente al de la publicación de esta requisitoria e u la GACE-TA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escaribanía del infrascrito actuario à fin de hacerle la notificación i del auto de terminación del sumario que se le sigue por al jusos deshonestos.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoria ades civiles y militares y á todos los individuos de la posici a judicial que procedan á la busca y captura de dicho Ferra r, po-

niéndolo, si fuere habido, á la disposición de e te Juga do. Palma 12 de Marzo de 1900.—Manuel Pérez Parto — Por su mandado, Juan Bestard. J-1874

PAMPLONA

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de la ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicenta Ayucar y Baquedano, de treinta y seis añ s de edad, hija de Ciriaco y Felipa, viuda, natural de Barbarín, vecina de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletto oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excma. Audiencia previncial de esta capital, para que pueda celebrarse juicio oral en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, si no lo verifica, le parará el perjuscio que hubiere lugar y sera declarada rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicha procesada, y caso de conseguirla dispongan sea conducida en catidad de presa á las cárceles de esta ciudad y á disposición de dicha Excelentísima Audiencia, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 18 de Marzo de 1900. = Javier Muñoz y Gámiz. = De su orden, Feliciano Iciz. J - 1878

POSADAS

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACE-TA DE MADRID y Boletta eficial de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, así civi es como militares é individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Juan Muñoz Huertas, de veintidos años, ca-ado con María Tomasa Cortés, que ha estado viviendo recientemente en Córdoba, calle Barrionuevo, núm. 25, y después se fué a trabajar á las minas del Terrible, y caso de ser habido l pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta vida con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto frustrado de sais cordos de la propiedad de D. Antonio García Pedrajas, vecino de Almodóvar del Río.

Dada en Posadas á 30 de Marzo de 1900.=Federico Freüller.=El Secretario, Félix Nogués.

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del dis-

trito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber que en la sección contra de la quiebra de D. Eugenio San José, vecino y del comercio de esta ciudad, por proveído de esta fecha he acorda to que todos los acreedores á la misma presenten en el término de veinticinco días, á contar desde luego, á los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos, s gún dispone la ley, causándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez se les convoca para que concurran á la junta de acreedores que ha de celebrarse el día 14 del próximo mes de Mayo, hora de la doce de la mañana, en la sa a audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de examinar y reconocer los expresados créditos, lo cual se les anuncia por medio de este edicto á los efectos legales.

Dado en Valladolid á 18 de Abril de 1900. = Eduar lo Gon-

zález.=Ante mí, Luis Esteban. X-798

POTICIAS OFICIALIS

Compañía del ferrocarril de Burango á Zumárraga.

D. Julio de Igartúa y Perla, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario general de la Compañía del ferrocarril de Durango a Zumárraga.

Certifico que la junta general ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 11 de Abril corriente acordó la modificación de los artículos 19, 20, 21, 23 y 24 de los estatutos en los siguientes términos:

Art. 19. Los accionistas propietarios ó tenedores de cinco acciones que les pertenezcan o que les hayan sido entregadas para representar en la junta, tienen derecho de asistencia.

Para ejercitarlo necesitarán presentar en la Secretaría, antes de la reunión, los títulos ó resguardos que constituyan su propi dad ó que les hayan sido entregados por otro accionistas. Se les facilitara en su vista por el Secretario una cédula de admisión a la junta.

Esta cédula, nominal y personal, indicará la cantidad de acciones, votos correspondientes y la numeración de las

Art. 20. La junta general ordinaria se reunitá en el domici io de la Sociedad una vez al año en el mes de Mayo; pero lo podrá verificar con caracter extraordinario siempre. que el Consejo de administración lo juzgue conveniente, y cuando un número de accionistas que representen la décima parte del capital social lo solicite del mismo Cons jo por es-

crite, expresando el extremo que desean ventilar.

Art. 21. Las convocatorias á las juntas generales se barán por medio de un anuncio inserto diez dias antes de la fecha de la reunión en los periódicos que el Consejo determine. En las juntas generales ordinarias podrá tratarse, ad emás de los asuntos semetidos en la orden del día, de todo aquellos que se consideren de interés general para la Compenia.

Art 23. Pasada una hora de la señal da en la convocatoria sin que haya concurrido la representación de la mitad del capital social, podrá constituires la junta con la representación que hubiese de accio 4es.

Las acciones que estén er cartera se considerarán como valores asistentes, y los vo a sque representen se computarán á todos los accionistas case concurran á la junta en proporción al número de acciones que representen.

Art. 24. En los casos exclusivos de aumento del capital social, ó en que ca trate de la modificación de los estatutos, disolución de la Sociadad porto función de la Sociadad.

disolución de la Sociedad, venta, fusión ó arrendamiento del ferrocarril, tendrá que estar representeda la junta general extraordinaria con dos terceras partes del capital suscrito; y si á la convocatoria de la primera reunión no concurriera capital suficiente en acciones para que la junta quede constituída sa hará una puesa carrecata in interpreta de la primera reunión por la productiva de la primera para que la junta que de constituída sa hará una puesa carrecata in interpreta de la primera para que la productiva de la primera para que la productiva de la primera para que la pri tuída, se hará una nueva convocatoria, dejando entre una y otra reunión diez días de intervalo, y podrá tomarse acuerdo válido constituyendo la junta con arreglo al art. 22 que pre-

Esta convocatoria se hará en la misma forma que la pri-mera, pudiendo servir para ella la cedula facilitada por

Y para que conste y tengan los señores accionistas perfecto conocimiento, expido la presente en Bilbao à 23 da Abril de 1900.=V.º B.º= El Presidente del Consejo de admi-nistración, Francisco N. de Igartúa.= El Secretario general, Julio de Igartúa. X-789

Sociedad minera «El Relámpago.»

La Junta directiva de dicha Sociedad, propietaria de la mina del mismo nombre, sita en el pasaje denominado Cinto Dorado, Diputación de Cope, término de Aguilas (Murcia), en virtud del acuerdo tomado por junta general en su sesión del 8 de los corrientes, concede un plazo de quince días, á contar desde esta fecha, para que sean presentadas é inscritas en el libro correspondiente las láminas de las acciones números 61 al 65 inclusive y 87 al 96 inclusive, y para que abonen el primer dividendo pasivo.

Esta junta acordará la caducidad de la acción ó acciones que quedan al descubierto, por entenderse que sus dueños renuncian á ellas.

El Presidente, B. Rosique.

Mentepís del Ejército y Armada.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance del capital activo y pasivo en 31 Marzo de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: su existencia Mobiliario. Varios Anticipos Créditos reconocidos Banco de España.	14.844'34 3.671'76 38.952'06 289.183'47 161.342'18 22.659'20
	530.653'01
PASIVO	
Capital social	221,300'01 195,224'84 8,741'16 105,397
	530.653'01
Madrid 31 de Marzo de 1900.—El Gerente, cheño.	Antonio Man- X—796

La Clariana.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ONTENIENTE

Balance en 31 de Diciembre de 1899.

ACTIVO

Acciones sin amitir

Acciones sin emitir	1.000.000
Idem emitidas. Valores en garantía	178,000
Valores en garantía	105.000
Acciones depositadas	161.000
Sucursal Banco España.	
Establesimient	618 16
Establecimiento	963 053 16
Fabricación.	151.293.53
Varios deudores	94.010 97
$(\mathbf{p}_{i})^{-1/2} = (\mathbf{p}_{i})^{-1/2} = (p$	2.652.975'82
PASIVO	
Depósito de valores	266,000
Remanente	23.011.10
Varios acreedores	
d'enite!	363.964.72
Capital	2.000.000
	2.652.975 82
	time

Sociedad Plaza de Toros de Gijón.

X-756

El Director Gerente, E. Albors.

Se convoca á junta general á los accionistas de la Socie-dad anónima Plaza de Toros de Gijón el día 30 del corriente, á las einco de la tarde, en el Teatro de Jovellanos, para darlas á conocer el catado de la Sociedad y renovación de la Junta directiva, conforme com el art. 16 de los estatutos.

Se precisa para formar parte de la junta general hacer constar debidamente haber depositado—con cinco días de antelición á la fecha en que ha de reunirse, una acción, por lo menos, en la Caja de la Sociedad ó en la sucursal del Banco a'e España de Gijón.

Los rasguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar e! día y hora en que se hubiesen verificado. Gijón 22 de Abril de 1900.—Rl Presidente, Vicente Pérez Valdés.

Sociedad del Pantano de Puentes.

Celebrada la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, convocada para el día 4 del corriente por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, de 13 de Marzo último, se tomaron por la misma los siguientes acuerdos:
1.º Se aprueba la Memoria presentada por el Consejo, las

cuentas y balance adjunto. 2.º Se apru-ba el reperto de 4 pesetas por acción á cada una de las 7.471 que están en circulación y á las 8 que están en cartera afectas á la conversión de antiguos valores; y

3.º Se acuerda la reelección de los doce señores que componen el Consejo de administración.

Madrid 26 de Abril de 1900. = El Secretario Contador, Juan Castellano.

Lo que se publica en cumplimiento de la ley á los efectos

Ralanao

Balance.	Donotos
ACTIVO	Pesetas
Metálico en la caja de MadridIdem íd. de LorcaIdem en cuenta corriente en el Banco Hipote-	1.477 [.] 58 9.568 03
cario de Espana	41.736'15
ción. — Saldo á favor de esta Sociedad por producto de la venta de agua	37.241'93
de 8 para ultimar la conversión	4.000
existentes en cartera de libre disposición de la Sociedad	71.500
nes primitivas de primera y segunda emisión hasta su cancelación, adquisición de la presa vieja, gastos de instalación é intereses de	
préstamos	817.741'54
nerales Edificios.—Valor de los construídos en el pan-	3.114.930.74
tano Expropiaciones.—Valor de terrenos expropia- dos para el embalse	66.313 ¹ 4 151.266 ⁹ 5
Maquinaria.—Valor de máquinas y accesorios y del material fijo y móvil que posee la So-	
ciedad	103.195°25 33.448°25
ción desde Lorca al Pantano	6.190'77
cio de las dependencias en Lorca y en el Pantano Estudios de mejora y ampliación de riegos.— Coste de los de distribución y habilitación	6.049'23
de otro pantano	36.563.05
nes depositadas por los Sres. Consejeros Deudores y acreedores. — Saldo á cargo de los	313.000
mismos	574·50 1.300·90
	4.816.098'01
PASIVO	1
Capital.—Por el de esta Sociedad, representa- do por 7.622 acciones de 500 pesetes cada una	3.811.000
Intereses de obligaciones. — Valor de cupones no realizados	1.297'50
están en circulación á convertir en acciones nuevas Acciones antiguas. — Valor de 19 pendientes	211'40
de conversión	9.500
Conversión.—Saldo de esta cuenta Pérdidas y ganancias.—Idem id	631.151'91 34 .672 01
Fondo de reserva.—Idem id	14.118 69
Cupones número 1 al 6.—Valor de cupones de acciones nuevas por pagar	1.146'50
ciones depositadas	313.000
	4.816.098.01
Madrid 31 de Diciembre 1899. — El Secretar Juan Castellano.	rio Contador, X-791
Sociedad general de ferrocarrilo Asturiana.	es Vasco-

Asturiana.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional núm. 365, serie E, de cincuenta acciones pertenecientes á D. Jerónimo de Uria, se anuncia al público, para que si alguna persona I tración, Francisco N. de Igartúa.

se cree con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MATRID y Boletin oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido el referido plazo sin reclamación de tercero, se extendera el correspondiente du-plicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando

la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 24 de Abril de 1900.=El Secretario del Consejo, Hermógenes G. Olivares.

Compañía del ferrocarril Centra] de Vizcaya de Bilbao á Durango.

Su situación en 31 de Diciembre de 1899.

A CITIVO

ACTIVO	resetas
Саја	4.641'85
Efectos en cartera	33.511.80
Valores en cartera	4.026.14
Ayuntamiento de Durango	38.000
Gastos de establecimiento	4.763.689.87
Gastos de establecimiento (ampliación)	1.753 260 05
Almacén general	$60.620 \cdot 31$
Almacen de tracción	17.835.34
Almacén de impresos	8.371.60
Quebrantos en nuestras emisiones de obliga- ciones hipotecarias á liquidar.	0.00 0.00 0.0
Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San	260.989'80
Sebastián: cuenta de metálico por el contra-	
to de pagos	1.218.224 84
to de pagos	1.210.224 04
Sepastian: cuenta de metalico por el contra-	
to de construcción	2.299.20944
Compania del ferrocarril de Durango á Zumá	
rraga: c/c con interés	154 793 70
Varias cuentas deudoras	110 990 66
Garantías de nuestros administradores	101.000
Depósitos necesarios.	69.500
Depósitos de valores en garantía	558.500
valores en carantía	9 000 000
valores en garantía	3.069.200
de valores en garantía	2.175.500
de valores en garantía	2.170.000
Sebastián: s/c de valores en garantía	316.500
,	
	17 418 865'40
PASIVO	
Capital: 4.350 acciones de 500 pesetas	2.175.000
Subvenciones no reintegrables.	232.014.25
Exema. Diputación provincial de Vizcaya	40.000
Obligaciones hipotecarias de nuestra li- nea en circulación:	
7.944 de primera hipoteca de 500 resetas	3.972.000
Banco de Bilbao c/c con interés	1 576.143.67
Banco del Comercio c/c con interés	1.643.6 0 81
Fondo de reserva (estatutario)	217.500
Segundo londo de reserva (voluntario)	554.610.90
Liquidación de beneficios	244 248 29
Resultas de ejercicios cerrados	143.225 62
Acreedores por cupones y amortizaciones no	
presentados al cobro	595.60
nagar en 1º de Fraro de 1000	999 507(17
Varias cuentas acreedoras	233.527 17 172.864 09
Administradores: s/c de garantías en acciones.	101.000
Acreedores por depósitos necesarios	69.500
Acreedores por depósitos de metálico en ga-	00.000
rantía	1.525
Depositantes de valores en garantía	958.500
Compañía dal farrogarril da Fladibar á	
Compañía del ferrocarril de Elgóibar á	
San Sebastián:	
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos	1.549.000
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á	1.549.000
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián:	1.549,000
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc-	
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc- ción	1.549,000 3.217.500
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc- ción	
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc- ción	3.217.500
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc- ción	
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc- ción	3.217.500
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc- ción Garantías de la Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián, por el contrato de pagos Garantías de la Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián, por el contrato de construcción	3.217.500
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc- ción	3.217.500 74.000 326.500
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc- ción Garantías de la Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián, por el contrato de pagos Garantías de la Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián, por el contrato de construcción	3.217.500 74.000
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc- ción	3.217.500 74.000 326.500 316.500
San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de pagos Compañía del ferrocarril de Elgóibar á San Sebastián: S/c de garantías por el contrato de construc- ción	3.217.500 74.000 326.500

S. E. ú O =Bilbao 31 de Diciembre de 1899.=El Contador general, Manuel Urrutia Burriel .= El Director Gerente, Sabino de Goicoecha. El Presidente del Consejo de adminis-

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Abril de 1900.

ALTURA del barómetro reducida á 0°	TERMO	METRO	Tensión del vaper	Humedad	dire c ció n	RSTADO del
y en milímetros.	Seco.	Humedecido.	acuoso.	relativa.	y clase del viento.	cieles
702.71	12 9	10 7	8 5	73		
702.61	16.6	13 2	9 5	68	SO Calma	
701.36	15.6	13.5	10.4	72 80 75	OSO Viento	Lluvioso.
702.00	11.1	10.2	8 9	89	SSO Calma	Muy nuboso.
	del barómetro reducida 40° y en milímetros. 702.71 702.41 702.61 702.28 701.36 701.31	TBRMC TBRM	TERMOMETRO TER	TERMOMETRO Tension	Termion Humedad Humedad Humedad Humedad Humedad Humedad Hu	Termometro reducida 4 0

702.00 11.1 10.2	사용 보다 보다 하는 지수는 大規模 보다 사용하다는 사용하다. 사용하다 보다 하는 사용하다 하는 사용하다 하다 하는 사용하다 하다 하는 사용하다 하다 하다 하는 사용하다 하다 하다 하는 사용하다 하는 사용하다 하다 하는 사용하다 하는 사용
Temperatura máxima del aire, á la sombra	.6 ras (kilómetros)
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	.2 i Altura idem con respecto á la media anual á las nue
Idem id. dentro de una esfera de cristal	.8 ve horas de la noche
Diferencia	
tierra vegetal é laborable	Sol completaments despejado
idem minima idem 7.	.0 f Total de insolación durante el día 2 00
Diferencia 16	7

Datos meteorológicos del día 26 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, j en otros del extranjero á las siete.

	SARÓI	METRO	AIE	NTO		T	ermómet	ro	EN I	.AS 24 H	ORAS	
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar	Diferen- cla á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza	ESTADO del cislo.	S000-	Humede- cido-	Diferen- cia de tempera- tura á igual hora de la vispera	Tomps- ratura máxima	Tompo- ratura minima.	Lluvia en milímo- tros.	ESTADO del mar.
Faris.	766.1 761.7	+ 5.7 + 3.0	NR NO		e-pejado Mny nuboso.	4 5 8.4	2 2 7.2	- 2.3 - 1.6	16.8	0.9	3	3 5
Valentia Griz-Nez. Saint Mathieu Lala d'Aix Siarritz Sax Sebastián Silbro Oviedo Varea Corman	766.5 766.4 762.8 766.1 759.3 758.9 758.9 758.3	-1.4 - 0.5	ENE ESE NO SE ENE	Idem Viento B. ligera Calma lueza ldem	May nuboso. Cubierto Muy nuboso. Cubierto Muy nuboso. Cubierto Idem Muy nuboso. Cubierto	8.3 6.0 8.4 9.5 12.6 16.6 17.2 15.2	7 2 4 1 7.9 8 5 10.5 14 7 13 6 13 6	-1.3 -1.5 -0.4 -0.2 -1.2 -2.2	12.8 18.0 25.0 19.0	10.0 10.0 10.0 13.0	1 3 3 5 .5	Tranquila. Picada. Tranquila. Picada. Muy tranq. * Tranquila.
Postavadra Vigo Sporto	758.2 755.9 757.7 758.2	» — 0 3	E 80	ldem B. ligera.	Muy nuboso. Cubierto Muy nuboso. Cubierto	17.6 18 8 18.0 15.9	15 5 15 2 15 2 14.6	» 0.6	20.0 20.0 21.0 1810	10.0 12.0 12.0 15.0	4 4 47	Oleaje.
Azgra	755.9 759.0	35 35			Muy nuboso. Cubierto	15.4 18.0	13 8 14 9	39 39	18.0 20.0	13.0 13.0	2	Agitada. Picada.
Ayamosto	7€0 2 760.1	— 0.6	s 0s0		Nuboso Casi desp	16.9 18.9	15.9 17.2	+ 25	210	14.0	a b	Tranquil a. Idem.
Sevilla. Cordoba. Jaén. Eranada. Murcia.	760.0 759.7 759.5 760.4 758.4	-1.3 - 1.3	NE NO	Calma Idem Idem	Cubierto Muy nuboso. Nuboso Idem Idem	17.4 18.6 17.0 17.2 20.9	13.0 15.8 13.6 13.8 15.6	$ \begin{array}{r} -3.6 \\ 0.0 \\ -2.0 \\ +2.1 \\ +10.0 \end{array} $	26.0 24.0 21.0 20.0 29.0	15 0 12.0 11 0 13.0 14.0	7 79 76 30 30	, 3s 3b
Badajoz	758.8 758.5	+ 2.4 - 1.5			Cubierto Nuboso	16.8 17.9	15.7 12.1	-3.5 + 3.6	21.0 21.0	11.0 10.0	47	b 39
Cacores	758.4 758.4 758.4	>	so	Calma B ligera.	Cubierto Muy nuboso. Cubierto	16.6 11.8 12.0	13 2 11.2 10.6	+ 0.2 - 3.2	23.8 23.0 20.0	9611.080	Inaprec.	10 20 ∤ 24 .
Aviia. Segovia Salarranca. Vuliadolid. Soria. Burgos:	761.0 756.7 761.3 758 9 757.1 760.1	- 2.4 - 0.4 - 1.7	S NO	Brisa Calma Idem Idem	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	12.0 16.5 13.6 16.0 14.4 10.0	10.0 11.4 7.0 13.5 11.6 9.6	- 2.0 + 2.5 - 3.0 - 0.8 - 5.2	19 0 21 0 25 0 25 0 19 0 22 0	7.0 8.0 9.0 8.0 8.0	5 1 1 2	3 5 7 7
®rense	758.1 757.6	- 1.4	SE		Muy nuboso. Idem	18.4 17.6	16.0 14 \$	$+0.8 \\ +1.0$	25 0 20 0	11.0 11.0	3 1	» 3
Masca	759.9 759.1 758.3		SE	B. ligera.	Cubierto Idem Casi desp	16.1 16.4 16.9	12.8 15.0 13.1	$ \begin{array}{r} -3.3 \\ +0.7 \\ +16 \end{array} $	25.0 23 0 25.0	11.0 11.0 7.0	30 36)) - + }
Barcelous. Blabon. Palma. Valencia. Alicante. Almería. Málaga.	959.2 759.9 759.3 759.5 759.6 759.8		SO SO SE NE	Idem Calma Brisa	Nuboso Casi desp Nuboso Idem Idem Casi desp	19.0 18.0 20.0 19.0 17.6 21.5	13.6 15.2 17.0 16.8 15.3 19.2	+ 1.0 - 1.0 + 6.0 - 3.6 - 6.6 + 1.3	21.0 22.0 23.0 23.0 28.0	15.0 11.0 15.0 15.0 15.0	20 27 20 20 20 20 20	Tranquila. Tranquila. Tranquila. Tranquila. Idem.
Meillia Grán Argel Túnez. Sfaks Palermo Cagliari	759.6 759.5 759.7 759.5		0 NO	Brisa Id. lig	Idem Nuboso Casi desp Muy nuboso.	19.0 21.4 11.8 14.0	29 .i.)3 ;;;)3	30 33 38	39 29 39	. 29 20 20 20	B B H B
Rema Lierna Miza Sisie Ferpignas	755.9 756.9 759.0	+ 2.1 + 2.9 + 2.0	ONO	Brisa	Despejado Brumoso Despejado	13.2 13.8 14.0	12 2 9.4 11.0	+ 2.1 - 2.4 - 4.2	3 3	» »		Tranquila. Picada

Bolsa de Madrid.

Setización oscial del día 26 de Abril de 1900, comparada con la del día anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Día 25.	Día 26.
Deuda perpetua al 4 por 400 interior.		
Ferie F, de 50.000 pesetas nominales. Idem B, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. In differentes series. A plazo.	73 0/0 73 0/0 73 0/0 73 0/0 73 0/0 72 95 72 95 72 95 73 35	72.75-55-60-65 72.60-65 72.60-70 72.60-65 71.50 72.70-60-65 73.0/0 fin cor. fir. en alza. 73.0/0-72.90-85-8u-75 72.70 fin cor. fir.
Denda perpetua al 4 por 100 exterior.	·	cambio medio 72'85 73'20-15-10-05-73 0/0 72'95 fin prox. fir.
Ferie F, de 24.000 pesetas nominales. Idem B, de 12.000 id. id. Idem D de 6.000 id id. Idem C, de 4.000 id. id. Idem B, de 2.000 id. id. Idem A, de 1.000 id. id. Idem A, de 1.000 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series. Partidas de 50.000 pesetas nominales. Idem de 100.000 id. id.	79'85 79'80 79 80 79 80 79'90 79'90 79'90	79'50 79'50 79'50 79'50 79'50 79'50 79'50-55-40
Deuda al 4 por 100 amortizable. Serie E, de 25.000 pestas nominales. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem A, de 25.000 id. id. Idem A, de 500 id. id. Ra diferentes series.	81 0/0 81 0/0 81 05 81 15 81 05	80°70 80°70 80°70 80°65 80°65 80°65-70

	Día 25.	Día 26.
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899: Serie A, de 500 pesetas Serie B, de 5.000 pesetas Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas,	104'85 104'55	104'50–40
5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1836. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1890. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Obligaciones de Filipinas al 6 per 100. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Penánsula al cambio corriente que	102'93 102'93 85'80 85'85 71'70 71'70 92'05 92'05	102'90-85 102'85 85'5)-45 85'50-55-45 71'45-40-35 71'40-35 91 70-65 91'65
fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748	59 0/0	•
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas	: 68 0/0	67 0/0
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500. Idem 1d. al 4 por 100.—85.000.	,104 0/0 101 10	104 0/0 101'10
Acciones del Banco de España	514′50 ** 156 0/0	513 0/0-512 0/0-512 50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000	133 0/0	
A plazo Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000 Idem_de la Compañía Arrendataria	-115'75	
de Tabacos.—Acciones al portador.	421 0/0	419 0/0-121 0/0 420'50-420 0/0

	Dia 25.	D7 * 26.
Idem id. id.—Cantidades pequeñas A plazo	» »	70 20
de Chamberí, 10 series, 1.º á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.		165 0/0
Idem del ferrocarril de Madrid á Za- ragoza y á Alicante	89'25	10
paña	_33 > ,70	» »

pauzo	
Bolsa de Barcelona.	,
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	72.75
Idem id. exterior	3
Idem amortizable al 4 por 100	80.20
Obligaciones de Aduanas	102,525
Idem de Filipinas	91 '75 85 ' 25
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886 Idem id. de 1890	71'00
Rolsa de Bilbao.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	73'00
Idem id. exterior	79'45
Idem amortizable al 4 por 100	: »
Obligaciones de Aduanas	»
Idem de Filipinas	»
Billetes hipotecar os de Cuba de 1886	×
Idem id. de 1890	»
Cédulas hipotecarias	>
Bolsas extranjeras.	
Paris 25 de Abril de 1900.	
ondos españo- Deuda perpetua al 4 por 100 exterior ldem id. id. interior	a »
les Idem id. id. interior	á »
Obligaciones de Cuba	á 332 00
endos france (\$ por 180	á 100 95

Cambios oficiales sobre plazas extranjera:,

Censolidades ingleses...... á 100'63

Londres, á la vista, libra esterlina 32'28. Paris, á la vista, beneficio. 28'25-28'20.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 3 y 4 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la Gacera de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PREETAR
Primera clase	20
Segunda idem	
Tercera idem	8

DMINISTRACION DE LA CACETA DE MADRIE.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que per
extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harás
precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fechs
del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en proviacias, un mes para los suscritores del extranjero y tres messa
para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes
se exigirá el pago de cada une de los ejemplares que se
pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJEROlcio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESRTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santo Toribio de Mogrobejo y San Tertuliano. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA. — A las ocho y tres cuartos — El rey de Lydia. — Oratoria fin de siglo y Madre mía. — El barón de Tronco Verde. — Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y tres cuartos. — Moda. — Los dineros del sacristán. — Carrasquilla. — La isla de San Balandrán. — El maestro de obras.

TRATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las tentaciones de San Antonio.—Adriana Angot.—Segundo y tercer acto de la misma.—El motete.

TEATRO ESLAVA. — A las scho. — El escalo. — La alternativa (estreno). — La alegría de la huerta. — Viaje de instrucción.

TEATRO ROMEA. — A las ocho y tres cuartos. — El barbero de mi calle. — La señora capitana. — El velorio. — Ligerita de

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 851,